

OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS H. SENADO DE LA NACIÓN

DERECHO A LA IDENTIDAD BIOLÓGICA

En sus orígenes hay un acto mentiroso, un robo, una adulteración, una vergüenza o, simplemente, una desesperación. Un vacío con el que cargan y les impulsa tras la verdad en busca de las respuestas primeras: la identidad biológica.

No son hijos de desaparecidos durante la última dictadura ni pertenecen al grupo de los apropiados aun cuando, como ellos, tienen adulterado el origen. Ese saber que para la mayoría es una certeza: nuestros padres, el lugar donde nacimos, el nombre que nos identifica. Todos los atributos que hacen de cada uno de nosotros una persona y por eso ejercemos en plenitud el derecho a la identidad. Tan fundamental como el derecho a la libertad y a la integridad. Sobre todo, el derecho a la verdad. En una sociedad como la nuestra, tan proclive a la falsificación, conmueve ver cómo esos adultos buscan la información que le dé veracidad a sus orígenes, a las circunstancias de sus nacimientos. En general, adultos que quieren saber quiénes son sus madres, a las que -sospechan- les robaron a sus bebés para ser vendidos. Ese tráfico que desde las grandes ciudades se ve como mito y que, por el contrario, es una realidad en las provincias feudales y en las barriadas pobres que como un cinturón de pobreza rodean a la Capital Federal. Otros, entregados por chicas pobres a mujeres que no pueden tener hijos, una práctica aceptada por muchos médicos, enfermeras y parteras, bajo el prejuicio de “estará mejor en una casa con comodidades”. O la contracara de muchachas de “buenas familias”, avergonzadas por la hija que quedó embarazada.

Madres que narran con dolorosa precisión el nacimiento de un hijo al que horas después le anuncian muerto. Partidas de nacimiento cuyas fechas no coinciden, historias clínicas visiblemente adulteradas; mujeres ya adultas que escuchan a su madre confesar, décadas después, que el hijo o la hija al que creía muerto está con vida. Sin que conozcan ni su nuevo nombre ni paradero. Padres que buscan a sus hijos robados, hijos que preguntan por sus padres. Unidos por la misma necesidad, todos reclaman su derecho a la identidad biológica y la información que el Estado ocultó por omisión o desidia.

Ellos mismos dicen que en Argentina existen más de un millón de personas que buscan su identidad biológica. Una cifra difícil de constatar por el mismo ocultamiento que rodea sus dramas personales. Sin embargo, de la magnitud del problema dan cuenta las numerosas asociaciones que los agrupan y conectan por las redes de Internet, surgidas la mayoría en el inicio del nuevo siglo e impulsadas por esa otra tragedia que se reconoce mundialmente, la de las Abuelas de Plaza de Mayo. Pero si la búsqueda conmovedora y a la vez detectivesca de las Abuelas para encontrar a los hijos de los presos desaparecidos contó con el sustento fundamental del Banco Nacional de Datos Genéticos, creado en 1987 por el gobierno de Raul Alfonsín, este grupo de argentinos que busca saber quiénes son han encontrado las puertas cerradas desde que se restringió en 2009, por ley, el acceso universal a ese Banco, que hoy sólo atiende casos de lesa humanidad. Un grave retroceso de la universalidad que imponen los principios jurídicos de los Derechos Humanos. Debemos, por tanto, dar respuesta, a la demanda de estos hombres y mujeres a los que se les sustrajo la identidad no por un Estado terrorista sino por un Estado omiso, desorganizado y mal integrado en una nación a la hora de garantizar la verdadera filiación de los recién nacidos.

No deja de ser paradójico que en tanto el avance de la civilización fue abandonando el rasgo filiatorio de la sangre, una reminiscencia tribal que tantas veces le ha abierto las puertas al racismo, en nuestro país debamos insistir en la necesidad de garantizar a tantas personas la verdad sobre su identidad biológica. Para que no queden dudas, en la mayoría de los casos se trata de robo y tráfico de bebés, una matriz cultural sobre la que se tejió la tragedia de los niños apropiados durante la dictadura. Un aprendizaje que debiera servir, ahora, como experiencia y apertura solidaria a todos aquellos que dudan sobre su identidad biológica y que necesitan la misma atención que tuvieron y tienen los casos de lesa humanidad. Para que la enseñanza de la Historia nos permita construir un

Estado de Derecho moderno y eficaz tanto para que las adopciones legales a tanto niño abandonado puedan hacerse de forma sencilla como para que en los próximos treinta años no tengamos nuevos adultos que golpeen las puertas de los organismos del Estado para conocer el origen del que fueron despojados.

NORMA MORANDINI

Directora

Observatorio de Derechos Humanos

El derecho a la identidad

El análisis de la identidad personal ha sido abordado, en general y durante décadas, desde dos dimensiones claramente diferenciadas. En su faz estática, la identidad se encuentra vinculada directamente con la identificación de la persona y sus atributos: el nombre, la fecha de nacimiento, la nacionalidad, la imagen, el emplazamiento en un estado familiar y los datos biológicos o genéticos. Mientras que en la segunda dimensión –su faz dinámica– se involucra lo referido a la proyección social del sujeto, sus valores, creencias, ideología y cultura, es decir, todo aquello que se adquiere con el desarrollo de la vida de la persona.

No obstante, la extensión de derechos y nuevas corrientes de análisis replantearon el razonamiento clásico al considerar que no todos los datos identificatorios deben ser considerados estáticos. Género y nombre podrían variar según la autopercepción de la persona, así como el derecho al acceso a la información y a la verdad sobre datos que se mantienen inalterables a pesar de encontrarse en algunos casos ocultos tornan difusa aquella distinción. El acceso a la verdad genética se ha transformado en un elemento primordial para la construcción de la propia identidad del sujeto, en tanto impacta en su historicidad y, en determinados contextos, puede devenir en un emplazamiento filiatorio que modificará su entorno. Por lo tanto, el derecho a la identidad debe ser analizado desde dos facetas diferentes a las ya concebidas por la doctrina clásica: una de orden interno, que refiere a los procesos de autoconstrucción de la identidad, y otra externa, que remite a los procesos sociales de construcción.

El Comité Jurídico Interamericano de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en su Opinión sobre “El Alcance del Derecho a la Identidad”, [CJI/doc.276/07](#) ha expresado: (...)

12. El derecho a la identidad es consustancial a los atributos y a la dignidad humana. Es en consecuencia un derecho humano fundamental oponible *erga omnes* como expresión de un interés colectivo de la Comunidad Internacional en su Conjunto que no admite derogación ni suspensión en los casos previstos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

13. El nombre, la nacionalidad, los vínculos familiares y el registro no hacen nacer el derecho a la identidad, derecho que preexiste como parte indisoluble de la dignidad originaria de las personas, sujetos y titulares plenos de derechos y libertades fundamentales, cuyo ejercicio están obligados a garantizar los Estados.

(...)

15. El Comité Jurídico considera que el derecho a la identidad tiene entre sus implicaciones y alcances más relevantes, la de constituir un derecho de carácter autónomo que alimenta su contenido tanto de las normas del derecho internacional, como de aquellas que se deriven de los rasgos culturales propios contemplados en el ordenamiento interno de los Estados, concurriendo así a conformar la especificidad del individuo, con los derechos que lo hacen único, singular e identificable.

16. El derecho a la identidad, a su vez, tiene un valor instrumental para el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, de tal manera que su plena vigencia fortalece la democracia y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. Constituye, por consiguiente, un medio para el ejercicio de derechos en una sociedad democrática, comprometida con el ejercicio efectivo de la ciudadanía y los valores de la democracia representativa, facilitando así la inclusión social, la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades.

17. La privación del derecho a la identidad o las carencias legales en la legislación interna para el ejercicio efectivo del mismo, colocan a las personas en situaciones que le dificultan o impiden el goce o el acceso a derechos fundamentales, creándose así diferencias de tratamiento y oportunidades que afectan los principios de igualdad ante la ley y de no discriminación y obstaculizan el derecho que toda persona tiene al reoncimiento pleno a su personalidad jurídica.

(...)

CONSAGRACIÓN NORMATIVA DEL DERECHO A LA IDENTIDAD ✓

Si bien el derecho a la identidad de las personas se encuentra contemplado en nuestra Constitución Nacional en el artículo 33 sobre los derechos implícitos, está claramente consagrado en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos jerarquizados en su artículo 75 inciso 22.

Entre ellos, la [Declaración Universal de los Derechos del Hombre](#) de 1948:

Artículo 2º: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

(...)

Artículo 6º: Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

(...)

Artículo 15:

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

El [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), de 1966, establece que:

Artículo 24:

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado
2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento.
3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

La **Convención Americana de Derechos Humanos**, de 1969, también reconoce algunos de los atributos del derecho a la identidad:

Artículo 18: Derecho al Nombre. Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.

Artículo 20: Derecho a la Nacionalidad.

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra.
3. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla.

La **Convención sobre los Derechos del Niño** protege la vida del niño hasta sus dieciocho años. Como persona que es, tanto en sentido filosófico como jurídico, tiene sus propios derechos, desde el reconocimiento a su propia dignidad y a su intimidad hasta, fundamentalmente, el derecho a su identidad social, biológica y cultural:

Artículo 7°:

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

Artículo 8°:

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.
2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Por otro lado, la [Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares](#) establece que:

Artículo 29: “Todos los hijos de trabajadores migratorios tendrán derecho a tener un nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad.

En el derecho interno, la [Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes](#) en sus artículos 11, 12 y 13 se refiere al derecho a la identidad en estos términos:

Artículo 11.

DERECHO A LA IDENTIDAD. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia, salvo la excepción prevista en los artículos 327 y 328 del Código Civil.

Los Organismos del Estado deben facilitar y colaborar en la búsqueda, localización u obtención de información, de los padres u otros familiares de las niñas, niños y adolescentes facilitándoles el encuentro o reencuentro familiar. Tienen derecho a conocer a sus padres biológicos, y a crecer y desarrollarse en su familia de origen, a mantener en forma regular y permanente el vínculo personal y directo con sus padres, aun cuando éstos estuvieran separados o divorciados, o pesara sobre cualquiera de ellos denuncia penal o sentencia, salvo que dicho vínculo, amenazare o violare alguno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que consagra la ley.

En toda situación de institucionalización de los padres, los Organismos del Estado deben garantizar a las niñas, niños y adolescentes el vínculo y el contacto directo y permanente con aquéllos, siempre que no contraríe el interés superior del niño.

Sólo en los casos en que ello sea imposible y en forma excepcional tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva, de conformidad con la ley.

Artículo 12.

GARANTIA ESTATAL DE IDENTIFICACION. INSCRIPCION EN EL REGISTRO DEL ESTADO Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS.

Los Organismos del Estado deben garantizar procedimientos sencillos y rápidos para que los recién nacidos sean identificados en forma gratuita, obligatoria, oportuna e inmediatamente después de su nacimiento, estableciendo el vínculo filial con la madre, conforme al procedimiento previsto en la Ley N° 24.540. Ante la falta de documento que acredite la identidad de la madre o del padre, los Organismos del Estado deberán arbitrar los medios necesarios para la obtención de la identificación obligatoria consignada en el párrafo anterior, circunstancia que deberá ser tenida especialmente en cuenta por la reglamentación de esta ley.

Debe facilitar la adopción de medidas específicas para la inscripción gratuita en el Registro del Estado y Capacidad de las Personas, de todos aquellos adolescentes y madres, que no hayan sido inscriptos oportunamente.

Artículo 13.

DERECHO A LA DOCUMENTACIÓN. Las niñas, niños, adolescentes y madres indocumentadas, tienen derecho a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, de conformidad con la normativa vigente y en los términos que establece el procedimiento previsto en la Ley N° 24.540.

El derecho a la identidad biológica

La identidad biológica constituye uno de los pilares del concepto de persona y por consiguiente no debería concebirse como un presupuesto concedido por el orden jurídico o la voluntad de una norma. Deriva de los vínculos de sangre y en tanto las personas no pueden modificar objetivamente esa ascendencia parental, la identidad biológica es en sí. En razón de esa certeza que entraña el dato genético esta es, quizá, la dimensión más incontrastable de esa compleja construcción que es “la identidad” y que hoy admite, gracias a una mayor y creciente conciencia social y jurídica acerca de los derechos humanos, que una persona defina quién es a partir de su autopercepción, como sucede con la identidad de género, o de sus vínculos filiatorios con sus padres adoptivos, entre otros tantos ejemplos de un entramado cada vez más dinámico, múltiple y diverso.

En este caso nos referimos a esos lazos determinados por la sangre, a esa singularidad definida por los genes y al derecho de los seres humanos a conocer esa ascendencia e, incluso, a no querer conocerla.

Es necesario precisar que la identidad biológica, el derecho a saber de dónde venimos, se torna sustancial en tanto la verdad sobre el origen lo es: el dato biológico, como dato empírico, adquiere sentido y trasciende como derecho en tanto da cuenta del origen, en la medida en que permite que el individuo elabore, proyecte y desarrolle su personalidad, sus creencias y sus valores sin restricciones acerca de las circunstancias de su procreación y nacimiento.

Uno de los fallos más emblemáticos en relación al derecho a la identidad biológica es el que produjo la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el año 2012, en oportunidad del [**CASO FORNERÓN E HIJA VS. ARGENTINA**](#). El caso se relacionaba con la alegada violación del derecho a la protección a la familia del señor Fornerón y de su hija biológica. La niña había sido entregada por su madre en adopción a un matrimonio sin el consentimiento de su padre biológico, quien no tenía acceso a su hija a pesar de haberla reconocido legalmente a un mes de su nacimiento, en el año 2000, y de reclamar durante años por su cuidado.

Define la Corte Interamericana: “Las relaciones familiares y los aspectos biológicos de la historia de una persona, particularmente de un niño o una niña, constituyen parte fundamental de su identidad, por lo que, toda acción u omisión del Estado que tenga efectos sobre tales componentes, puede constituir una violación del derecho a la

identidad. (...) El Tribunal ha reconocido el derecho a la identidad, que puede ser conceptualizado, en general, como el conjunto de atributos y características que permiten la individualización de la persona en sociedad y, en tal sentido, comprende varios otros derechos según el sujeto de derechos de que se trate y las circunstancias del caso. La identidad personal está íntimamente ligada a la persona en su individualidad específica y vida privada, sustentadas ambas en una experiencia histórica y biológica, así como en la forma en que se relaciona dicho individuo con los demás, a través del desarrollo de vínculos en el plano familiar y social. Es por ello que la identidad, si bien no es un derecho exclusivo de los niños y niñas, entraña una importancia especial durante la niñez. Las circunstancias del presente caso implicaron que M creciera desde su nacimiento con la familia B-Z. Este hecho generó que el desarrollo personal, familiar y social de M se llevara a cabo en el seno de una familia distinta a su familia biológica. Asimismo, el hecho que en todos estos años M no haya tenido contacto o vínculos con su familia de origen no le ha permitido crear las relaciones familiares que jurídicamente corresponden. Por ende, la imposibilidad de M de crecer con su familia biológica y la ausencia de medidas dirigidas a relacionar al padre con su hija afectó el derecho a la identidad de la niña M, además de su derecho a la protección familiar”.

En su Sentencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos consideró al Estado argentino responsable por la violación a las garantías judiciales, a la protección judicial y al derecho a la protección a la familia establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Como dijimos, en el plano de la identidad se desarrolla la “verdad personal” del individuo, que debe ser entendida como el conocimiento de aquello que se es realmente, lo que la persona pugna por construir y al mismo tiempo descubrir y conocer. La protección legal del derecho a la identidad, y particularmente a la identidad de origen, debe estar naturalmente orientada a impedir la desnaturalización o el falseamiento de la persona y, por tanto, su proyección en la sociedad. Es necesario evitar que se desdoble la verdad histórica de las personas, mediante la consagración de herramientas jurídicas que garanticen la defensa de su identidad personal por sobre todo hecho o acto que pretenda o tienda destruirla u ocultarla. Se trata, como sostiene Fernández Sessarego, de “la defensa de la mismidad de la persona frente a toda acción tendiente a desfigurarla” (“Derecho a la identidad personal”, 1992).

Más allá de la preponderancia que le demos en la doctrina a la lucha por la protección de los derechos humanos, es innegable la trascendencia del conocimiento sobre la verdad de origen en el contexto de la protección de las personas. Sin embargo, la realidad es que hoy en la Argentina hay personas que, por diversas causas, se encuentran desaparecidas o han sido víctimas de los delitos de alteración o supresión de identidad, por lo que requieren la asistencia del Estado para encarar la investigación que les permita conocer su origen. Más aún, muchos hijos y nietos continúan y continuarán siendo víctimas del desastre institucionalizado por el cual se encuentra oculta su verdad filiatoria. En estos casos, los organismos del Estado deberían facilitar y colaborar en la búsqueda, localización u obtención de información que les permita identificar a sus padres u otros familiares, no sólo ya de las niñas, niños o adolescentes sino también de los adultos que procuran el encuentro o reencuentro con sus orígenes, sin que detrás de ello necesariamente se pretenda deducir una acción civil filiatoria. Esta es la demanda que organizaciones de derechos humanos, como es el caso de “¿Quiénes somos?” -de reconocida labor y trayectoria-, han expuesto ante la sociedad y ante las autoridades responsables de canalizar sus búsquedas.

Tal como mencionamos, el artículo 11 de la ley 26.061 consagró, dentro del marco jurídico nacional, el derecho a la identidad de las niñas, niños y adolescentes al establecer que “tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia, salvo la excepción prevista en los artículos 327 y 328 del Código Civil”. Con el espíritu de otorgar operatividad a este derecho, la ley coloca en cabeza de los organismos del Estado la tarea de colaboración en la búsqueda de los datos que permitan un cabal ejercicio de este derecho: “Los Organismos del Estado deben facilitar y colaborar en la búsqueda, localización u obtención de información, de los padres u otros familiares de las niñas, niños y adolescentes facilitándoles el encuentro o reencuentro familiar. Tienen derecho a conocer a sus padres biológicos, y a crecer y desarrollarse en su familia de origen, a mantener en forma regular y permanente el vínculo personal y directo con sus padres, aun cuando éstos estuvieran separados o divorciados, o pesara sobre cualquiera de ellos denuncia penal o sentencia, salvo que dicho vínculo, amenazare o violare alguno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que consagra la ley”.

En nuestro país es el Estado Nacional el encargado de garantizar a todas las personas el derecho a la identidad formal mediante la identificación civil. El Registro Nacional de las Personas es el organismo que inscribe a todas las personas físicas que se domicilien en

el territorio argentino o en jurisdicción argentina y a todos los argentinos cualquiera sea el lugar de su domicilio. Esta identidad civil queda consagrada a través del Documento Nacional de Identidad (DNI). Así, en tanto el Estado es el responsable de garantizar la identificación de todas las personas al nacer, también le cabe responsabilidad por omisión, frente a la alteración o supresión de esa identidad. Por esta razón, es el Estado quien debe poner a disposición del ciudadano todos los mecanismos y las herramientas que faciliten la obtención de la verdad material, sin la cual no hay identidad plena posible.

En este contexto, cabe señalar la responsabilidad estatal -en sus estamentos nacional, provincial y municipal- de contar con organismos capaces de asistir a las víctimas de los delitos de alteración o supresión de la identidad, dotados de personal idóneo y de recursos suficientes para canalizar las demandas de los ciudadanos que procuran conocer su identidad. Lo cierto es que existen instituciones estatales especializadas en la investigación y asistencia de las víctimas de alteración o supresión de la identidad, pero su objeto ha sido circunscripto, en forma restrictiva, a las víctimas de la última dictadura militar y, por lo tanto, a los nacimientos ocurridos con anterioridad al 10 de diciembre de 1983.

En el ámbito funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos funciona la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI), cuyo objetivo es la asistencia en la investigación sobre casos de alteración o supresión de la identidad. Sin embargo, la Ley N° 25.457 establece que ésta debe abocarse con exclusividad a la búsqueda y localización de niños desaparecidos durante la última dictadura militar así como a toda situación en que se vea lesionado el derecho a la identidad de un menor. Es así que nos encontramos ante un organismo del Estado con competencia en la materia, pero que ha sido concebido para atender a un universo restringido de casos.

No menos importante, como herramienta para la investigación, es el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG), creado en el año 1987 mediante la Ley N° 23.511 “con el fin de obtener y almacenar información genética que facilite la determinación y esclarecimiento de conflictos relativos a la filiación”. En 2009, mediante la Ley N° 26.548, aquella universalidad fue drásticamente eliminada. Desde entonces, se fijó como objetivo del BNDG “la obtención, almacenamiento y análisis de la información genética que sea necesaria como prueba para el esclarecimiento de delitos de lesa humanidad cuya ejecución se haya iniciado en el ámbito del Estado nacional hasta el 10 de diciembre de 1983, y que permita la búsqueda e identificación de hijos y/o hijas de personas desaparecidas, que hubiesen sido secuestrados junto a sus padres o hubiesen nacido

durante el cautiverio de sus madres; y actuar como auxiliar a la justicia y/o a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales especializadas en la materia objeto de esta ley en la identificación genética de los restos de personas víctimas de desaparición forzada”.

Esta restricción en el objeto del BNDG, junto con la limitación de la CONADI, deja sin protección y asistencia a personas adultas -en general, entre 30 y 60 años de edad, según datos no oficiales- que desconocen su identidad de origen y que hoy deben iniciar investigaciones por sus propios medios con resultados inciertos, sin contención institucional y con costos que superan sus capacidades económicas. Por tal motivo se plantea la necesidad de universalizar el objeto de los dos organismos citados. Insistimos en la responsabilidad del Estado de dar respuesta a todo derecho lesionado, más allá del período histórico en que ocurrió el delito que lo generó y cualquiera sea la edad y la situación de la víctima. En este sentido, también le cabe al Poder Legislativo a través de las normas que sanciona consagrar el derecho a la identidad biológica, garantizar el acceso gratuito a los expedientes administrativos o historias clínicas que puedan servir como indicios para alcanzar la verdad material y dotar a los organismos estatales de las funciones y los recursos que la dimensión y trascendencia del derecho protegido exige.

RECOMENDACIONES

En consonancia con los estándares establecidos en los Tratados y la normativa internacional de Derechos Humanos que consagran el derecho a la identidad, y en particular a la identidad biológica, el Observatorio de Derechos Humanos recomienda las siguientes pautas básicas para su promoción y protección:

1

Si bien el derecho a la identidad se encuentra protegido constitucionalmente, es necesario promover en el ámbito del H. Congreso de la Nación la sanción de una ley que establezca claramente los alcances del derecho protegido, las competencias y funciones del organismo responsable de asistir a las personas que buscan su identidad biológica, así como todo otro mecanismo que conduzca a la verdad material sobre sus orígenes. La norma debe restituir la universalidad del objeto del Banco Nacional de Datos Genéticos en tanto organismo técnico con capacidad operativa y funcional para realizar las pericias genéticas que cada caso demande a fin de constatar la verdadera identidad de quien presumiera que le ha sido suprimida o alterada.

2

El organismo responsable de receptor las presentaciones de quienes buscan su identidad biológica y de intervenir en toda situación en que se vea lesionado ese derecho debe ser concebido sin restricciones temporales en relación al período histórico en que ocurrió la presunta supresión o alteración de identidad. Del mismo modo, debe asistir y dar respuesta a toda persona que solicite sus asistencia, cualquiera sea su edad y situación.

3

Deben establecerse mecanismos que eliminen todo margen de discrecionalidad en las resoluciones de admisión o rechazo de las presentaciones que realicen quienes buscan su identidad. Toda decisión del organismo competente en ese sentido debe estar debidamente fundada y fehacientemente informada al interesado.

4

El organismo competente debe brindar asistencia psicológica integral y gratuita a todas las víctimas de supresión o alteración de identidad, así como patrocinio jurídico gratuito especializado.

5

Debe garantizarse el acceso a toda persona que presuma que su identidad ha sido alterada o suprimida a la información pertinente al interés acreditado asentada en registros de entrada y salida de los hospitales; historias clínicas de parturientas; libros de partos, de nacimientos, de neonatología y de defunciones, archivados en cualquier establecimiento sanitario de gestión pública o privada. En todos los casos se deberá exigir de manera fehaciente la identificación de la persona que solicite la información, quien debe realizar una declaración jurada por escrito en la que haga constar los motivos de su pedido, la que será archivada en la institución con carácter confidencial.

6

El Estado nacional debe promover convenios de colaboración y coordinación con las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios a fin de que cada estamento gubernamental desarrolle, en el ámbito de sus competencias, normas y políticas de protección del derecho a la identidad biológica y de asistencia a las víctimas, quienes acuden en general, por razones de lógica proximidad, a las instituciones locales en procura de asesoramiento y contención cuando ese derecho ha sido presuntamente lesionado.

JORNADA DE DEBATE PÚBLICO

EL DERECHO A LA IDENTIDAD BIOLÓGICA

7 DE JULIO DE 2016

H. SENADO DE LA NACIÓN

El pasado 7 de julio el Observatorio de Derechos Humanos realizó una Jornada de Debate Público sobre “El Derecho a la Identidad Biológica” en el Palacio Legislativo. Reproducimos la versión taquigráfica del encuentro, que contó con los siguientes panelistas:

- **DIANA MAFFÍA.** Dra. en Filosofía. Directora del Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de la CABA.
- **JUAN CARLOS VOLNOVICH.** Médico. Psicoanalista; especialista en Psiquiatría Infantil.
- **BELÉN RODRÍGUEZ CARDOZO.** Bioquímica, especialista en Genética Forense. Ex Dtora. del Banco Nacional de Datos Genéticos.
- **LUIS VERDINA.** Director de Derechos Humanos de la Municipalidad de Baradero. Miembro fundador de “Quiénes Somos”.

– En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Salón Arturo U. Illia del H. Senado de la Nación, a las 10 y 51 del jueves 7 de julio de 2016:

Sra. Morandini.- Buenos días.

Vamos a ver si comenzamos, porque tenemos una mañana de mucho trabajo.

Agradecerles muchísimo que estén aquí. Sé del sacrificio de muchísimos de ustedes para llegar hasta aquí, y que hayan respondido a esta convocatoria ya nos advierte que no nos hemos equivocado en comenzar a poner el debate, no porque no lo esté, sino para que podamos reflexionar y trabajar y, finalmente, conseguir que el Estado dé respuesta a lo que hemos visto a lo largo de todo este tiempo, que es lo que ustedes vienen demandando.

Si tuviera que presentar el tema, para quienes no lo conocen, diría que todo comenzó con una mentira, con una falsificación, con una adulteración, con una vergüenza o con una desesperación.

Pero ese acto primero de falsificación, de mentira, paradójicamente, tiene personas que hablan de un vacío por no tener esa respuesta primera: quiénes somos, quiénes son nuestros padres, dónde nacimos, eso que tenemos naturalizado los que tenemos claro quiénes han sido nuestros padres, dónde hemos nacido. Es decir, fueron ustedes quienes nos advirtieron sobre lo que significa vivir con este vacío. Uso las palabras que más se repiten en los testimonios que he recibido de cada uno de ustedes: vacío, búsqueda, origen, verdad.

Es inevitable que en este caso tenga que hacer un testimonio personal. Es decir, yo llegué a la tragedia argentina de la desaparición, fui atropellada –como nos ha pasado a tantos– y, de manera personal, acompañé todo ese proceso conmovedor y dramático, que fue el de las abuelas buscando a sus nietos. Y esto, en esa época –treinta años atrás–, a mí siempre me pareció como algo en la tragedia que fuera luminoso, y es que tuviéramos un reservorio de sangre donde se iba a buscar a los niños: los adultos buscaban a los bebés apropiados, a los hijos de los desaparecidos. Y yo siempre, en esa época, decía que dentro de treinta años los adultos también iban a poder venir a buscar su origen, saber quiénes son. Me refiero al Banco Nacional de Datos Genéticos, que fue creado por unanimidad, sin observaciones, durante el gobierno de Alfonsín, y que después, en el año 2009, se restringió su universalidad. Nunca pude entender por qué se restringió. En primer lugar, los derechos no van para atrás; al contrario: tienen que ir hacia adelante.

Pongo esto como hecho, y coincidió cuando, como diputada, comencé a recibir la visita de ustedes –digo “ustedes” genéricamente–, de las organizaciones de la época como Quiénes Somos, y siempre me impresionó mucho cómo llegaban al despacho –yo era diputada en la época– enojados; había mucho enojo, y con razón, como diciendo: si a nosotros se nos sustrajo nuestra identidad, por qué el Estado no nos da toda la ayuda que da en el caso de los desaparecidos. Era un poco eso.

Después de escuchar muchos testimonios y de poder trabajar con aquel enojo, que era muy difícil, fuimos recogiendo cada vez más y más testimonios. De modo que no quiero poner una cifra para que después en lugar de hablar del fenómeno, de lo que tenemos que resolver, terminemos haciendo una discusión superficial por el número.

Los desaparecidos, como la historia individual de cada uno, fueron configurando un fenómeno de terrorismo de Estado que uno podía reconocer en cada una de las vidas personales o en la conmoción frente a los nietos recuperados.

Con respecto a los testimonios que venían con esta pregunta primera, es decir “¿Quiénes son mis padres?” “¿Por qué yo tengo este vacío?”. “Siento que ellos no son mis padres”, quiero comentarles que recientemente tuvimos un testimonio de una señora de Córdoba, cuya madre al morir le dijo que buscara a su hija porque en realidad estaba viva cuando ella siempre creyó que estaba muerta. Es decir, son historias que de manera individual a uno lo conmueve, sobre todo aquellas que vienen del norte argentino donde está naturalizada la entrega de los bebés por esto que decía antes.

Entonces, no es un caso que habla de todos los casos, sino que cada uno de ellos tiene una fuerza dramática que finalmente se une en una sola necesidad, que es primero conocer la verdad de origen, la verdad biológica, pero, sobre todo, conseguir que el Estado dé respuestas para que treinta años después no tengamos adultos que vengan a buscar lo que se les ha sustraído, que es su identidad primera, su identidad biológica o su identidad de origen, como les gusta decir.

La legislación y la ciencia se pusieron al servicio de nuestra tragedia y hoy se puede ayudar a otros países. También es cierto que toda la legislación ha garantizado el derecho. Para no extenderme demasiado, quiero decir que tenemos casi como la Biblia que garantiza los derechos, que es la Convención de los Derechos del Niño, que incluye en uno de sus artículos el caso argentino –es decir, a instancias de la Argentina–, porque directamente dice: Cuando un niño sea privado ilegalmente de alguno de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados parte deberán prestar la asistencia y protección apropiada con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Esto, que dicho así parece sencillo, llevó todo un debate porque la Argentina era la que proponía este inciso dado que los otros países ya tenían otros problemas de identidad. Nuestra situación radica en que tenemos que resolver primero problemas de adopciones ilegales y tenemos que resolver problemas de identidad no ilegales, como pueden ser ahora las adopciones legales, pero, sobre todo, los nacimientos por las nuevas técnicas de fertilidad asistida. De modo que tenemos una complejidad de casos que hay que resolver.

No obstante, lo que nos convoca hoy –por eso nuevamente les agradezco que podamos poner el tema en debate– es ver si finalmente conseguimos que el Estado dé respuesta a lo que ustedes necesitan, que es conocer el origen y la identidad biológica, pero insisto en que debemos construir derechos hacia adelante para que no tengamos adultos que necesiten saber quiénes son.

Dicho esto, vamos a comenzar con este panel. En primer lugar, hará uso de la palabra la doctora Diana Maffía, doctora en Filosofía, directora en el Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. He pedido simplificar los currículos para que podamos disponer de más tiempo. Los que conocen a Diana Maffía saben de su vida comprometida con el tema. Diana tiene mucho para aportarnos y espero que nos encuadre este primer debate dentro del origen de la Filosofía.

Diana: estamos dispuestos a escucharte.

Dra. Maffía.- Muchas gracias, Norma, por la invitación y a los compañeros y compañeras del panel. Realmente, me da mucha alegría poder compartir este espacio de reflexión.

Con respecto al derecho a la identidad, siempre en la Filosofía lo que nos orientan son las preguntas. Entonces, me hice cuatro preguntas para pensar en esta cuestión del derecho a la identidad biológica. Una de esas preguntas es ¿De quién es el derecho a la identidad biológica? Otra es ¿Hay recuperaciones de identidad que valen más que otras en el derecho a la identidad biológica? Otra es ¿Quiénes son responsables desde el Estado de garantizar el derecho a la identidad? Y por último, ¿Qué otras identidades hay y cuál es el lugar de la identidad biológica dentro de este contexto de identidades que constituye nuestra identidad personal?

Empiezo por esta cuestión, ¿De quién es el derecho a la identidad? Es lo que en la teoría de los Derechos Humanos consiste en pensar quién es portador o quién es portadora del derecho a la identidad. Esta no es una pregunta abstracta en realidad porque podríamos pensar que el derecho a la identidad tiene que ver con esta cuestión individual “Cada uno tiene derecho a su propia identidad y a recuperar su propia identidad. Pero, en realidad, siempre cuando pensamos en Derechos Humanos nos encontramos con que por más afectos que seamos al respecto por los

derechos, hay conflictos de derechos, y en los conflictos de derechos tenemos que tomar decisiones. Y muchas veces esas decisiones implican desplazar un derecho en función de otro, aunque no haya jerarquías entre los derechos humanos. Esto es importante pensarlo. Los derechos valen como un contexto –todos los derechos–, dentro de ese contexto puede haber conflictos y muchas veces tenemos que privilegiar un derecho, y esto implica desplazar otros derechos.

Entonces, la cuestión ¿De quién es el derecho a la identidad? o ¿Quién es portador o portadora del derecho a la identidad? tiene esta obvia respuesta que es que cada cual es portador o portadora de su derecho a la identidad, pero se ha producido un debate en nuestra sociedad, y ese debate se produjo en un conflicto de derechos que fue el siguiente: ¿Se puede desde la justicia obtener compulsivamente datos genéticos para averiguar el derecho a la identidad?

Esto no solamente concierne a lo que tuvo más difusión en su momento, que fue el caso Clarín, el caso del hijo y la hija de la señora Herrera de Noble –es decir, esa adopción en la que se presuponía que podían ser hijos de desaparecidos y entonces no se querían hacer los análisis genéticos–, sino que ya con el caso de los mellizos Reggiardo Tolosa, que se habían negado a hacerse el análisis, nos encontramos con el problema.

Entonces ¿si ellos no quieren recuperar su identidad, podemos obligarlos a establecer cuál es su identidad? Si el derecho a la identidad fuera solo el portador o la portadora personal, no tendríamos ninguna posibilidad de violentarlos. En ese momento implicaba un análisis de sangre, pero también tenemos otras maneras de hacerlo. No voy a hablar de esto acá con la presencia de Belén en la mesa. En definitiva, hay otras maneras de obtener el ADN y fueron las que finalmente se adoptaron. Fueron obtenciones no invasivas entonces no implican una violación de la integridad corporal de la persona.

Esto se resolvió a favor de decir: “Sí, se puede violentar ese derecho individual a no querer averiguar cuál es la identidad”, porque no sólo hay derecho a averiguar la identidad, también parece haber un derecho a no querer saber cuál es la identidad biológica original. ¿Podían querer los hijos de Herrera de Noble conocer su identidad biológica original cuando eran adoptados por esta mujer y llevaban la vida que llevaban? Parece que no querían. Y mucho menos, ponerse en una historia que tenía que ver con ese momento tan trágico y tan criminal de apropiación de bebés en la dictadura. Entonces, aparece allí otro sujeto portador de derechos en relación con el derecho a la identidad.

Con respecto a esta introducción del derecho tan importante que hacía Norma y a la referencia que hizo en cuanto al aporte argentino en la Convención de los Derechos del Niño, quiero decir que a ese derecho se lo llamaba “el derecho de las Abuelas”.

Entonces, ¿es de las Abuelas el derecho a la identidad? ¿Puede una organización decir: “Tenemos derecho a saber quiénes eran nuestros nietos aunque esos presuntos nietos no quieran saber cuál es su identidad biológica”? O aseverar “Hay una verdad de la que queremos tener propiedad y por lo tanto nosotras podemos pedir que se obligue a un ADN compulsivo porque tenemos derecho a la identidad como Abuelas”.

Ahora bien, toda la sociedad tiene derecho a la identidad porque todos y todas tenemos un derecho a la verdad con respecto a qué ocurrió en esa apropiación y cuál es ese origen porque hay un origen oscuro y criminal dentro de eso. Hay un psicoanalista al lado mío que va a hablar de la verdad, por

lo tanto no quiero profundizar en eso. Pero sí quiero abrir esta puerta para mostrar que lo que parece sencillo, es decir el hecho de tener derecho a la identidad, se empieza a complejizar. Puede haber un derecho a la identidad que sea colectivo y no individual.

Todavía más, puede haber un derecho a la identidad que ni siquiera sea de un sujeto real, ni siquiera de un colectivo social. Hay fallos que autorizan una técnica de reproducción asistida diciendo que el hijo o la hija tienen derecho a la identidad biológica. Es decir que tiene derecho a tener un vínculo biológico con sus padres o madres, aunque sean homosexuales. Entonces, si hay dos padres o dos madres, tienen derecho a tener un hijo al que se le asegure parte de su identidad biológica y, por lo tanto, le tengo que asegurar el acceso a las nuevas tecnologías reproductivas, porque la manera de tener una identidad biológica en ese caso obviamente no es mediante la heterosexualidad. Por lo tanto, tengo que tener un apoyo técnico para que haya ese derecho de ese niño o esa niña a tener un vínculo biológico con sus dos padres o sus dos madres.

Miren como algo que tiene la apariencia de tener una respuesta sencilla, que es “todos y todas tenemos derecho a la identidad biológica como individuos”, se empieza a complejizar porque hay derechos que son colectivos y hay derechos que son de las generaciones futuras, ni siquiera de sujetos reales de la actualidad. Eso en cuanto a la primera pregunta. Estamos abriendo cuestionamientos que nos muestran territorios difíciles.

La segunda pregunta era ¿Hay recuperaciones de identidad que valen más que otras? La verdad es que esta cuestión entra dentro de estos conflictos de acceso a los derechos que mencionaba Norma en primera instancia. Uno muy evidente va a ser la apropiación del Banco de Datos Genéticos para una parte solamente de la historia y de los problemas que tienen que ver con el acceso a la identidad.

Yo creo que esa restricción fue completamente injusta. También creo que fue injusto que por no aceptar esa restricción se cambiara la dirección de ese Banco de Datos Genéticos. Creo que no es razonable dónde se trasladó y bajo qué poderes políticos funciona hoy el Banco de Datos Genéticos, pero esto es una opinión política personal. No entra dentro de la reflexión filosófica, pero sí me hace pensar filosóficamente. Cuando veo que se hace esa apropiación, esa restricción y ese traslado y esa sujeción política, digo: “Pero entonces, ¿cómo es? ¿Hay recuperaciones de identidad que valen más que otras?”

Yo fui Defensora del Pueblo en los noventa y tomé contacto con el grupo Quiénes somos, que va a estar representado acá por Luis, por lo tanto no voy a avanzar sobre eso. Pero ese grupo Quiénes Somos, que buscaba su identidad, me hizo trabajar como defensora del Pueblo en tratar de acceder a ciertos datos y ver el cierre en la dificultad para datos que debían ser obviamente accesibles para el sujeto que busca su identidad. Puede ser que no lo sean para un juez, para un funcionario, pero para la propia persona de ninguna manera se puede admitir que haya un secreto en cuanto a un expediente o en cuanto a un registro.

Sin embargo, el Banco de Datos Genéticos está restringido, el grupo Quiénes Somos está lleno de obstáculos para el acceso a su identidad y en cambio nos hablan de un registro de ADN de violadores como algo razonable. Es razonable que guardemos el ADN de quienes han cometido un delito de violación porque ese delito en general es recurrente, esa persona reincide, entonces en el

futuro se puede tener una prueba.

Yo discutí esto con jueces y también con policías –a veces, razono con policías aunque les parezca mentira– preguntando cuál era la razonabilidad. Si tengo una víctima de violación y mantengo la prueba, que puede ser un bebé producto de esa violación, o un feto dado que la mujer ha decidido interrumpir el embarazo porque fue producto de violación, o el semen que se encuentra en una mujer porque ha sido reciente la violación, tengo derecho a guardar ese dato y que esa persona entonces quede fijada. La respuesta es: “Esto facilita la búsqueda y en otras partes del mundo se hace además”. Entonces, tenemos facilidad para poner a delincuentes reiterados en un banco de datos genéticos, pero no tenemos la misma facilidad para que cualquier persona que quiera saber cuál es su identidad pueda acceder.

Nuevamente, ¿quiénes tendrían que estar en un banco de datos genéticos? Una de las hipótesis es: cada bebé que nazca tiene que estar en un banco de datos genéticos. Allí tenemos la cuestión de cómo se mantiene la identidad, cómo se asegura no solamente la identidad del bebé en relación con su madre y padre, sino también la preservación del vínculo entre la madre y el bebé. Y esto previene presuntamente de la apropiación de bebés, el tráfico de bebés, etcétera. Pero, insisto, es un problema abierto. Ustedes verán que no es sencillo. Se restringe el banco de datos genéticos, no se accede cuando hay otros problemas de identidad –lo cual es una violación del derecho a la igualdad, que es un derecho constitucional– y en cambio pensamos en la razonabilidad en un caso criminal porque se presume que esto facilita la tarea de la policía.

La tercera pregunta era ¿Quiénes son responsables desde el Estado de garantizar el derecho a la identidad? Cuando se hable de las rutas que han seguido desde Quiénes Somos para la recuperación de la identidad, se van a ver todas las puertas que se tocaron y que no fueron abiertas o no fueron accesibles.

Ahora bien, ¿quién tiene la obligación? Ustedes saben que si hay un derecho humano, ese derecho no solo debe ser respetado por el Estado en el sentido de que el Estado no debe violar ese derecho –por ejemplo, que el propio Estado haya concebido una sistemática apropiación de bebés es una violación directa de ese derecho, no se ha respetado–, sino que también debe tener la obligación de garantizar el derecho, y garantizar el derecho implica tomar las responsabilidades necesarias para que ese derecho sea recuperado en caso de que se haya perdido. Entonces, la recuperación de ese derecho implica obligaciones por parte del Estado.

¿Quiénes deberían ser responsables de esta garantía? Son muchas las áreas que deberían ser responsables. En primer lugar, los registros civiles. Los registros civiles deben abrir sus datos cuando una persona va a buscar cuáles son las actas originales con las cuales se los ha anotado. Esto trae algunas dificultades que voy a mencionar después.

También los hospitales, con los libros de nacimiento de los hospitales. Muchas personas han ido a buscar sabiendo más o menos la fecha y más o menos el lugar donde nacieron y no les dieron el acceso a los libros de nacimiento dentro de los hospitales.

Asimismo, lo que era el Consejo del Menor, donde se tramitaban las adopciones. Estos consejos tienen expedientes a los que no se les permitía a las persona acceder –estamos hablando de su propio expediente de adopción–, porque en un origen se había pedido que eso fuera reservado. Las

situaciones de adopción son situaciones muchas veces muy complejos. No voy a meterme en las cuestiones de adopción, pero hay allí todo un mundo muy difícil de tramitar. Ahora bien, que no se permita que la propia persona acceda a su propio expediente es una cosa completamente inaceptable.

Las clínicas de fertilización asistida. Acá tenemos el problema de las técnicas de reproducción asistida cuando hay donantes anónimos y el anonimato de ese donante en función de quién, hacia quién es anónimo. La propia persona no puede tener acceso a quién fue el donante o la donante de semen o de óvulos para una fertilización cuando hay cuestiones de tipo cotidianas, como por ejemplo, la posibilidad de determinado tipo de enfermedades hereditarias o la posibilidad de una donación de médula. Se me ocurren un montón de motivos, además de la propia necesidad personal de conocerlo.

Recuerdo algunas personas de Quiénes Somos que buscaban su identidad afro, y este fue el motivo por el cual por primera vez tomé contacto con esta organización. ¿Cómo busco mi identidad afro – estoy hablando en primera persona porque me encantaría tener identidad afro– si no puedo saber quiénes son las personas que genéticamente me dieron origen, aunque haya habido una donación anónima, etcétera?

Finalmente, con respecto a estas instituciones, hay que pensar –esto sí es una obligación legislativa– cómo se regula el acceso a esos datos. Es decir, cómo regulamos la posibilidad y la modalidad del acceso a esos datos para que entonces también las legislaturas tengan una obligación con respecto a esta garantía en relación con los datos.

La última pregunta –me podría hacer muchísimas y seguramente que después de la mesa me surgen muchas más, pero me restringí a cuatro– es ¿Qué otras identidades hay y cuál es el lugar de la identidad biológica? Aquí tenemos la cuestión de la disputa de la identidad biológica –sobre todo en nuestra sociedad y por el debate que ha habido en los últimos cinco años– en relación con la identidad de género.

¿La identidad de género depende de los cromosomas? Claramente, todo el movimiento de la diversidad sexual ha dicho que la identidad de género no depende de los cromosomas. Hay cierto tipo de prácticas que pretenden regular los cuerpos, como el caso de los bebés intersexuales que tienen genitales ambiguos. Entonces, se averigua el ADN y se dice: “Si es XX, lo voy a transformar en genitales femeninos; si es XY, en masculino”. Ahora bien, ¿tenemos derecho a intervenir un cuerpo de una manera irreversible y de una manera invasiva?

En 2013 el informe sobre la tortura de Naciones Unidas consideró las intervenciones a bebés intersex como un caso de tortura. Es decir, ¿hay algún tipo de razonabilidad en intervenir de manera mutilante un cuerpo solo para poder encolumnar la expresión genital con la identidad genética cuando no sabemos cuál va a ser la identidad de género de esa persona y, a lo mejor, no coincide con una regulación y aun cuando coincidiera es un tipo de intervención mutilante, irreversible y torturante?

Esto nos da una medida de cuáles son las regulaciones que la medicina muchas veces pone sobre los cuerpos y cómo ha sido la lucha que ha tenido el movimiento por la diversidad sexual para emanciparse de esa identidad biológica y poner como autoridad –acá volvemos a la cuestión de

dónde residen las verdades, ¿cuál es la verdad sobre el sexo de una persona? ¿Sus genitales, sus cromosomas?— y decir: “La verdad sobre mi género es mi auto percepción”. No hay ningún perito, médico o psiquiatra que diga cuál es mi identidad. No sufro disforia de género, no sufro una patología mental porque mi cuerpo no esté adaptado a mi subjetividad de género. La única autoridad es mi percepción personal.

Con lo cual, lo que estamos diciendo es que la identidad es algo complejo. Ni hablar si pensamos en cuestiones de etnia, cuestiones de color de piel; es decir, otro tipo de identidades que también están presentes en el ADN pero que tienen otras expresiones que son cuál es mi pertenencia. Yo puedo tener un color de piel y no tener una pertenencia a la identidad que deriva de ese color de piel como una cosa prioritaria en mi vida.

Recuerdo que trabajando precisamente con afrodescendientes llamé a un profesional, un hombre muy grande, que tenía en ese momento cerca de noventa años, y le dije: “Mire, quisiera que usted diera un testimonio —estábamos haciendo una recuperación de la cultura afro— porque usted es el primer profesional —era escribano— recibido en una universidad argentina —en la Universidad de La Plata— que es afrodescendiente”. Entonces, me dijo: “Mire, llámeme cuando haga testimonios de escribanos, no cuando haga testimonios de negros”. Es decir, había algo que era portado por esta persona, que era su color de piel, que no era su identidad prioritaria.

Entonces, ¿puedo transformar a una persona por ser afro en una militante de la cultura afro? ¿Puedo transformar a una persona por el hecho de ser gay o ser lesbiana o ser travesti en una militante de esa identidad de género cuando, a lo mejor, lo que quiere militar es el rock and roll, o la literatura, o cualquier otro aspecto que tenga que ver con otras cuestiones de su identidad cultural, personal o lo que fuere?

Entonces, tenemos una cuestión con la identidad de género allí muy importante que se expresa y que se hace mucho más compleja —con esto voy a terminar— con el cambio en el Código Civil.

Ustedes saben que el Código Civil se reguló el año pasado y tiene un cambio en uno de sus capítulos, que es el de filiación, y ese capítulo de filiación le da pie, a su vez, a modificaciones que deben hacerse. Las formas de filiación eran la filiación biológica, es decir los hijos o hijas biológicas, y la filiación por adopción. La filiación por adopción debe cambiar porque hay un matrimonio igualitario y eso implica otras formas de adopción que no estaban contempladas.

Pero, a su vez, la identidad biológica debe cambiar porque —como dije antes— para que ciertas parejas puedan tener hijos o hijas si son homosexuales deben apelar a las tecnologías reproductivas y si tienen infertilidad, también. Y hay derecho a utilizar las tecnologías reproductivas, entre otras cosas, por el derecho a la identidad biológica.

Entonces, hablando de tecnologías reproductivas, fijense que todo el Código Civil estaba basado en una frase, que es como una especie de piedra fundamental y que está en latín —como les gusta a los abogados—, que dice: *mater semper certa est*; es decir, la madre siempre es cierta. ¿Por qué la madre siempre es cierta? Porque es la que gestó y parió. Entonces, puede haber padre desconocido, pero la madre siempre es cierta.

Este principio del Código Civil estalló. ¿Por qué? Porque el Código Civil establece que cuando hay una aplicación de tecnologías reproductivas, hay algo que se llama “voluntad procreacional”. Es

decir, la persona que pide una donación de células o pide algún tipo de tecnología reproductiva quiere materna o paternar, quiere tener ese vínculo de filiación con esa criatura que va a nacer producto de la aplicación de las nuevas tecnologías.

La voluntad procreacional, dice el Código Civil, tiene prioridad por sobre la maternidad o paternidad biológica. ¡Chan! Acá estalló todo. Entonces, ¿qué quiere decir que tiene prioridad? Quiere decir que si alguien ha donado sus óvulos, y ese bebé va a tener entonces como cromosoma parte de la identidad de esa madre biológica, si esos óvulos fueron donados para una fecundación in vitro para luego aplicar tecnologías reproductivas, quien va a ser la madre prioritariamente es quien tiene la voluntad procreacional; es decir, esa mujer o ese par de varones que contrataron la donación de óvulos, que quizás contrataron un útero subrogado, un útero que tenga la capacidad de gestar; aunque esto finalmente salió del Código Civil, es una realidad que existe y que en algún momento va a tener que ser regulada. Se pide prestado o se alquila un útero, se piden gónadas o se compran óvulos. Se obliga a que quien dona los óvulos no sea quien presta su útero, de manera que la persona gestante no es la persona que tiene la maternidad o paternidad biológica detectable en el ADN. Entonces, quien tiene la voluntad procreacional es la verdadera madre, porque es la que tiene prioridad por sobre la identidad biológica.

¿Entonces, cuántas madres tenemos? Tenemos una que es la biológica, la que aportó el ADN a través de los óvulos; tenemos una que es la gestante, que puede no ser la misma que la biológica; tenemos una que es la de la voluntad procreacional, que puede gestar en su propio útero o puede haber pedido un útero subrogado. Y hasta esa mujer que tiene la voluntad procreacional podría estar casada con otra mujer que también va a ser madre aunque no sea madre gestante. Por lo tanto, el Código Civil habilita hasta cuatro madres. Ya no es cierto que madre hay una sola; miren cuántos regalos habría que comprar en octubre.

Acá aparece este criterio de la voluntad procreacional y al respecto quiero decir dos cosas con las cuales voy a concluir. La primera es que el único motivo por el que el Código Civil le interesa establecer la filiación con tanto refinamiento es por la cuestión de la herencia. Quiénes son los herederos y a quién van a heredar. El único objetivo de garantizar la filiación es un objetivo que tiene que ver con el mundo capitalista. Si no estuviéramos en un mundo capitalista, no importaría eso. Importa porque hay que establecer rigurosamente quién hereda el dinero y de quién lo hereda.

La segunda cuestión tiene que ver con que la regulación de la voluntad procreacional tiene más que ver con los derechos del consumidor que con los derechos humanos. ¿Ese producto, que va a tener un aportante de células, un aportante de gestación y demás, de quién será? Ojo, es del que tiene la voluntad procreacional y que ha puesto sus buenos dineros para garantizarse ese resultado.

Entonces, hay algo, hay un tufillo –por así decirlo– de mercantilización de los cuerpos no solo en el uso ya no para la procreación de las mujeres o para el sexo a través de la prostitución, sino también a través de la mercantilización de los cuerpos en la fertilización asistida y en asegurar que el producto final sea para quien invirtió en eso y asegurar entonces las formas de regulación del capital dentro de la sociedad que me hacen poco simpático este capítulo.

Muchas gracias. (Aplausos.)

Sra. Morandini.- Muchísimas gracias, Diana, como siempre tan brillante como filósofa que nos desencadena tantas otras preguntas. Me quedo con esa idea de abrir nuestras cabezas, nuestros corazones y estas instituciones para que puedan entrar todos los casos -pese a la complejidad-, porque es fácil de reconocer, casi con el cinismo de lo que nos pasa hoy, cuando la marca del dinero determina y exige la herencia, como nos señala Diana, a una realidad nuestra, dolorosa de la pobreza. El contraste entre la chica rica que queda embarazada que entrega a su bebé por el bochorno social y la chica pobre que entrega su bebé por la pobreza. Es decir, son dos situaciones extremas que nos advierten sobre la complejidad del tema. Así que muchísimas gracias por desencadenarnos tantas preguntas, pero sobre todo, por dejarnos tantas preguntas y la idea de que estamos abriendo puertas.

El doctor Juan Carlos Volnovich va a continuar abriendo las puertas del entendimiento. Él es médico, psicoanalista, especialista en psiquiatría infantil y comprometido con los derechos humanos. Hemos limitado los currículum enormes que tenemos, hasta por edad, en beneficio de que después podamos hacer participar a todos y dejo para el final las adhesiones y contarles todo lo que ha generado la sola invitación a esta reunión, la cantidad de e-mail que hemos recibido de todas partes del país contándonos sus historias personales como una forma de adherirse a este encuentro. Tiene la palabra el doctor Volnovich, gracias por estar con nosotros y ayudarnos.

Dr. Volnovich.- Soy yo el que le agradece a la senadora Norma Morandini haber solicitado mi participación en este Observatorio. Norma fue muy generosa y muy audaz cuando decidió convocar a un psicoanalista para integrar este panel y ya que, como psicoanalista fui requerido, me veo obligado a preguntarme una vez ¿qué puede decir un psicoanalista? ¿Qué puedo decir yo acerca de los derechos humanos? En este caso acerca del derecho a la verdad sobre la identidad biológica.

Voy a organizar mi exposición alrededor de cuatro ejes: el primer punto es mi posición frente a los derechos humanos, bajo el terrorismo de Estado y bajo el Estado de derecho; el segundo punto, es la identidad; el tercero, la verdad y el cuarto, la biología.

Empiezo por el primero. Mi posición frente a los derechos humanos bajo el terrorismo de Estado y bajo el Estado de derecho. El terrorismo de Estado y la gesta de las Abuelas de Plaza de Mayo a partir de 1977 contra los estragos del terrorismo de Estado impactó definitivamente la práctica psicoanalítica en la Argentina, no sólo en aquellos profesionales que conscientemente hemos asumido una actitud más próxima a los organismos de derechos humanos, sino en el conjunto de la comunidad científica y en la institución imaginaria del psicoanálisis. La terrible experiencia que vivimos entre 1975 y 1983, as secuelas aún vigentes y reactualizadas de aquel horror se constituyeron, desde muy temprano, en un verdadero desafío para los psicoanalistas. Interpelados por una realidad que nos desbordaba nos vimos obligados a transitar por los límites de una teoría que nos quedaba chica para responder a las exigencias de una práctica nueva.

Este fue a nivel mundial un hecho inédito. Inédito y riesgoso. Subrayo el riesgo porque es, tal vez, lo que mejor define a un psicoanalista argentino, la más digna característica de nuestro quehacer. Mientras que los psicoanalistas europeos tardaron más de 40 años para poder reflexionar sobre los

efectos psicológicos del nazismo, del franquismo y del fascismo sobre los efectos psicológicos y la influencia de estos regímenes despóticos en la propia producción teórica, los psicoanalistas argentinos hemos venido investigando y trabajando en este tema desde los albores de nuestra frágil democracia y aún desde antes en el período final de la dictadura cívico militar. Para poder comenzar a pensar nuestra terrible realidad nos fue necesario encontrar, entonces, si es que alguna vez lo hallamos el espacio evanescente, resbaladizo y siempre esquivo que se configura entre la ideología - sea esta de izquierda o de derecha- y la tecnología científica que tiende a diluir lo insoportable, tecnología científica que todo lo blanquea y desactiva. Terreno resbaladizo decía, que amenaza siempre con deslizarnos hacia posiciones dogmáticas las que nos imponen usar fundamentos normativos, categóricos para lidiar contra otras verdades tan monolíticas y completas como las anteriores. Frente a esta alternativa, la así llamada ciencia pura se nos ofrecía como el refugio inmejorable para perpetuar nuestra inocencia y mantener la complicidad del reconocimiento del horror, la complicidad del desconocimiento del horror desde dentro de los límites impuestos. Ciencia que, desde un pretendido lugar de saber, torna indiferente y vuelve equiparable, por ejemplo, los efectos psicológicos de la violencia ejercida en un Estado de derecho y los efectos psicológicos de la violencia sostenida por un Estado que administra el terror. Ciencia pura que en un momento intentó asimilar la adopción a la apropiación. Ciencia pura que pretendió homologar bajo el dudoso término de sentimientos reparatorios el amor de los padres adoptivos por sus hijos el deseo de anulación y posesión de los apropiadores por sus víctimas. Para que quede claro de entrada, soy de los que sostienen que un abismo infranqueable separa la apropiación de niños como ejercicio de un Estado terrorista de cualquier hecho similar o peor aún que suceda dentro de los límites de un Estado de derecho; simplemente, porque en el Estado de derecho existe un tercero de apelación. Los efectos de la apropiación de niños por un Estado terrorista no tiene posibilidad alguna de ser conceptualizado por una ciencia neutral si es que acaso una ciencia neutral existió alguna vez.

No es posible un saber neutral que pueda servir también para aplicar al derecho a la verdad acerca de la identidad biológica sustraída en estos casos. No es posible, sencillamente, porque no existe un saber utópico, atópico que pudiera ponerse al servicio de una causa, aunque esta sea una causa justa. Para que quede claro de entrada nada más lejos de mí que convertirme en un experto, técnico o asesor psicoanalítico en derechos humanos. Siguiendo la línea de los expertos llegaríamos a la insensatez de formarnos y contribuir a la formación de psicoanalistas especializados, subespecializados en derechos humanos, separados de los otros que no lo están.

Sostener teóricamente la necesidad y la pertinencia de las restituciones de las identidades biológicas a quienes las han perdido por fallas o faltas del Estado de derecho no necesariamente nos da la receta para abordar la singularidad de cada restitución. Lamentablemente, o felizmente, no hay receta. Si se pretendiera utilizar la experiencia atesorada por Abuelas para acceder a la verdad acerca de la identidad biológica, si se intentara vaciar de sentido a la institución Abuelas diluyendo en el océano de delitos comunes todo el trabajo realizado a lo largo de casi 40 años, no sólo estaríamos ante el triunfo de una ética dudosa, sino que deberíamos enfrentarnos a la condición siniestra de una estrategia política que travestida de causa justa alienta lo peor y nadie que yo sepa

está en esta línea.

Voy al concepto de identidad. Nacer no sólo es salir del vientre materno, cortado y anudado el cordón umbilical el niño es separado de su placenta, es separado de una parte de sí mismo. Reconocido varón o niña, recibe un nombre de pila, su nombre es declarado por su padre en el registro civil que le corresponde, un funcionario lo inscribe en el Estado. Su existencia depende legalmente de esa declaración; solo a partir de esa primera inscripción podrán los funcionarios del Estado expedir lo que se llama Acta de Nacimiento. Y la niña y el niño tendrán así el apellido del padre, aun cuando lleve el apellido de la madre que es el del padre de la madre, de modo tal que tener identidad es tener un nombre. Que un nombre, no importa cuál fuere, designe a una persona determinada en eso consiste exactamente el pasaje al estado humano. Pero con eso no basta, no alcanzan los sonidos específicos de ese nombre, el nombre tiene que constar por escrito desde que apareció la escritura, dependemos de ella para ser quienes somos, de modo tal que sin un nombre por escrito, somos nadie. De modo tal que tener identidad es tener un sexo masculino o femenino, morfológicamente masculino y femenino, sin pene o sin vagina somos nadie. La identidad depende de tener un nombre escrito, un nombre propio, pero no nos conformamos con eso, también aspiramos a saber quién nos ha engendrado. La más importante analista de niños de Francia, lo que quiere decir la más importante analista del mundo lo dice así. Espero que quede bien aclarada la importancia de decir la verdad, esa verdad que los adultos comunican a los niños quienes no solamente la desean en forma inconsciente, sino que la necesitan y tienen derecho a conocerla. La verdad puede ser dolorosa a menudo, pero, si se dice, permite al sujeto reconstruirse y humanizarse". Así que a decir la verdad. Sólo hay que estar muy atentos acerca de la creencia que, con el saber de la biología, se consigue la verdad al estilo de: tu padre biológico es tal o cual. Esa es una verdad a medias. Una verdad que clausura la verdad desde que nada dice acerca de las causas que produjeron el ocultamiento. Para empezar, porque nombra como padre biológico a quien tal vez es sólo un genitor. En cambio, para los niños apropiados durante los años de la dictadura, el saber de la genética fue fundamental; pero fue fundamental como medio para un fin, para saber no sólo quiénes fueron las mujeres que los engendraron, sino también que esas mujeres no cedieron a esos niños; para saber que esas mujeres fueron asesinadas por funcionarios del Estado para arrancarles a sus hijos. Así que la identidad depende de tener un nombre escrito, un nombre propio.

Pues bueno, algunos tienen nombres tan comunes que los vuelven anónimos y otros son anónimos sin piedad. En la Argentina, en la provincia de Buenos Aires, se calcula que suman medio millón los NN. Son medio millón los indocumentados, los que nacen, viven y mueren sin haber existido.

Decía que nacer no sólo es salir del vientre materno. Decía que es el padre quien los inscribe en el registro civil. Padre es entonces el que al nombrarnos nos humaniza.

¿Qué puede definir positivamente al padre? Tradicionalmente podríamos decir que las tres o al menos una de las tres condiciones: haberlo engendrado, haber puesto un espermatozoide; darle el apellido; convivir con el niño, haber participado en la crianza. Podría agregar una cuarta: tener relaciones sexuales con la madre. Tal vez no basta con ser el padre de la familia, es necesario también ser el padre del Edipo.

Me consulta un señor por Luciano, su hijo de 5 años. El niño tiene un síntoma que le preocupa y

motiva la consulta. Luciano se orina de noche en la cama. Desde los 3 años había logrado el control de esfínteres y desde que cumplió los 5 lo perdió. El señor de unos 40 años, saco y camisa cool, barbita hípster -muy a lo David Beckham- me aclara que su esposa está en un Congreso en el exterior por eso no pudo venir, pero que vendrá a la próxima entrevista. Ocurre también que el niño, además de hacerse pis de noche en la cama, lo llama mamá. Eso es porque antes de ser Roberto, el señor que hoy en día es Roberto, era Rosa, la mamá de Luciano.

¿Cuál es la verdad sobre la identidad biológica? El niño nombra a la mamá. Roberto es la mamá. Claro está que con la operación a la que se sometió Roberto no sólo adquirió un pene, bolsa escrotal y testículos, sino que perdió mamas, útero, trompas, ovarios y vagina. Esa mamá a la que alude Luciano, no está. Es una mama insustancial. En su lugar hay otro humano.

Esto pone en cuestión la identidad biológica. Pone en cuestión aquello de que madre hay una sola, que una madre es una madre, y pone en cuestión el principio de identidad. Me refiero, claro está, al principio de identidad en la fórmula usual que lo enuncia Heidegger en esa conferencia del 27 de junio de 1957. "A" es igual a "A". Si reemplazamos "A" por "Madre" y le damos cierta entonación diremos: una madre es una madre.

El principio de identidad para el psicoanálisis, es distinto que el principio de identidad para la ciencia. Con lo cual, afirmo que el psicoanálisis no es una ciencia o por lo menos no es una ciencia positiva, si acaso una ciencia conjertural. Para la ciencia el principio de identidad es fundamental, sería imposible investigar científicamente si no se pensara en la identidad de los objetos consigo mismo. En cambio, para el psicoanálisis el objeto nunca es igual a sí mismo y nunca un caso es igual a otro caso.

Para la ciencia "A" es igual a "A", una madre es una madre. Tautología pura. Para Roberto esa frase "una madre es una madre" puede tener el peso de una tonelada de plomo.

Paso ahora al tercer punto: la verdad. En el inicio me pregunté para un niño o para una niña ¿cuál es la peor de las violencias? ¿Cuál es el fantasma más temido? Y así llegué a la conclusión que la peor de las violencias no es el castigo corporal, ni siquiera el abuso sexual; la peor de las violencias es el abandono liso y llano. Y ese abandono cuando un niño o una niña se saben destinados a no ser, cuando se saben destinados a desaparecer, tiene tal efecto traumático, tal efecto que arrasa todo el aparato psíquico. Sobre ese arrasamiento, acerca de esa experiencia que no tiene nombre, voy a intentar hablar.

El abandono: aun para los niños adoptados la pregunta imposible de ser respondida "¿por qué no me quisieron mis padres biológicos?" es causa de un dolor infinito que no tiene consuelo, pero que sí tiene palabras gracias, justamente, a sus padres adoptivos. De ahí que a raíz de la presencia pública que tuvieron las Abuelas de Plaza de Mayo muchos niños legalmente adoptados se ilusionaron con la posibilidad de ser niños apropiados. La razón es muy simple: los niños apropiados tuvieron padres biológicos que los amaron y que los desearon; padres que les permitieron armar un mito de origen. Los niños adoptados no. Los niños adoptados sólo pudieron ponerle palabras a su desconsuelo.

Por supuesto que están las otras violencias. A lo largo de las últimas tres décadas hemos asistido a un creciente proceso de visibilización, denuncia y producción teórica sobre los malos tratos, los

castigos corporales, el incesto paterno-filial; pero aun así el abandono, la ausencia de un adulto, la ausencia del Estado que desea que ese niño o que esa niña exista, perdura como la peor de las violencias. El abandono es un trauma sideral. Hay experiencias chiquitas, cotidianas que horadan el aparato psíquico. Y hay experiencias a veces únicas que por su magnitud producen estragos como la bomba de Hiroshima. Quiero decir que no sólo arrasan el psiquismo, sino que también acaban con los aparatos de registro. Estoy pensando en el impacto psíquico del abandono.

¿Qué se puede decir sobre aquello que por su propia naturaleza carece de nombre, que no puedo nombrarse? ¿Cómo representar el naufragio de la representación? ¿Cómo imaginar lo inimaginable? ¿Cómo oír ese testimonio sabiendo que toda palabra es inadecuada e incompleta? Y sin embargo se impone escuchar ese interrogante de quiénes somos. Salvar esas palabras, salvar esos testimonios y esas representaciones en su dimensión individual y política, porque en esa acción se juega la resistencia última a quedar definitivamente arrasado, cumpliendo de manera sumisa y cómplice el objetivo final del poder abusador de un capitalismo que ha encontrado en la república democrática la mejor manera de revestirse. Se impone escuchar ese interrogante de quiénes somos, porque en esa acción se juega la resistencia última que se cometa un crimen sin resto y sin memoria. Porque el abandono nos enfrenta a la evidencia de lo inefable, de lo inaudito. Esa violencia lleva implícita el fracaso de cualquier iniciativa que pretenda saber cuál fue el impacto en ese niño o en esa niña.

¿Cómo denunciar entonces que la ausencia de prueba es la prueba más contundente de la existencia de ese abandono? La falta de prueba, pero no la falta de testimonio. Es la gente, son los testigos, los testimonios los que cuentan. Aun el silencio de los testigos o los oídos sordos ante sus gritos. Así se hace necesario refutar lo inimaginable, se imponen derribar esa maquinaria de desimaginación puesta en marcha por el poder abusivo. En última instancia rescatar esos instantes de verdad, detenerse en ese registro tan efímero como la luz de un relámpago, en ese registro tan permanente como una memoria inmemorial, conformarse con esos instantes de verdad a falta de verdad.

Para los psicoanalistas cuando esa verdad aparece es sólo una mentira pretenciosa que aspira a ser reconocida como verdadera. De modo tal que en el reino de la mentira debemos situarnos; dominio de las mentiras que son pretenciosas porque intentan borrar el horror, porque se construyen con la clara intención de ayudarnos a tolerar la insoportable ausencia de palabras, la intolerable presencia de una verdad sin lenguaje y de una verdad que no tiene nombre. De modo tal que son mentiras psicoanalíticas y, mal que les pese, algo de verdad transmiten. Como en los delirios, un núcleo de verdad se hace evidente en medio de tamaños disparates.

Si la verdad nunca se entrega del todo, nunca se obtiene plenamente; si la mentira siempre es una verdad a medias y algo del consciente revela, el par antitético de la verdad no es la mentira, para el psicoanálisis el par antitético de la verdad y de la mentira es el olvido. Y por olvido aludo a aquello que cae y queda preso de la represión solo para hacerse visible solo como síntoma individual y social. Pero ocurre que el olvido, como para antitético de la verdad y de la mentira, nos conduce irremediable a la memoria y, de ahí, al recuerdo tan falaz siempre como la propia mentira.

Por mi parte, presumo que todo lo que pueda pensarse acerca del impacto que la violencia extrema del abandono produce es inadecuado, incompleto e imposible. Presumo que forzar lo infigurable, intentar representar lo irrepresentable, hacer visible el horror al tiempo que se ocultan sus causas

hace correr el riesgo de inscribirse como práctica obscena, como posición tributaria de una ética equívoca; pero la narrativa oral, el relato lúdico hacen un poco más difícil matar el abandono por el silencio.

La biología es el último punto. Solo diré que admiro sus avances y la comodidad de la precisión científica y que reconozco en la genética la protagonista indiscutible del siglo XX, aun así, me importa más la verdad que la identidad biológica.

La identidad biológica necesaria, ineludible, inevitable nunca será suficiente para responder a la pregunta: “¿Por qué no me quisieron mis padres biológicos?”. Ni siquiera cuando reemplacemos progenitores por padres biológicos.

El saber contundente acerca de la identidad biológica nada dice acerca de la organización “fantasmática” que da cuenta del origen; nada dice acerca del dolor y el sufrimiento por el abandono. ¿Quién puede imaginar siquiera que la verdad acerca de la identidad biológica que la genética aporta pueda dar cuenta o estaría mostrando algo de la radicalidad misma de ese horror?

Es deber del Estado acompañar a quienes aspiran a saber la verdad sobre su identidad; pero al hacer decaer la verdad en la evidencia genética, corre el riesgo de otorgarle a la biología el lugar de la naturaleza, la que invoca a la naturaleza como ley divina.

Además, el camino de la identidad biológica es un camino muy peligroso: uno sabe por dónde empieza, pero no sabe por dónde termina. Se comienza por la identidad biológica, pero es muy fácil trasladar la identidad biológica a la identidad étnica y de ahí en un viaje sin escalas al racismo y al nacionalismo. Hitler empezó por ahí y ya sabemos, darwinismo mediante, cómo terminó, qué camino tomó.

Los heraldos de la identidad tienden a deslizarse hacia una fe ciega en el propio ser y en su destino. Creen en una esencia exclusivamente propia, en la autenticidad del ser. Explícita o no, casi siempre está presente la apelación a la pertenencia a un linaje especial, de modo que no es extraño encontrar por ahí, de vez en cuando, alguna variante de racismo larvado cuando no de esencialismo. Y por mucho que se disfrace con alusiones a procesos históricos y contextos culturales, postular una pretendida esencia al margen del tiempo, falsea la realidad de cómo son, cómo llegan a ser y cómo evolucionan las personas.

Antes decía, que es deber del Estado acompañar a quienes aspiran a saber la verdad sobre su origen.

Por eso, para eso, estamos aquí.

Muchas gracias.

(Aplausos)

Sra. Morandini.- Muchas gracias, Juan Carlos. Quedamos todos conmovidos y, tal vez, sobre uno de los interrogantes de Diana, la pregunta que sobrevuela y que duele es: “¿Por qué me dejaste?” Y, ahora, las certezas. Belén Rodríguez Cardozo ha sido directora del Banco Nacional de Datos Genéticos. A través de ella la Ciencia se puso al servicio de nuestra tragedia. Y no sé cuántos nietos recuperados restituyó y cuánto aprendió de esa tragedia.

Tiene una experiencia riquísima para compartir con nosotros y, sobre todo, para hacernos generar menos preguntas y un poco más de certezas.

Dra. Rodríguez Cardozo.- Gracias, senadora; y también gracias a todos por estar acá. Para mí es muy grato conformar este panel.

Les voy a contar un poco de mi historia en el Banco y les voy a contar también sobre todo lo que fue la restitución de los nietos. Yo dejé el banco cuando se habían restituido ya 117 nietos –ahora son 120– y entré al Banco cuando eran apenas 47 los jóvenes restituidos. Entré en el año 94 con un Banco abierto a la totalidad de las pericias por la ley que en ese momento estaba en vigencia y que sigue estando en vigencia, pero en forma delimitada: la 23.511. En efecto, podíamos trabajar perfectamente en todas las líneas de trabajo.

Por otro lado, imagínense que fuimos acompañando a la ciencia en el crecimiento, ya que el Banco comenzó con un laboratorio de histocompatibilidad que se instaló en un hospital público, porque ahí estaba el único servicio de compatibilidad que tenía nuestro país. Y como las técnicas de trasplante y de filiación eran compartidas, podíamos hacer un montón de pericias y de estudios para trasplante en forma consecutiva.

Asimismo, pudimos trabajar muy bien y crecer, porque abandonar un tipo de pericias por otras o restringirlas lo que provoca también es crecer en el conocimiento. Y todo lo que los científicos vamos logrando y poniendo al servicio de la identidad, como de tantas otras situaciones, es el ir aprendiendo de cada uno de los casos que se van presentando.

Pudimos trabajar muy bien: intervenimos en causas de filiación civiles, de filiación penales y, obviamente, como se trata del Banco Nacional de Datos Genéticos, con toda su motivación histórica, intervenimos ampliamente en todas las causas de lesa humanidad.

Tuve la oportunidad de poder estar mucho con los jóvenes, porque estuve en el box de extracciones mientras tomaban las muestras, porque estaba cuando los identificaban con huella dígito pulgar y con todo lo que exigía la ley, por ende, pude escuchar muchísimos testimonios. Muchos testimonios que me llevaron, después, a poder compararlos en forma directa con un grupo familiar.

Incluso, les confieso algo que me pasó con uno de los jóvenes que vino con el libro abierto de Abuelas diciendo: “¿No es cierto, doctora, que soy igual?”. Y ¡era igual, era idéntico y era él!

Tuve también la posibilidad de escuchar y la verdad es que me entristeció mucho, por ejemplo, cuando Belén me decía: “Por favor, decime que soy hija de desaparecidos pero no que me vendieron o que me abandonaron”.

Por eso me sentí muy reflejada en lo que ustedes plantearon porque lo escuché enorme cantidad de veces y me entristecí. Y, aunque no sea bueno de parte de un perito, me involucré humanamente; es imposible no hacerlo en esa respuesta que tuve que dar: “No sos hijo de ninguna de las familias denunciadas, pero tampoco te puedo ayudar a que recuperes tu identidad, porque no hay ningún organismo del Estado que pueda seguir la ruta de tu adopción”. Eso era lo que más me dolía en todo esto: decirles “No puedo darte yo una respuesta desde las familias que conforman el banco, pero tampoco puedo decir por dónde podés seguir”.

Luego, todas las tecnologías que se fueron incorporando hicieron que el Banco creciera y que pudiera aportar, obviamente, otras metodologías para la investigación de la filiación. Por ello, creo

que, tal vez, el tema de cerrarlo fue la peor de las situaciones que vivimos nosotros como equipo, además de lo que perdieron todos ustedes en cuanto al poder ingresar a un lugar así; pero no solo, sino que también se trata de la posibilidad de crecer científicamente, ya que a nosotros nos es grato poder brindar una respuesta, porque somos el único organismo que puede dar una reparación fehaciente de la identidad, es decir: “Sos o no sos; pertenecés o no pertenecés”. Con un laboratorio de máxima sensibilidad. Un laboratorio increíble. No existe otro en Argentina. Sí en otros países del mundo. Pero, convengamos que lo que uno quiere es que la respuesta se dé acá y ahora.

Tal vez el momento más complejo de mi vida profesional fue cuando se empieza con los allanamientos a las víctimas. Para mí fue muy complejo humanamente. Tuve que asumir los primeros ocho allanamientos en nombre propio. Yo era una más, a pesar de ser la directora. Estuve 23 años en el Banco. Y durante diez años lo conduje como coordinadora y como directora.

En esos ocho primeros allanamientos, sinceramente, como bioquímica, no estaba entrenada para una situación en la cual hubiera que violentar... En el sentido de que había que tomar elementos de uso personal y violentar un domicilio. Porque una ingresaba a un domicilio con una orden judicial y debía tomar de allí las evidencias para poder identificar.

Para nosotros fue un tema humano de equipo muy importante porque todos nos cuestionábamos por qué tenemos que ir, por qué tenemos que estar en esa situación. Pero, también, sabíamos que éramos los únicos que podíamos contar con la cadena de custodia de las muestras y que podíamos tomar muestras que sirvieran eficientemente para obtener un perfil genético completo que permita compararlo con el de las familias. Fue todo un adaptarse a la situación. Tuvimos que adaptarnos a tener que implementar este tipo de medidas. Nos encontramos con numerosas situaciones. Fueron todas situaciones muy complejas. Inclusive, a medida que avanzaban todas estas medidas, los jóvenes que no querían recuperar su identidad, falseaban la escena. Es decir, ponían ropa y elementos de otras personas. Con lo cual, tuvo que existir de parte nuestra, como peritos, una estrategia para poder darnos cuenta a priori de que la escena estaba montada, de que no era la verdadera escena a la cual teníamos que acceder.

¿Qué pasó después? Además, de que tuvimos que crecer técnicamente, a pesar de que en los delitos de violación uno obtiene ADN de evidencias que encuentra en el lugar del hecho, de prendas y demás; en este caso, estábamos identificando y teníamos que tener la muestra más indubitada posible que pudiera decirle al juez este perfil genético hallado en el cepillo de dientes o en una prenda, no puede ser excluido de pertenecer a esta rama materna y a esta rama paterna.

¿Qué pasó con nosotros como equipo? Nos llamaban a los allanamientos, pero pudimos dialogar con la víctima y decirle: “por favor, no te sometás a esto. Una muestra de sangre o de saliva resulta por demás suficiente para poder dar cumplimiento a la orden judicial. Y, no nos podemos ir sin esa muestra. La tenemos que tener porque hay una orden judicial de por medio. Pero, no te expongas a la pericia de allanamiento y de tomas de muestras alternativas”. Y fue así que, aunque ustedes no lo crean, después de que es sancionada la ley de toma compulsiva, no se hizo un allanamiento más con toma de evidencias; sino que cada uno de los jóvenes, lo entendió y dialogó. Para nosotros, como

equipo, fue muy importante haber logrado que nos tengan confianza y que entendieran que éramos peritos totalmente ajenos a cuestiones políticas o que tengan que ver con algo que no sea ciencia pura y que íbamos nada más a dictar un informe pericial, en función de lo que veíamos y analizábamos.

No me voy a extender mucho más porque creo que lo importante para ustedes es recuperar el derecho. Y lo importante para mí es que las familias tengan esa respuesta que cada uno de ustedes espera. Ojalá lo hubiera podido lograr en el momento en que estuve en el banco. Pero, desde donde estoy, voy a ayudar igualmente. Y, también, quiero que todas las familias de lesa que no recuperaron a sus descendientes, los puedan recuperar y que, aunque sea desde este humilde lugar, lo pueda ver.

En el mes de enero, le mandé una carta al Presidente diciéndole que hay un equipo afuera, que quedamos 13 personas y que quisiéramos ser insertados en un laboratorio que pudiera asesorar y dar respuesta. Esa carta fue respondida. Tuve una audiencia con la ministra de Seguridad. Obviamente, que vino la necesidad por el lado de resolver delitos complejos. Pero, creo que también comprendió que estaba planteando la necesidad de tener un laboratorio público que pudiera dar respuestas a todos, sea en el banco o en el nivel que considere necesario el gobierno nacional.

Por otro lado, quiero decirles algo respecto de esto. Crear otro Banco significa duplicar desde un punto de vista económico. Pero, lo más importante de todo es que tienen que duplicar el personal capacitado para poder hacer las pericias. Y eso no es de un día para otro. Hace falta un entrenamiento importante para poder lograrlo.

Quiero pedirles que tomen precauciones respecto de lo que significa sacar muestras fuera del país a laboratorios internacionales. Tengan en cuenta que cuando sacan muestras del país, están sacando patrón genético complejo. Y no sabemos cuáles son las características de esos laboratorios. Decir que están en el Reino Unido o en Estados Unidos, no es garantía de nada. Hay situaciones tortuosas en todos los países del mundo. Creo que con el *background* que tiene Argentina en el tema de identidad, hay que exigir, aquí y ahora, que se haga todo en nuestro país. Cueste lo que cueste. Creo que vale la pena intentarlo. Tomen precauciones respecto de sacar muestras fuera del país. No sabemos cómo es esa respuesta, cómo trabajan. Sé que para algunos es la única alternativa. Pero, tomen precauciones. Averigüen bien de qué se trata. La identidad es un valor muy importante. Pero, no es para que lo maltraten ni para que les den falsas expectativas y los sigan engañando.

Voy a estar con todos. En este momento, no estoy en el Banco. Lo dejé el 24 de septiembre pasado. El premio más grande es haber podido resolver en numerosas causas y haber dejado la restitución de más de 60 jóvenes de lesa humanidad, que es lo que me tocó en ese trayecto.

Muchas gracias por la invitación. Quedo en contacto con todos. (*Aplausos.*)

Sra. Morandini.- Muchas gracias, Belén. Yo viví el dilema de tener que tomar la ley del ADN compulsivo. La verdad es que terminé votando en contra, porque tenía un dilema. Era un dilema. Una forma de que saliera de los organismos de los Derechos Humanos era hacer parte, también, a la sociedad de lo que es un dilema.

Va a exponer Luis Verdina, conocido seguramente por todos ustedes. Belén hablaba de la confianza. Tengo que agradecerles a la mayoría de ustedes que se han acercado por una cuestión de confianza.

Luis es uno de los fundadores de la organización ¿Quiénes somos? Cualquiera de ustedes puede dar testimonio. Hemos pensado que Luis puede dar testimonio de la organización y testimonio personal. Además de que hoy está padeciendo un dolor físico que lo obliga a estar de pie.

Muchísimas gracias, Luis, por sumarte a esta mesa.

Sr. Verdina.- Buen día.

Antes de empezar, específicamente, a tratar lo que es el tema que hoy nos convoca quería, de alguna manera, agradecer a muchos de ustedes que conozco a través de las redes sociales, a otros personalmente, que se han solidarizado hace poquito, cuando recibí un ADN que no compatibilizó con la historia de vida que yo tenía. Hubo muchas personas a las que no conozco personalmente, pero noté que desde lo profundo de su ser, de sus sentimientos, se solidarizaron con ese golpe tan duro que, seguramente, muchos de ustedes han pasado. Quería ser justo con todos y agradecerles.

También quiero agradecer a muchas personas que conozco, caras que conozco, que tienen que ver con organizaciones no gubernamentales, con grupos, personas particulares. Si bien Quiénes Somos es un referente, sería injusto no reconocer el trabajo de muchas personas que vienen realizando, a través de las redes sociales, cosas importantes y tratando de aportar algo positivo en esto. Realmente, esto hay que destacarlo y hay que ser justos a la hora de mencionarlo. (Aplausos.) Uno de ellos es el colectivo Mendoza, que por cuestiones de distancia... Y muchos compañeros de Rosario, de Córdoba me han hecho llegar, a través de mails que va a leer Norma más adelante... Ellos están presentes en este momento, seguramente, aquí.

No voy a hablar de mi historia personal, porque sería redundar y repetir un montón de cuestiones que tienen que ver con lo personal. Aquí de lo que queremos hablar es del derecho a la identidad, un derecho que está siendo vulnerado sistemáticamente.

En derechos humanos cuando se legisla, siempre se legisla hacia adelante, no se legisla en forma recesiva. Todo lo que se aporte en derechos humanos, cualquier actividad relacionada a los derechos humanos, a su promoción, a su difusión, a su protección, tiene que ser positivo, tiene que ser hacia adelante; no podemos ser recesivos, no podemos cerrar puertas. Y, precisamente, se han cerrado puertas sistemáticamente desde el Estado durante mucho tiempo. Ese es el testimonio que, de alguna manera, se da desde la organización a la cuál pertencí. Tengo que aclarar que hasta el mes de diciembre formé parte de la institución, porque tomé la función pública: soy director de Derechos Humanos del municipio de Baradero. Pero sigo cerca de la institución que me formó, y gracias a ello llegué a la función pública por mostrar este trabajo y por tener una consideración por todo lo que se pudo aportar en mi distrito. Quería hacer esa aclaración.

Pero voy a retomar lo siguiente: durante más de catorce años que estamos trabajando en la ONG Quiénes Somos –los compañeros aquí, en la mesa, nos mencionaron en varias oportunidades– nos pasó exactamente lo mismo y nos sigue pasando. Si bien hay algunos progresos en algunas cuestiones, porque hay ordenanzas que se han logrado instaurar en distintos municipios que tienen

que ver con el acceso a la información, a los registros civiles, a los datos de los hospitales... Morón –ahí está el director de Derechos Humanos del municipio– fue el primero, siguió Baradero, y así sucesivamente otros distritos. Hay proyectos de ley –Norma, vos fuiste una de las autoras de un proyecto de ley–, pero todos los proyectos de ley se cayeron, se fueron cayendo; fueron presentados, algunos tristemente cajoneados. Recuerdo, perfectamente, el primer proyecto de ley, el 1222, que presentó un diputado, allá por el 2006. Fue increíble. Contemplaba la creación de un instituto nacional por la verdadera identidad de origen donde se diera el tratamiento sobre nuestros temas, que tenían que ver con las apropiaciones por fuera del período de la dictadura. Pues bien, uno estaba de alguna manera contento, entusiasmado de que, indudablemente, si había caído en la Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Nación, iba a tener un despacho rápido, porque qué mejor que una Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados nos para garantizarnos el derecho a la identidad. Parece increíble que no se pudo haber dado desde ese punto de vista.

Pues bien, el proyecto fue cajoneado, y no reparo en nombres. El presidente, en ese momento, de la comisión de la Cámara de Diputados era el diputado Remo Carlotto. Con prestigioso apellido, con todo lo que significa ese apellido en el derecho a la identidad y en la lucha por los derechos humanos, parece increíble que no hubo una sola sesión de tratamiento de ese proyecto. Ese proyecto, por supuesto, se cayó y así sucesivamente se fueron cayendo distintos proyectos de ley.

Norma, ¿tu proyecto todavía tiene estado parlamentario en Senado? No. Perfecto. El último proyecto que nos quedaba, el último bastión. Margarita, Lilita, todo espectro político que a ustedes se les ocurra... Esta no es una cuestión de gustos partidarios; simplemente, hubo una intención de parte de los diputados en colaborar con esto, pero a la hora del debate, a la hora de ir a los bifés, como decimos en la jerga popular, se cayeron los proyectos.

Se realizan manifestaciones fuera del alcance del micrófono.

Sra. Morandini.- ¿Podemos dejar que Luis termine y después abrimos..? Para que cada uno, después, pueda también ejercer su derecho a manifestar sus pensamientos o su dolor, como es su caso.

Sr. Verdina.- Tomo un poco lo decía la señora. Todo ese trayecto por el que hemos pasado quienes estuvimos trabajando para que los diputados, los senadores, los funcionarios públicos tomen la posta de esta problemática terminaron, obviamente, en nada, indudablemente.

Hay que destacar que también hace falta un debate profundo del tema dentro de los propios partidos políticos que componen el amplio espectro de la dirigencia política del país. Se deben un debate en este tema. Porque esto es sencillo: si nosotros utilizamos la tecnología de hoy en día y buscamos algo sobre el derecho a la identidad, el 99,9 por ciento de la información termina relacionada con los delitos de lesa humanidad. Y nuestros temas siempre se fueron postergando, permanente se fueron postergando. Pero no es una casualidad, hay una causalidad, y es tan grande el número de personas afectadas. Nosotros tenemos una cifra, que Norma no la mencionó para no terminar en una

discusión de cuantificación, porque mil más, mil menos..., con uno solo que se haya apropiado ya es una situación grave desde el momento en que parte de una sola persona.

No nos vamos a poner a discutir si son 3 millones, 3 millones y medio, 4 millones. Que somos muchos, somos muchos. Y doy fe de esto porque desde el mail de la página web de Quiénes Somos, desde el año 2002 hasta la fecha hay registrados 28.000 mails; 28.000 mails de personas que solamente tuvieron acceso a la informática, se pudieron sentar adelante de una computadora y pudieron, de alguna manera, explicar su situación. Pero nosotros, caminando por la calle todos los días, haciendo una encuesta casera o no muy formal, siempre...

Cuando damos una charla en algún lugar, termina la charla y siempre hay un grupito que se va a un costado y nos espera a que nos retiremos para decirnos: yo tengo un familiar; yo tengo un primo; mi tío. O sea, es una situación que salpica tremendamente a la sociedad, y eso trae consecuencias; trae consecuencias y, seguramente, de eso no se habla. Son temas que se barren debajo de la alfombra. Porque al salpicar socialmente, salpica a todos los espectros sociales, y la dirigencia política y quienes tienen la voluntad política de seguir adelante con esto, o tienen la posibilidad de seguir aportando cosas, en algún momento chocan con esa problemática.

Nos ha pasado que nos cancelen cinco minutos antes una entrevista en un ministerio o en algún otro lugar sin razón alguna. O, por ejemplo, hay un funcionario que se muestra al principio entusiasmado con nuestra lucha, nos acompaña, pero después nos abandona. ¿Por qué nos abandona? ¿Cuál es el motivo? ¿Por qué no continúan poniéndole énfasis a ese deber que tienen como funcionario público de escuchar y de legislar en favor de las personas cuyos derechos están siendo vulnerados? Indudablemente hay una bajada de línea desde algún lugar de su propia familia, de su propio partido que le dicen: “che, no te metas con el tema porque, Fulano, el presidente del partido de tal provincia, tiene dos hijos dando vueltas que no se sabe qué pasó. Seguimos siendo postergados. Esa falta de debate interno de los partidos políticos todo lo que tiene que ver con el compromiso de la dirigencia política en la Argentina se sigue postergando. Por eso se cayó el proyecto de Norma y los distintos proyectos de ley que se estuvieron presentando. Por suerte, hoy, algunas provincias están trabajando, tal es el caso de Mendoza, nos llevó la diputada Sanz para que reforcemos el colectivo de Mendoza y la provincia tenga un programa que tenga que ver. Pero son focos aislados, falta, de alguna manera, aceptar todas estas esas buenas instituciones y tratar de aglutinar esa voluntad políticas de esos dirigentes que se comprometen para que esto llegue a buen puerto, pero veo que seguimos estando dispersos y, solamente, tenemos la posibilidad de tener la predisposición de un funcionario público que quiere ayudar y aportar algo pero que también en alguno momento se le ve cercenada esa posibilidad porque el reto el mecanismo que implica todo ese trabajo hay otras dependencias en salud, en el Registro Civil que, en alguno momento, chocan con esa situación.

Acá hubo un programa provincial que se denominaba “Reencuentros” que nos daba la posibilidad de acceder a la información de los registros civiles y hospitales de la provincia de Buenos Aires. Ese programa se puso en funcionamiento con bombos y platillos en el 2006 y cuando asumió el nuevo gobierno, lo dejó sin efecto.

Hoy mismo dentro de los distritos, las municipalidades, en las que se han sancionado ordenanzas similares cuesta que un hospital expida un certificado de nacimiento. Todavía se siguen poniendo

vallas y muros a pesar de la legislación. Tenemos una ley muy fresquita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la 2202 que nos permite acceder a información de los hospitales que están dentro del distrito de la Capital Federal. Y el hospital que no brinda esa información recibe una sanción. Falta reglamentarla. ¿Qué esperan para reglamentarla? ¿Cuál es el problema de la falta de reglamentación? Si bien nos aconsejan que sigamos solicitando y sigamos adelante con esta ley y nos tendrían que dar respuesta respecto a eso, sí pero falta que ese hospital público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reciba de parte del Ejecutivo, la autorización para expedir cualquier duda que tengamos con respecto a un dato que necesitamos. Por un lado, eso.

Por otro lado, si bien el hecho de poder estar en la función pública me hace conocer una noticia que abre una puerta. En el día de ayer estuvimos reunidos con el secretario de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y le planteamos esta situación. Nosotros estamos en la provincia de Buenos Aires pero esperamos que el secretario de Derechos Humanos de la Nación tome la posta de esta propuesta que se está haciendo en provincia para que esto pueda ser usufructuado por cada una de las provincias que conforman el territorio nacional. En el día de ayer firmamos un acta de compromiso entre varios municipios del Norte y Oeste de la provincia de Buenos Aires donde se institucionaliza el tema de la búsqueda de la identidad, porque también hace falta eso. Falta, de alguna manera, convalidar el compromiso institucional de cada municipio para que cada persona no tenga que viajar a Buenos Aires y hacerse 500 kilómetros, por ejemplo, para venir a un lugar a tratar de conseguir algún dato. Que en su propio municipio haya una ventanilla, hoy se habló de una ventanilla del Estado, que en ese caso es el municipal, donde se puedan empezar los trámites, con un expediente y de forma seria -no como se hace en algunos lugares- en el mismo municipio, desde el lugar en el que vivimos para que esto no signifique un costo de viaje extra, si es que puede, también pienso en aquella persona que es carenciada y no puede hacerlo y también tiene derecho a conocer su identidad. Tenemos que colocarnos todos dentro de la misma bolsa. No puede haber un privilegio para algunos, no puede haber un ADN gratis y otro para los que podemos ahorrar o pedir prestado a un familiar, porque hay mucha gente que no lo puede pagar. Es injusto tener que pagar un ADN cuando tenemos ese derecho establecido, tiene rango constitucional y está dentro de la consideración de ese derecho. El derecho a la identidad no puede ser privilegiado para una franja que fue víctima del terrorismo de Estado y para los otros apropiados de la Argentina -así nos denominamos nosotros- no tengamos la posibilidad de acceder a un ADN gratuito. (*Aplausos.*)

Eso también es parte del compromiso político. Eso también tiene que ser considerado a la hora del debate. Todas estas cuestiones tienen que ver. Ese es el deber del Estado y lo que nos está faltando a nosotros que somos las víctimas de las apropiaciones. Eso es lo que pedimos.

Quiero tocar el tema del Banco Nacional de Datos Genéticos porque concuerdo totalmente con la doctora Belén Rodríguez Cardozo. El Banco Nacional de Datos Genéticos fue brutalmente desmantelado. Yo trato de ponerme en la piel de la doctora Cardozo, una genetista de prestigio, una persona que podemos presentar a nivel mundial, una persona honorable, que ha trabajado en forma extraordinaria ha quedado cesante de un trabajo y ha quedado fuera de un circuito y de un trabajo que hacía muy bien. Fue por un capricho y por intereses económicos y temas de laboratorios.

Se ha hecho el debate, lo hemos hecho aquí con Norma, por el traslado del Banco Nacional de Datos Genéticos y de la forma en que se trasladó, despectivamente. Si ustedes conocen esos utilitarios que se utilizan para trasladar productos de almacenes o mercadería, así se metían las muestras y se trasladaron al nuevo ámbito de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Nación, por un capricho político nos quedamos afuera y, por una ley que es totalmente anticonstitucional porque fue una aberración de parte de la Suprema Corte de Justicia y los fallos de las otras instancias en que esa ley 26548 restringía el derecho a la identidad para un determinado sector que tenía un privilegio por haber sido apropiado durante la dictadura. Nos dejó afuera a todos nosotros en forma sistemática. Eso realmente es el principio de lo que yo decía, se legisló hacia atrás, no hacia adelante.

Sra. Morandini.- Perdón. Voy a interrumpirte un minuto porque la doctora Maffía tiene que retirarse y quería hacernos una pregunta. Vamos a ordenarnos para que todos podamos participar. Gracias, Luis.

Sr. Verdina.- Muchas gracias y los abrazo a todos ustedes y les agradezco la presencia en el día de hoy.

Sra. Morandini.- Tiene la palabra la señora Maffía.

Dra. Maffía.- Muchas gracias. En primer lugar les quería pedir disculpas porque me tengo que retirar a las 12 y 30 y la verdad que esto empezó un poco más tarde, pero me interesa muchísimo. De todas maneras creo que va a haber un registro y espero poder acceder a eso después. Quería hacerle una pregunta a Belén, o un pedido de comentario, sobre un caso que fue muy mal manejado y muy traumático que es el de Chicha Mariani.

Dra. Rodríguez Cardozo.- En ese caso, aunque no conozco muy bien adónde fue remitida la segunda muestra, lo único que puedo decir es que esta joven se analizó en el Banco y su estudio estuvo a mi cargo y el equipo del Banco de siempre y resultó ser negativa con todos los marcadores genéticos que habitualmente se usan: mitocondrial, nuclear y histocompatibilidad, que nunca se dejó de usar, sino que es un marcador más. Aparentemente, hay otro estudio que no sé en qué marcadores genéticos consistió.

¿Qué sucede? Para llegar a la identidad biológica en casos donde hay una generación ausente y discontinua, es necesario sumar la totalidad de marcadores genéticos que hay para cada identidad. No uno, todos. ¿Por qué? Porque tenemos información que no nos es accesible, que es la información proveniente de la madre y el padre, ya sea de sus restos óseos; pero no la tenemos. Al no tenerla, ese salto generacional nos obliga, a nosotros genetistas forenses, a utilizar toda la batería de marcadores. Si no se usa toda esa batería podría haber una coincidencia con uno de los marcadores genéticos al azar; o sea que por etnia compartamos un haplotipo. Eso no quiere decir que estemos vinculados biológicamente, sino que lo estamos compartiendo étnicamente.

Creo personalmente, sin haber visto el estudio, que deben haber hecho un estudio parcial. Quisiera saber también qué características tiene el laboratorio que lo hizo. ¿Qué idoneidad tiene en sus profesionales y si está controlado? O sea, si tiene controles de calidad que garanticen que el informe que está producido es tal como el que le mandaron, lamentablemente, a Chicha. Lamentablemente para Chicha y para la joven, porque las dos están deseosas de poder encontrarse con su familia. Entonces, creo que fue una situación muy lamentable. Pero creo que lo que debe haber pasado es una parcialización en cuanto a los marcadores genéticos que se hicieron.

Desde mi punto de vista puedo decir que en el Banco se cumplió con todo el protocolo que se cumple habitualmente para el macheo de los jóvenes, y esa joven es negativa.

Sra. Morandini.- Lo que vamos a hacer ahora es darles participación, tomando lo que decía Luis. Es una sugerencia. No decirles lo que tienen que decir, sino que realmente derechos humanos es a futuro. Yo sé que cada uno de ustedes tiene mucho dolor –nadie lo describió mejor el doctor Volnovich– y también mucho enojo, como manifestaba la señora, por las puertas que se cierran. Vuelvo a lo anterior para pensar que estas son puertas que se abren y agradecerles que estén acá para reflexionar entre todos y ver cómo vamos a seguir, cómo de alguna manera está poniéndose en debate un tema que ante ustedes ha estado tanto tiempo con esas puertas cerradas. Veo a Viviana acá y tengo que agradecerle, porque es una de las personas que se ha acercado con mucha confianza. Por supuesto, no quiero dejar de reconocer y de agradecer a mis tres colaboradores: Carolina, Matías y Sandra, que ustedes saben que siempre están totalmente comprometidos no con el tema, sino con cada uno de ustedes. Sobre todo en relación al número que decía Luis, de 3 millones.

A mí me ha impresionado que en estos días, sólo a partir de la invitación, uno podría inferir un número. Han llegado muchísimas respuestas de casos individuales; es decir, de parte de las autoridades diciendo "disculpen, no podemos asistir", cosa que no nos pasaba antes, que nos pidieran disculpas porque no podían asistir; incluso del ministro del Ministerio de Ciencia y Tecnología. Pero en todos los casos, casos personales contándonos sus vidas individuales y adhiriendo a esta jornada.

De modo que me parece que estamos en un muy buen lugar para avanzar. Si el número lo podemos inferir de las respuestas, tengo que contarles personalmente algo que me conmocionó mucho. Anoche escuchando a Fernández Díaz en radio Mitre, leyó una parte de un libro que ha salido de la biografía de la gobernadora de la provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal. Un relato fuertísimo de que intentaron robarle a su bebé en Morón. Ella sale con su cochecito a comprar pañales y vienen dos mujeres, una la encañona y la otra se le tira sobre el cochecito para robarle a su bebé.

Estos son relatos, pero estábamos habituados a escuchar otro tipo de dramas. Tal vez, lo peor que nos pueda pasar es que hagamos pelear a los dolores. Hay que aprovechar toda la experiencia que nos ha señalado Belén para poder ir hacia delante, consiguiendo que el banco sea universal y que todo este saber pueda servirles y que podamos finalmente ir institucionalizando el derecho. Está consagrado, tenemos convenciones, tenemos muchas palabras muy bonitas en relación al derecho,

pero nos falta que el Estado encarne esos derechos, que los institucionalice y que dé respuesta para que a futuro no tenga que haber personas que sigan buscando su identidad.

A continuación, pediría que levanten la mano...

Participante.- Mi nombre es Gabriela y pertenezco a una búsqueda diferente. Muchos de mis compañeros me conocen virtualmente.

Antes que nada, quiero agradecer el apoyo del Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación y a Norma Morandini, su directora; a su equipo de trabajo; a Viviana Pozzuto; a todo el equipo interdisciplinario de búsqueda de identidad al que pertenezco; autoridades presentes afectados por la supresión o alteración de la identidad; y público en general.

En el día de hoy, 7 de julio del 2016, estamos presentes para esta jornada de debate público: el derecho a la identidad biológica; este derecho fundamental que nos fue vulnerado a los que fuimos afectados por la supresión de la identidad. Algunos de los presentes en el día de hoy buscamos nuestra identidad de origen y biológica. Figuramos como hijos biológicos de nuestros padres de crianza. En nuestros casos intervinieron médicos, parteras, enfermeras, etcétera que fueron los nexos de nuestros padres de crianza. Somos esos bebés que aparecimos un día en una casa y fuimos criados con amor.

Con el pasar del tiempo crecimos y sentimos que algo no encajaba dentro de nuestras familias de crianza. Es así que por una discusión o porque alguien habló nos enteramos que no fuimos hijos biológicos. A partir de ese momento nos enteramos de la verdad que se nos ocultaba. Comenzamos a preguntar, investigar y emprender este camino de búsqueda de nuestras familias biológicas. Comenzamos a preguntarnos ¿qué pasó? ¿Dónde están nuestras madres? Muchas veces nos niegan información, datos y nos damos cuenta que los datos de nuestro certificado de nacimiento son falsos, adulterados desde el día, mes, año y lugar de nacimiento.

Todos recurrimos a Abuelas de Plaza de Mayo con la esperanza de ser ayudados, pero nos informaron que si no nacimos entre los años 1975 a 1980 no nos pueden ayudar. Otros que nacieron en esos periodos tienen la posibilidad de acceder a realizarse el ADN en el Banco Nacional de Datos Genéticos, pero muchos dieron negativo.

No contamos con el acompañamiento psicológico que conlleva una búsqueda, la falta de herramientas para acceder a los libros de parto, las historias clínicas, a un ADN, que hoy en la Argentina cuesta alrededor de 5.000 pesos. Nuestras búsquedas se ven obstaculizadas, mientras que las madres que buscan viven en el recuerdo traumático del robo de sus bebés. Bebés de los que les dijeron que habían muerto o que fueron obligadas a entregarlos por sus familias. Mujeres embarazadas por violación o por trata de blanca. Todas ellas buscan pero no encuentran, porque fueron engañadas en cuanto a la muerte o al sexo de su bebé. Y no nos encontramos porque todos fuimos víctimas de esta adulteración de datos.

Ahora bien, nadie nos ayuda y quedamos desprotegidos sin leyes que amparen nuestros derechos; nuestro derecho a la identidad. Y si bien algunos encontraron a sus familias biológicas, otros seguimos en la búsqueda y otros murieron sin haber encontrado su verdad. Por ende lo que hoy pedimos desde cada provincia es el derecho a la identidad; el derecho a que el Estado nos ayude,

nos acompañe y nos dé el acceso para tener las herramientas que necesitamos para poder encontrarnos con nuestras familias biológicas: hijos, madres y hermanos.

Necesitamos poder saber quiénes fueron nuestros padres biológicos y cuáles son nuestras enfermedades hereditarias. Nuestros temores giran en torno a la necesidad de una transfusión de sangre o de un trasplante de órgano, o de que nosotros o nuestros hijos formemos o formen pareja con algún familiar de sangre sin saberlo.

En la Argentina somos aproximadamente tres millones de personas que buscamos nuestra identidad. Todos padecemos esta situación y hoy estamos presentes aquí en la Jornada para plantearlo, por ello, entiendo que es muy importante la concientización de nuestra problemática. No nos dejen solos, porque se nos van los días, los años, los meses; se nos mueren las madres y los amigos sin haber podido saber su verdad. Y quedarán generaciones y generaciones sin poder saber quiénes fueron su papá o mamá, abuelo o abuela. Generaciones que necesitan de la ayuda del Estado.

En nombre del Equipo Interdisciplinario de búsqueda de la identidad, doy las gracias a Viviana Pozzuto y a todo el equipo al que pertenezco, porque luchamos por este derecho fundamental de todos: el derecho a la identidad.

Soy apropiada, de origen asiático, supuestamente, nací en la Argentina en 1982, y busco, a nivel internacional, a mi familia biológica.

¡Por la universalidad del derecho a la identidad! (*Aplausos.*)

Sra. Morandini.- Muchas gracias.

Sr. Capparelli.- Buenos días.

Mi nombre es Hugo Capparelli y soy otro afectado. Creo que la mayoría de los que estamos acá lo somos y hemos quedado frustrados por nuestras búsquedas.

Tengo dos preguntas y les quiero leer una carta que mandó el equipo de Córdoba, a través de Guillermo Ducasse. Su grupo nace desde la nada misma, desde nuestras búsquedas, las que muchas veces no tenemos ni siquiera idea de dónde comenzarlas. Leo:

En la política no existen los vacíos, el espacio que dejan de ocupar unos es siempre llenado por otros. Esta definición la podemos trasladar a las falencias que tiene el Estado para satisfacer derechos básicos y fundamentales tal como el derecho a la identidad de origen.

Ante esta necesidad, cada persona afectada comienza por buscar su identidad por sus propios medios, luego, conforma grupos que evolucionan tanto en su volumen de miembros como en la eficacia de su tarea.

Tenemos el ejemplo del Grupo DÓNDE ESTÁS, formado en enero de 2015 y compuesto, actualmente, por 85.000 miembros debidamente registrados. Esta agrupación no recibe ningún subsidio y funciona por la buena voluntad de sus administradores. Desde su inicio están debidamente registrados y detallados más de 3.000 casos resueltos. Cabe aclarar que en esta cifra están incluidas búsquedas de identidad y búsqueda de familiares. Tiene un promedio de crecimiento diario de 200 personas. Como herramienta de búsqueda se utilizan guías telefónicas, padrones electorales, redes sociales y una cadena formada por sus miembros que cubren todos los rincones del país con la particularidad de transmitir una noticia en forma casi instantánea.

Asimismo hay otros grupos que se ocupan de actividades para la contención emocional de personas afectadas, la concientización de la población de esta problemática y de petitionar a nivel judicial a libre lectura de datos en libros de partos, de maternidades y clínicas. Hoy, solamente, posible vía judicial.

Ante este panorama, ¿qué otra alternativa tiene una persona para resolver su problema? ¿Puede esta persona considerarse discriminada por el Estado, ya que las leyes vigentes solo cubren los afectados por el proceso militar –años 75 al 82–? Obviamente, no hay igualdad de derechos ante situaciones analógicas. ¿Cuál es la diferencia entre un caso de apropiación de un niño durante el proceso militar y otro acontecido antes o después de ese período?

Salgamos por un momento del aspecto legal y vayamos a lo humano: ¿es acaso distinto el dolor que sintió una madre cuyo hijo fue robado durante la dictadura al dolor de otra madre cuyo hijo se lo robaron fuera de ese período? El delito y el dolor son idénticos. Lo único que cambia es el color de uniforme del delincuente que cometió el ilícito: una casaca blanca del médico que firmó un certificado falso; el juez que fraguó una adopción o el verde oliva de la chaqueta de un militar.

Es por esto que seguimos alzando la voz en contra de leyes extemporáneas y discriminatorias que en nada velan por la problemática de más de tres millones de personas. Nuestra voz representa a todos los desamparados, a los que nunca tuvieron ayuda del Estado y a los que nunca se los escuchó pregonar por su verdadera identidad. Y también a las madres que por medio de engaños y mentiras les arrebataron sus hijos de sus entrañas.

En definitiva, madres e hijos víctimas de una sociedad cruel, corrupta y cómplice. Grupo DÓNDE ESTÁS, Guillermo Ducasse.

Luego de esta lectura... (*aplausos*), mis dos preguntas: en primer lugar, ¿qué pasa con el ADN cuando nosotros podemos tener posibles parientes en el extranjero? Por ejemplo, yo me hice hacer un análisis en *Family Tree*, que es un laboratorio internacional que realiza cotejos a nivel mundial. Esa sería una pregunta. Aclaro que lo tuve que hacer en forma clandestina, porque ingresar o sacar del país material genético, como ustedes saben, es una complicación. Es imposible.

Luego, en segundo término, el tema de la ley, del proyecto de Stolbizer y Carrió –no sé si todavía sigue en vigencia– y qué pasa con la inacción de los...

- *Se realizan manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

Sra. Morandini.- Primero Belén y, luego, iremos por partes, así nos ordenamos.

Dra. Rodríguez Cardozo.- Respecto del laboratorio *Family Tree*, sinceramente, no lo conozco tanto como para poder darte una opinión. Obviamente que sacar material genético fuera del país es un delito; hay que tener un permiso especial para poder hacerlo con toda la legalidad. Lo que yo creo que es importante en todo esto es la búsqueda a nivel mundial que ellos hagan. ¿Ellos tienen un banco de personas que buscan identidad? Te pregunto...

- *El señor Capparelli realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

Sr. Capparelli.- Es un árbol genealógico que debe ser rellenado. Si alguien tiene algún hueco... es como un deporte y se llena a nivel mundial. Lo que pasa es que a nosotros nos da la posibilidad, quizás, de encontrar hermanos, madres, primos, tíos, porque esa es una realidad.

Dra. Rodríguez Cardozo.- Y ¿cómo estamos representados nosotros étnicamente en ese Banco?

Sr. Capparelli.- Claro, mirá, yo me hice un análisis, que, como te dije, fue hecho en forma clandestina: me trajeron los tubitos de ensayo escondidos en una valija y los volvieron a sacar de la misma forma, así que fue toda una aventura. Reitero, fue algo clandestino.

Dra. Rodríguez Cardozo.- Ahí tenemos una pérdida fundamental que es la cadena de custodia de la muestra. ¿Sí? Y es algo sumamente importante, como también lo es la etapa analítica de producir la prueba o el perfil genético. Reitero, sinceramente, se trata de algo muy importante que el laboratorio resguarde la muestra recibida con un documento de cadena de custodia. Esto para tu muestra o para la de la persona que consulta. Tendría que darme a la lectura de lo que es este laboratorio. No soy de la idea de remitir perfil genético a ningún lado. Quisiera saber si ellos en ese estudio, lo que estudian es un tema de etnicidad mundial.

Participante.- Exactamente. Es un tema de etnicidad mundial. Pero, podemos encontrar parientes.

Dra. Rodríguez Cardozo.- Pero, ¿con qué grado de probabilidad?

Participante.- Ese es un tema técnico. Yo no puedo hablar de ese tema.

Dra. Rodríguez Cardozo.- Te puedo ilustrar en ese sentido. Cuando el Banco Nacional de Datos Genéticos empezó, con las mayores herramientas genética, a buscar la identidad. El gran tema que se le planteó al mundo, por la pregunta del Banco, fue cómo establecer el cálculo matemático estadístico de probabilidad.

Es más, nos vino a entrenar Charles Brenen, quien es un gran estadista de Estados Unidos y del mundo, porque entrena a todos los científicos, tanto en Estados Unidos como en Europa. A él le costó mucho desarrollar una fórmula para Argentina con una generación discontinua.

Por eso, me pregunto. No es tan fácil buscar y lograr un resultado fehaciente cuando tenés saltos generacionales. Por eso, no quisiera que sean sometidos a un engaño. Sé que es una dificultad de todos los países del mundo.

Participante.- Te cuento algo porque para mí es fundamental. Porque se puede enlazar con todos los grandes laboratorios del mundo. Para mí esto es una posibilidad increíble. Hay varios laboratorios donde se puede cotejar.

Por ejemplo, yo me hice los tres estudios. Uno que ellos los venden como *familyfinder*, que es un estudio general, que habla de padre y madre.

Dra. Rodríguez Cardozo.- Para establecer tu etnicidad.

Participante.- Después, hay otro en que se buscás a la madre de tu madre de tu madre, hasta quinta generación, que es el estudio mitocondrial. Y después, está el otro estudio sobre el cromosoma Y, que nos lo hacemos los hombres. Entonces, en el caso de mi madre salió que tengo un perfil que se llama H6A1B2. Ese perfil se coteja a nivel mundial. Y tuve una especie de certeza de los orígenes de mis ancestros. Porque para nosotros que no tenemos nada, esto es algo en la nada. A mí me ha servido para, por lo menos, desentrañar...

Dra. Rodríguez Cardozo.- Desde ese punto de vista, no me parece nada mal. Buscar etnicidad. Ahora, quisiera saber en el caso de que se produzca un caso de compatibilidad, sea para tíos, sobrinos, abuelos, nietos, ¿cómo se trabaja con esa parte? Porque esos saltos son los complejos.

- Se realizan manifestaciones fuera del alcance del micrófono.

Participante.- Se encontraron dos hermanas en Rosario.

Dra. Rodríguez Cardozo.- ¿Hermanas de padre y madre?

Participante.- Hermanas de parte de madre. Se encontraron dos hermanas por parte de madre.

- Se realizan manifestaciones fuera del alcance del micrófono.

Participante.- Madre y padre. En Rosario, se produjo el primer caso. Para nosotros es revelador. Además, no es un estudio costoso porque sale 89 dólares.

- Se realizan manifestaciones fuera del alcance del micrófono.

Participante.- Ahora, por intermedio de un laboratorio, que nos hace el favor de poder enviar las muestras genéticas. Eso para mí es muchísimo. Muchas gracias.

Dr. Volnovich.- Lamento muchísimo, pero, me tengo que retirar. Quería agradecerles. Estoy aprendiendo muchísimo. Quisiera quedarme para seguir aprendiendo. Pero había pensado que era hasta esta hora nomás. (*Aplausos.*)

Participante.- Quería hacerle una pregunta para el doctor Volnovich.

He escuchado historias muy sentidas. Mi pregunta sale un poco. Les pido disculpas.

El debate que se nos viene es con las técnicas de reproducción humana asistida. Y vinculado a dicho debate se viene el debate de la inconstitucionalidad de no poder saber el origen salvo excepciones. Es decir, salvo cuestiones de salud o que un juez lo autorice por cuestiones de salud y otros ítems.

Soy del campo del Derecho. Y en el Derecho, hay un gran debate respecto a lo que parte de la doctrina denomina el derecho de los niños y el derecho de los padres. Esto de la adultocracia y de ser padres a través de las técnicas de reproducción asistida.

No sé si es loca mi pregunta. Si esto del abandono que usted vio en aquellos niños que no conocen su origen, podría también ser visto en aquellos niños que, quizás algunos ya son adultos, concebidos a través de técnicas de reproducción humana asistida con donantes anónimos.

Dr. Volnovich.- Te puedo explicar desde la clínica psicoanalítica. He atendido chicos adoptados legalmente que tienen el expediente a disposición y en algún momento lo leen en la adolescencia y se interesan por seguir investigando sobre quién fue su progenitor o progenitora. El asunto es que, para el psicoanálisis, cada caso es cada caso. Pero, en general, podría decir que me parece oportuno acompañen en esa búsqueda hasta donde los chicos quieran saber y que los acompañen. Y si se trata de buscar el origen biológico, que, en general, tiene que ver con un interés étnico porque son chicos donde es clarísimo, por su color de piel, su pelo, sus características físicas, que no tienen nada que ver con la familia adoptante.

En ese caso, me parece que la ley debería acompañar, permitir y facilitar el poder llegar al origen biológico. Además de por todo lo que se dice, en relación a las enfermedades, la investigación sobre lo heredado.

En el único punto en el que tengo muchos reparos es el caso de parejas de varones que quieren tener un hijo. Cosa que me parece absolutamente legítimo que dos varones quieran tener un hijo. Pero, puede ser que tengan espermatozoides. Pero, les falta un óvulo y un útero. El óvulo no hay problema, porque hay ovulodonación. Pero, el útero, incluye el alquiler de úteros. Y ese me parece que es un problema legal muy espinoso. Porque supone la venta de bebés. Supone que una mujer tiene durante nueve meses un bebé que ni bien nace lo entrega. Ahí no es un alquiler. Ahí es una venta.

El lenguaje es muy tramposo. En la prostitución, se dice: “vende su cuerpo” y en el caso del alquiler de úteros, se dice: “alquila su útero”. Es al revés. En todo caso, las prostitutas alquilan, pero no venden. En cambio, en el caso de las mujeres que alquilan su útero, lo venden.

En algunos países, está prohibido. Yo estoy por la idea de que se siga prohibiendo como en Italia o Estados Unidos. Aquí, todavía no está legislado. Yo estaría por legislar que las mujeres no pueden alquilar su útero. En todo caso, las parejas de homosexuales que quieren tener un hijo, que lo adopten. (*Aplausos.*)

Sra. Martínez.- Buenos días. Soy licenciada en obstetricia. Mi nombre es Liliana Martínez. Integro un equipo interdisciplinario en el que estamos trabajando hace un año.

Mi pregunta radica en cómo garantiza el Estado la identidad, teniendo en cuenta que las inscripciones de los recién nacidos tanto en el registro civil o en el registro nacional de las personas no presentan protocolo único. Las provincias tienen sus propios reglamentos. En algunas ciudades ni siquiera tienen registro civil para anotar a los niños.

Además, no es nada despreciable el número de niños inscriptos que se documenta sin la constancia de nacimiento y lo hacen a través de testigos.

¿Podemos garantizar que las tomas de huellas palmoplantares son tomadas correctamente? ¿El Estado capacita y regulariza al personal idóneo? Teniendo en cuenta que el parto pertenece a un acto privado de la mujer, ¿podemos garantizar que eso está bien? ¿Quién regula esto en el Estado?

Dra. Manso.- Hola, ¿qué tal? Yo pertenezco a la Asesoría General de Gobierno, el organismo asesor del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y estoy a cargo de la delegación Registro de las Personas. Me acompañan las doctoras Marisa y Eugenia.

Existe una ley nacional que protege el binomio madre e hijo –no sé si te referías a eso–. Ahí está regulada, y es de aplicación en todo el territorio, la protección del binomio madre e hijo.

Después, específicamente, la provincia de Buenos Aires tiene la toma de huellas y un procedimiento establecido para la toma de huellas y protección del binomio. Sí existe un conflicto en los establecimientos médicos –es un conflicto histórico entre las obstétricas y los médicos– vinculado a de quién es la responsabilidad de tomar las huellas. Pero el Estado provincial ya ha dicho que es responsabilidad del médico y que es funcionario público, haya o no haya personas especializadas en la toma de huellas. Es decir, la responsabilidad del médico se erige en funcionario público representante de la autoridad de dar fe pública de la protección de ese binomio madre e hijo.

No sé si preguntabas algo más.

Sra. Martínez.- Yo estoy a diario en la sala de partos y en la toma de huellas, y cuando uno va al Registro Civil a cotejar dice: fijate, ¿las tomé bien?... En toda sala de partos debería haber una lupa. En ninguna sala de partos del país hay una lupa que coteje; no hay una capacitación en donde nosotros podamos capacitarnos y cotejar fehacientemente.

Vos decís “médico”, pero termina haciéndolo cualquiera, porque si el médico está haciendo una cesárea, ese niño, desde el momento en que empieza la cirugía, pasan mínimamente treinta minutos en que lo tenemos que dejar en manos de la *nurse*, en algunos casos; en otros casos es la enfermera circulante la que está en quirófano. Sabemos que hay hospitales que requieren de mucho personal, que hay practicantados, que pasa de mano en mano.

Cuando todo está dentro de una sala de partos muy aceitado, es imposible que se te... Yo siempre digo que para que se te confunda un niño, tiene que ser un lugar en donde se hace un parto en cinco años. En un lugar que está habilitado para las prácticas comunes de cirugías y partos, es imposible. Pero cuando hay sanatorios pequeños, se presta mucho para que se puedan cometer ilícitos.

Dra. Manso.- Responsabilidad de funcionario público.

Sra. Martínez.- Yo me he acercado, porque esto es algo que me inquietó muchísimo... Cuando vos mostrás tu constancia de nacimiento que llenaste –lo que terminamos haciendo las obstétricas–, les preguntás si está bien, y en el Registro Civil te responden que la mayoría de las que llevan están mal

- Se realizan manifestaciones fuera del alcance del micrófono.

Participante.- ...no sé qué me sacaron. Solamente recuerdo que me desperté en la casa donde murió mi madre, en la habitación donde murió mi madre. Desapareció todo.

Sra. Martínez.- Yo le puedo decir que estoy sentada acá porque es algo que me inquietó siempre, toda la vida. Yo empecé a hacer prácticas en el año ochenta y uno, o sea que parte de la dictadura la vi dentro del hospital. Es algo que me inquieta. Y en la investigación que estamos haciendo hemos visto que en algunos países hay protocolos de investigación que, por lo menos, nos dan una garantía.

Nosotros pinzamos el cordón con una pinza; esa pinza, en vez de ser una pinza, puede ser el mismo clamp que va a recibir al recién nacido con una identificación. Eso se hace en España. Eso garantizaría a cada mamá que ese niño es de esa madre. Porque hay una pulsera, etcétera. Y ese kit viene desde el gobierno. En España esto lo hacen como un kit extra, y las obstétricas implementaron no pinzar primero con la pinza, sino directamente con este clamp que tiene una oblea, como nosotros hoy en día tenemos en nuestras constancias de nacimiento una oblea que identifica que este bebé es de esta mamá, y ese pedacito de esa oblea que va en el libro de parto también tiene el mismo número.

He visto muchas cosas durante muchos años –empecé en el año ochenta y uno, les cuento–. Los registros que usted decía, los registros de los hospitales, se ponen en lugares donde la humedad, la lluvia, los incendios son muy fáciles de que los invadan. Entonces, cuando van a recuperar la información, no existe.

Participante.- ¿Me perdona?

Una noche quedé viuda, quedé sola, vivo sola, y trato de no agarrar el expediente, porque me llegó en la época en que mi marido estaba enfermo. Entonces, trato de ir buscando. Lo poco que alcanzo a leer, porque termino en un ataque de llanto... Anoche hubiera roto mi casa, me hubiera pegado un tiro cuando leo que mi parto sí fue en el hospital Grant Benavente, pero no hay ninguna identificación de que haya nacido mi hijo.

Sra. Martínez.- Desde hace unos años empezaron a hacer esto desde el gobierno.

Participante.- Es atroz, matan. Yo ya no...

- La señora Morandini realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.

- El señor Verdina realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.

Sra. Morandini.- Perdón, Luis, pero el sentido de que estemos acá es, precisamente, para ir trabajando cada uno...

Estamos acá desde las diez de la mañana. Ustedes han venido de lugares lejanos. Agradezco a los profesionales. Todos, de alguna manera, comenzamos defendiendo el banco. Nos hemos ido

conociendo, vamos ampliando, estamos poniendo el tema en debate. Cada dolor es profundo, y que uno pueda reconocerse en el dolor del otro tiene que servir para que pongamos razón y empecemos a trabajar para que, efectivamente, sea garantía. Si estamos acá, es porque no hay garantías. Pero vivimos en democracia, entramos en la cuarta década democrática, y confío en que tiene que ser la de los valores, la de los derechos, en la que el Estado se modernice, y tiene que ver con la evolución. La democracia no es un hecho, es un proceso, y estamos acá para ver cómo garantizamos lo que ustedes demandan, como el derecho que nos corresponde a todos, que es el derecho a la identidad.

Participante.- Yo busco a un hermano. Entonces, en parte me *shockeó* lo que el doctor decía en cuanto a que la pregunta de todo apropiado es: ¿por qué fui abandonado? Por qué se inserta esa pregunta: ¿por qué fui abandonado? Por qué no preguntar: ¿habré sido abandonado, ¿habré sido vendido?, ¿habré sido robado? Por qué insertar: ¿por qué fui abandonado? Eso me parece mal. Para mí es un prejuicio, porque yo perdí un hermano, y mi hermano no fue ni regalado, ni vendido. Entonces, eso me parece mal.

Entonces, estoy tratando de que mi hermano tenga las herramientas para encontrarme. ¿Qué herramientas tiene mi hermano para encontrarme? Que yo sepa, desde el Estado, nada.

En cuanto a las inscripciones de nacimiento de las que hablaba la doctora, como tengo un grupo y he ayudado a mucha gente puedo reflejarlo en un caso en el que por más que se hizo todo bien, se tomaron las muestras de la huella plantar y todo, una niña nacida en el Hospital Rawson que fue nacida, anotada y registrada correctamente, incluso el hospital hizo lo correcto, los médicos también, la mamá era una nenita de 14 años entonces, cuando se retira del hospital la abuela biológica de la beba se la quita a la madre y se la entrega a un matrimonio que ya la estaba esperando. Esa bebé es llevada a Mendoza y anotada nuevamente, la registraron nuevamente. Como una beba nacida en domicilio, le toman huella plantar y todo. O sea, hay maneras de hacerlo. Aunque no estamos informáticamente preparados para comparar las huellas plantares con todos los anotados, a ver si ya fue anotado...

- Participantes hablan fuera del micrófono.

Participante.- Por eso digo, me parece mal que un profesional, y lamento que se haya retirado el doctor, inserte “¿por qué fui abandonado?”. Hay muchísimas cuestiones que hacen que un bebé pierda su familia y no siempre es el abandono. Lo digo porque yo busco un hermano y mi hermano no fue abandonado.

Sra. Morandini.- Yo creo que la presentación del doctor Volnovich fue claramente vinculada a los casos de lesa humanidad y tal vez, aunque reconozco el enojo y el dolor, es muy difícil despegar todas las situaciones y el caso suyo concreto, por supuesto, de lo que ha sido visible, reconocido y a los que el Estado ha dado respuestas que es el caso de las apropiaciones de la dictadura.

Participante.- Aún en las apropiaciones no fueron abandonados esos bebés.

Sra. Morandini.- Por eso. Él lo puso en términos... No se refirió a los casos de los que estamos hablando. En los de lesa humanidad, yo no era profesional, fui hace muchísimos años, cuando recién apareció el primer grupito de los hijos de desaparecidos, que me pidieron que yo fuera madrina de ese grupo, estoy hablando de hace más de 20 años, y me acuerdo, por eso me resonó lo que decía Volnovich, recuerdo que lo que sobrevolaba era “papá, por qué me abandonaste”. Eso es lo que sobrevolaba ese grupo. Y Victoria Donda, porque le planteé el tema, me dijo: “mirá, al primer vaso de vino, ese es el drama que aparece”. Por eso creo que esto tiene que ver con lesa humanidad y el universo ahora, tiene usted total razón, hay miles de razones y tal vez sea más dramático porque hay robos, tráfico y trata, entre otras cosas.

Participante. – A lo que apunto es a que desde las personas que tienen el poder como ustedes que no se siga insertando eso en la sociedad, porque vamos mal. Una persona que no se siente bien o no está bien con este problema ni se anima a buscar, porque dice: si me dejaron, “¿para qué?”. El mensaje que se da es negativo.

Y con respecto a las inscripciones, no sé cuál será el camino, pero conozco varios casos en los que han sido anotados, legalmente, dos veces. Entonces, ¿qué se hace en esos casos?

Participante.- Primero, muchas gracias por el espacio, porque más allá de las redes sociales, no tenemos otro espacio más que el que nos pueden brindar algunas personas que deciden buscar un lugar físico y juntarnos.

A mí me gustaría saber quién me conoce, le pido que levante la mano. Mis hermanos del corazón y mis madres del corazón porque, ¿saben qué? A mí me gusta sumar. Hoy me puse este cartelito donde pueden ver mi foto de bebé, está la fecha que tengo en el documento, aunque no sé si es real. Una amiga de mi madre de crianza me dijo que yo nací el 2 de agosto y la partera que atendió a mi madre biológica vivía en frente del negocio de mis padres de crianza y era habitual que a las señoras del barrio que no podían tener chicos les daban a los chicos porque eran familias de buen nombre y económicamente fuertes para criar una criatura. A lo mejor solucionaban el problema de una mamá que los dejaba y solucionaban también el problema de quienes los necesitaban.

Lo que pasa es que dentro del marco de la ilegalidad, cuando nosotros queremos buscar, no tenemos dónde. El único dato que tengo es 1969, de lo que ven acá, más o menos, digamos.

Después hay otro dato “maternidad de Josefina Lacheiza” que es la señora que firma como que mi madre no biológica me parió. Entonces, tengo un documento que contiene información ilegal. Yo no entiendo mucho de legalidad. Lo hablo sencillo porque no soy letrada ni soy médica; soy una persona que busca. A mí, lo que me llama poderosamente la atención es que en el Siglo XXI donde la tecnología está al alcance de todos, no se hayan incorporado a las redes o al Estado, pónganle el nombre que quieran, un registro de madres que buscan. Porque los que buscamos, como hijos, necesitamos esa madre que esté interesada, como la señora. Hay otra madre que vi, también. Son mis madres, ya les digo. Es muy importante que a esa mamá que tal vez le dijeron...

Mi padre de crianza de 88 años me está esperando, así que por eso quería hablar rápido y

brevemente. Mientras me lo permita la sensación de temblor que tengo en este momento, continuaré.

Me contaron, y vaya a saber si es verdad, que mi mamá biológica fue acompañada por mis abuelos, sus padres, quizás por una situación de religión o de sociedad... como se comentó acá, esa mamá... ¡Qué deshonra! ¿No? Y hoy en día vemos que hay muchísimas señoritas solteras que tienen a sus bebés, en buena hora que los reconozcan. Quizás a esa mamá le dijeron: “mirá, ya solucionamos tu problema, ahora vos cerras la boca y cuando tengas un novio te casás y armás tu familia”. Y, quizás esa madre está en secreto... ¿Vos sos mamá o hija?

- *Una participante habla fuera del micrófono.*

Participante.- Siempre nos vamos enganchando con lo que sentimos y con lo que pensamos. Quizás a esa mamá le dijeron “ahora basta, armate una familia”. Supongamos que mi madre formó su familia y no comentó nada nunca a su marido ni a sus hijos y quiere, en secreto, buscar. Hay que garantizarle a esa madre que el Estado, o como se llame, le va a permitir entrar en un registro donde tenga estos datos. El de la foto no creo. La cámara me toma el cartel, me toma bien o hace reflejo. Gracias.

Esa mamá que, a lo mejor, escucha a través de una publicidad -si se llama publicidad o *spot*, como tienen las Madres o las Abuelas para buscar-: si usted tuvo alguna vez un parto y no sabe qué es lo que sucedió, regístrese aquí y denos todos los datos que tenga.

Participante.- En el colectivo Mendoza se da la posibilidad de anotarse y llenar un formulario.

Participante.- Pero hay que resguardar la identidad de esa mamá, porque, a lo mejor, esa mamá tiene y no hay nada...

Sra. Morandini.- Hay una Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad, lo que tenemos que tratar es que esa comisión, por una ley amplíe o incorpore todos estos casos porque es ahí el Estado y ustedes suplen lo que el Estado no hace. Si el sentido es que nosotros estamos para garantizar derecho, es el Estado el que lo tiene que hacer. Hay una Comisión Nacional por la Identidad a la que muchos de ustedes han ido a golpear las puertas, y como estaba abocado a lesa humanidad, han quedado afuera y les cerraron las puertas, como decían. Hoy las puertas que se tienen que abrir son para que sea esa institución del Estado, que está dentro de la órbita de derechos humanos, la que pueda hacer todo lo que ustedes están haciendo y que tendría que hacer el Estado.

Participante.- Quiero cerrar con esto: primer paso, las madres que buscan y los hijos; y el segundo paso es la genética. Primero tenemos que tener a las madres que nos busquen. ¿Cómo se enteran que nos pueden buscar? Difundiendo. Entonces, primero hay que difundir que es sencillo. Nosotros hicimos un video que lo pasamos en las redes sociales. Eso es difundir, decirles a las madres que

pueden buscar. Segundo, el registro de madres –registro de hijos tenemos un montón–, y cuando más o menos los datos dan ir a la ciencia para que nos ayude con eso.

Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sra. Morandini.- Nos quedan nada más que 10 minutos porque tenemos que entregar el salón.

Participante.- Mi nombre es Marcela Rondeau, soy presidenta de la Fundación Nueva Identidad. Nuestro trabajo tiene mucho que ver con la búsqueda. Hemos encontrado varias personas, y no sólo hemos encontrado personas con nombres de familiares, sino que hemos encontrado bebés robados que habían sido apropiados. La madre lo vino a buscar y los pudimos encontrar. Son casos excepcionales.

Yo también soy apropiada. Siempre digo que por milagro fui a dar una charla de concientización a San Pedro. En San Pedro el tráfico de bebés está muy vigente y me llevaron a conocer a una persona. El único dato que tenía era que mi mamá había trabajado en el Hospital de San Pedro en el campo. Fui a conocer a esta persona y ella había trabajado con mi mamá, conocía mi historia y pude encontrarla. Tengo 8 hermanos, 40 sobrinos y no sé cuántos sobrinos nietos. Un montón de gente. Con ellos me encontré con la verdad. Mi mamá había sido violada cuando tenía 12 años. Las monjas del sanatorio San Camilo, hoy la directora del sanatorio San Camilo en Caballito, fue una de las que me robó y me vendió. Mi mamá no se olvida del día que ella me estaba dando el pecho y la monja vino y me robó de sus brazos. Obviamente en complicidad con mis tíos apropiadores que uno era uno el jefe de la Policía Federal, el otro comisario y el otro de la Interpol. Estas monjas tienen en San Nicolás un expediente en donde salieron sobreesidas por falta de méritos y los chicos están en Estados Unidos. Ahí hay 40 casos más y todos los casos que no se saben. Hoy siguen haciendo lo mismo.

Hemos decidido salir del Facebook y de las redes sociales, porque creo que el trabajo está afuera previniendo que no les pase lo mismo que nos pasó a nosotras. Hemos tenido en charlas de concientización en los asentamientos en donde estamos; porque mi mamá era de un asentamiento como la mayoría, quizá, de nuestras madres, de lugares bajos. Estamos en lugares que son tierra de nadie y donde las chicas adolescentes que quedan embarazadas tienen medio a ir a los hospitales. Estoy hablando de ahora, no estoy hablando de hace 10 o 20 años. Nuestro trabajo principal es en La Matanza, ya que en Tres de Febrero nos cierran las puertas, porque ahí hoy el tráfico también está vigente. El director de Derechos Humanos de La Matanza nos apoya muchísimo y tenemos un documental donde él habla con respecto a esto. Hemos frenado muchísimos casos de personas que les han querido robar a sus hijos. Muchísimos.

Por eso, como lo dije recién, ante las redes sociales parece que estuviéramos en cualquiera, que les damos la olla popular, que les damos la ropa, que les damos la leche; pero estamos más adentro que nunca. Fue la estrategia que encontramos para poder estar al lado de la gente y también concientizar, ya que las veces que hemos hablado con políticos amigos –porque son amigos– nos dicen con sinceridad que esto no es político, es políticamente incorrecto y no les sirve.

En Tres de Febrero, a 5 cuadras de mi casa, una unidad básica fue hace 2 años desmantelada, y voy a decir el apellido del político: Duhalde. Fue desmantelada porque traficaba con chicos y hacían abortos. Obviamente si fue desmantelada es porque se ha quedado con un vuelto esta persona. Digamos que hicieron justicia.

Sabemos que muchos de los políticos y muchos de los jueces, monjas y policías están involucrados en esto y la sociedad también es culpable, porque le da lugar a todo esto. La sociedad es más que nada culpable. Yo digo siempre que si no hubiera demanda no habría oferta. Cuando vamos a comprar un celular que sale la mitad de precio, sabemos que atrás de ese celular hay sangre, pero la sociedad va y compra el celular. Lo mismo pasa con un bebé. En las charlas de concientización hemos parado a un montón de personas que han ido a comprar bebés a Entre Ríos. Usted hablaba hace un rato del norte. No es en el norte, yo vivo en Ciudadela y la casa central de la fundación esté en Ciudadela. Tenemos tres anexos más en Rafael Castillo, en González Catán y en Laferrere, y en los hospitales de todos esos lugares se trafican chicos.

Alguien preguntaba con respecto a que hay una ley, y siempre digo que la ley es buena, pero hecha la ley, hecha la trampa. La ley tiene que tener un acompañamiento de las personas. ¿Por qué? Porque hay una persona. Nosotros hicimos también operativos de DNI. No el documentito, sino a los NN que hay un montón. Ahí también hemos encontrado que a chicos les han dicho que la madre estaba fallecida y nosotros encontramos a la mamá en San Justo.

Nosotros no publicamos lo que hacemos. Publicamos la olla, la copa de leche y ya está; pero en realidad lo que estamos haciendo es estar más cerca de la gente y ahí es donde frenamos un montón de cosas.

La identidad biológica es importante. A partir de que encontré mi identidad fui libre de un montón de situaciones de rechazo y de sensaciones. Dicen que somos fabuleros, pero no es así. La verdad es nuestra verdad y todo lo que sientan es lo que se vivió en el vientre de la madre. Yo tenía un montón de situaciones que las pude sacar y me di cuenta que eran verdad cuando encontré a mi mamá biológica. Eso es lo único que puedo decir. Y a los que están en la búsqueda, sigan. Quizá los encuentren y quizá no, no lo sabemos; pero creo que la unidad es la que hace la fuerza. *(Aplausos.)*

Sra. Morandini.- Nos queda muy poco tiempo, así que les pido que sean breves para que hablen todos.

Participante.- Muchas gracias por esta oportunidad. Quería contarles que soy una mamá que está buscando a su hijo. Era mi segundo bebé. Una noche tuve hemorragias y mi esposo trabajaba en la Policía Federal y llamó al Churruca. Vinieron, me colocaron una inyección y me llevaron hasta el Hospital. Una vez allí me llevaron a la maternidad. Resulta que me llevaron a una sala media oscura donde había tubos de oxígeno, había cajas de medicamentos y una camilla donde estaba con el suero. Me dejaron sola y vino la enfermera con un cuaderno y un bolígrafo y me preguntó de qué origen era. En ese momento pensé qué tenía que ver la hemorragia con el origen, pero le contesté que tenía cuatro abuelos españoles. Y me dijo: "¿qué enfermedades trajeron?", y yo le dije riéndome: "Ninguna. Solamente las ganas de trabajar". La enfermera era media idiota, mala y me

trató mal. Me decía: "Nena, cállate. No hables y no preguntes tanto". Y, bueno, me preguntó la enfermedad de mis padres, de mis hermanos, mías; si yo tenía operaciones. Ella anotó todo y se estaba llevando los datos de que yo provenía de una familia sana.

Al rato volvió, me colocó una inyección, le pregunté de qué era y me retó. Al rato empezaron los dolores de parto, pero mi hijo no tenía que nacer. Yo estaba con una hemorragia a los 8 meses y medio. No tenía cómo defenderme, era muy joven, y, en el Hospital Churruca nos trataban mal. En ese hospital se trató muy mal a la gente. Luego, comencé a sentir los dolores de parto, la llamé a la enfermera, pero no había un timbre. Eso era un depósito.

Yo estaba marcada para los que me robaron ese día a mi hijo. Y lo hicieron una madrugada del 17 de agosto, que es una fecha hermosa que todos recordamos por la muerte del general San Martín. Me sentaron en una silla de parto, tipo sillón, y tuve a mi bebé. Al frente mío había un médico joven y otro más viejo, y, atrás, había dos enfermeras. Y ese médico más joven dijo: "¡Vive, vive; es varón!". Entonces, en ese momento, el otro, el mayor, le dio un codazo como diciéndole que se callara. Yo estaba viendo todo eso y no me daba cuenta de lo que sucedía porque confiaba en los médicos.

Al ratito vi la carita de mi hijo, blanquito, rubiecito y de ojos muy grandes, y dije: "Doctor, doctor, mi hijo no va a tener ojos grandes, va a tener ojazos".

El médico me miró, miró al bebé y se lo llevó. Estaba llorando. Más tarde, cuando amaneció, yo estaba en la habitación, él vino y me dijo que mi bebé había tenido un paro cardíaco y que yo era joven y podía seguir teniendo hijos, total, era como la perra de raza, porque me había preguntado mi raza.

¡A mi hijo lo vendieron como a un cachorrito y yo me sentí una perra! Durante largo tiempo tuve baja estima por la vivencia de este trauma tremendo y, de hecho, nunca más fui feliz al lado de mi esposo. No podía cumplir los deberes de esposa, siendo joven, porque tenía miedo de quedar embarazada. Y lo digo porque somos gente grande y estamos todos con el mismo problema. No pude gozar con mi esposo, porque tenía miedo: miedo a la hemorragia, miedo a que me roben... Y así, sumergida en ese miedo, llegaron dos hijos, pero me separé de mi marido, porque no soportaba más. Parecía que lo odiaba, parecía un monstruo que venía a mi lado. ¿Y qué médico tuve yo para que me atendiera? ¿Quién me atendió a mí? ¡Nadie! ¡Sola, me crié muy sola!

Tengo a mi hermano que fue contador de la Policía Federal y me dijo que no presentara el problema con su nombre, porque él tenía su foja de servicio limpia y no podía hacerse cargo del robo de ese bebé. Ese hermano me podría haber ayudado. Yo me peleé con toda la familia por mi hijo. Cuando salí de ese hospital esa mañana, completamente sedada, llegué a mi casa y me puse a llorar como loca, me rompí la ropa y me rasguñé toda. Cuando me pude levantar de la cama, iba por la calle buscando a mi hijo. Esa fue mi primera búsqueda: buscaba en los brazos de la gente, buscaba en los cochecitos, buscaba en las escuelas y, cuando llevaba a mis hijos, en esa escuela. ¡Sí, lo seguía buscando a mi hijo hasta en los colectivos!

¡Por el amor de Dios! Llora continuamente, no como y mi corazón late. Mi vida se va. Por el amor de Dios, se los ruego: ¡necesito ver a mi hijo! Les doy un ejemplo: en una familia, cuando están todos los hijos y se van a trabajar y a estudiar, y falta uno ¿qué hacen esa mamá y ese papá? ¿No

van a la Policía, a los medios, y reclaman por ese hijo que no ha llegado a su casa? Bueno, yo reclamo por este hijo que arrancaron de mi matriz; me lo sacaron antes de tiempo. ¡Yo no soy perra! ¡Las mamás no somos perras! ¡Yo no abandoné a mi hijo ni lo di!

Fui al Hospital Churruca y les dije esto porque también me fui al Ministerio del Interior y reclamé que la Policía Federal me lo había sacado. En ese momento estaba Aníbal Fernández como ministro; él hizo una solicitud al Hospital y, desde allí, me mandaron una fotocopia que explicaba que yo había tenido un aborto de cuatro meses y medio. ¡Mentira! Porque yo tuve un bebé de ocho meses y medio. ¿Dónde está? ¿Qué hicieron con él? Además de eso, el papel dice que era un feto y mi hijo no fue un feto.

Finalmente, quiero decirles que yo recurrí a muchos lugares y no sé más a dónde ir. Y si bien me siento muy enferma, quiero a mi hijo y quiero tocar su rostro así tenga barba, no me interesa, pero yo quiero saber de él. Eso quería decir: lo que hizo la Policía Federal. *(Aplausos)*

- Se realizan manifestaciones fuera del alcance del micrófono.

Dra. Rodríguez Cardozo.- Obviamente, siempre hay posibilidades de hacerlo. Creo que hay varios proyectos que se encuentran en Diputados y también está la posibilidad de poder abrir el Banco a todos, como lo estaba antes. Así que, las posibilidades están todas.

- Se realizan manifestaciones fuera del alcance del micrófono.

Dra. Rodríguez Cardozo.- ¿Vos hablás de la posibilidad de dejar el patrón genético en el DNI de cada persona? Eso no te sé decir porque no sé si hay un proyecto, pero es un poco más complejo desde el punto de vista constitucional.

Participante.- Ante todo, estoy encantada de estar acá.

Gracias por el espacio; es mi primera vez, aunque me comuniqué con algunas de ustedes por *Facebook*. La verdad es que los admiro a todos y ustedes me dieron fuerza para estar acá.

Solamente quiero decir dos cosas porque sé que no hay tiempo: primero, que el “Nunca más” no solamente sea para los chicos de lesa humanidad sino que también lo sea para los otros apropiados: para los que la doctora recordó “no con ese ADN” y fuimos a golpear puertas; algunos muy bien criados con políticos de por medio que nos dijeron “no”. Ya que, hoy por hoy, al menos en mi caso, después de haberme contactado con Claraliz y después de haber iniciado la causa, me di cuenta de que había connivencia de gente de la política y del Registro Civil. En este sentido, quiero comentarles que ayer salió un dictamen que declara que mi partida legalizada no está respaldada debidamente. Así que quiero que el “Nunca más” no solamente sea para los chicos de lesa humanidad, sino también para nosotros, para quienes nadie busca, porque muchas veces nos dicen: “A vos nadie te busca”. Entonces, quiero que sea para todos y que se trabaje en ese sentido. Gracias. *(Aplausos)*

Clara Petrakos.- Hola, yo soy Clara y busco una hermana apropiada.

Mis padres están desaparecidos, pero creo que mi hermana tiene el mismo derecho a encontrar su identidad como cualquier otra persona.

En lo personal, lo que se hizo en 2009, en cuanto a restringir el acceso de las personas al Banco, es una barbaridad. Me generó mucha indignación, mucha bronca que un organismo que supo ser excelente, como lo fue en algún momento Abuelas de Plaza de Mayo, en nombre de los derechos humanos, decidiera restringir los derechos humanos. Me pareció abominable. Así que estoy porque el Banco vuelva a abrirse y que sea para todos. Y sé que allí hay madres que han dejado su sangre buscando a sus hijos; si bien se trata de pocos casos, los hay porque hasta el 2009 lo podían hacer.

Yo quiero que todas las madres y los familiares que estén buscando tengan acceso nuevamente al Banco, porque la posibilidad de encontrar a los familiares que buscan, o la identidad de los que buscan, se podrá dar a partir de que se puedan realizar comparaciones con otros familiares. Y eso es lo que se cortó en 2009 con la ley 26.548 que, en este momento, está en la Justicia y está cuestionada por inconstitucionalidad, aunque todavía no hay ningún dictamen.

Por tal motivo, creo que es importante que todos hagamos fuerzas para que cuando el juez dictamine lo haga correctamente y diga que es constitucional. Y que nuevamente el Banco sea lo que fue desde su fundación: un Banco para todos, porque por eso se llama “Banco Nacional de Datos Genéticos”.

Eso es todo. Gracias. (*Aplausos.*)

Sra. Morandini.- Si pudiera hacerlo gráficamente, lo que haría es darles un abrazo y no decir nada, no decir nada. Pero, es inevitable. Como Clara, tengo dos hermanos desaparecidos. Y siento que esto me atropelló. Vi todo el proceso de mi madre y de las Abuelas. Me conmoví al ver algo luminoso ante eso que era un horror. Me refiero al hecho de que la ciencia se hubiera puesto al servicio de nuestra tragedia. Por eso, como Clara y muchos de los que están acá, nos hemos unido para defender el banco.

Porque vengo de ese dolor, puedo reconocer el mismo dolor. A partir de los testimonios de ustedes, me doy cuenta que, si bien no tiene que haber diferencia, lo que decía el doctor Volnovich, en el sentido de por qué me abandonaste... Ahí está la gran diferencia del terrorismo de Estado. Tenemos que trabajar para que nunca más haya bebés robados ni dinero en relación a esto. En nuestro país, parece que lo superfluo es la vida.

Me he preguntado, casi con desesperación, por qué hubo sólo desaparecidos en Argentina como un plan sistemático y no los hubo en Brasil o en Chile. Hubo porque se murieron en la tortura, pero no con la perversión de un sistema de robar para que no quedaran huellas. Ustedes me han dado la respuesta hoy. Hubo desaparecidos porque, previamente, en nuestro país, había una odiosa cultura de hacer desaparecer y de naturalizar que una chica pobre entregue a su bebé o la chica rica, porque tiene vergüenza de quedar embarazada.

Es ahí donde tenemos que trabajar. Un poco como recordaba la doctora Belén, todo lo que nos dio el Estado, porque tenía que dar respuesta a los casos de lesa humanidad, ampliarlo para dar respuestas a todos los casos que hoy nos han venido a traer.

Les agradezco muchísimo.

Lo peor que nos puede pasar es hacer competencia y decir éste sí y éste no. Todos tenemos derechos y tenemos que tratar que las instituciones del Estado se pongan al servicio de nuestros derechos, que están consagrados.

Pero, sobre todo, les agradezco que nos hayan entregado hoy, acá, lo que es íntimo que es el dolor. Muchísimas gracias. *(Aplausos.)*

- Son las 13 y 40 horas.

DELITOS RELACIONADOS CON LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS ✓

Toda persona tiene derecho a que se respete su identidad y a que ésta permanezca inalterable durante su vida, sin que hechos o acciones exógenas provoquen su supresión o alteración. La identidad de la persona forma parte de su propia esencia; supera así el ámbito de análisis puro del derecho civil -estado civil, nacionalidad- erigiéndose como bien jurídico fundamental.

Luego de la última dictadura militar y del plan sistemático de apropiación de niños fue necesario incorporar expresamente en nuestro ordenamiento jurídico la protección penal hacia los menores. Fue mediante la sanción de la Ley N° 24.410 que se incorporó un nuevo tipo penal: “delitos contra la identidad”. La ley sancionada el 30 de noviembre de 1994 modificó el título del Capítulo II, Título IV, Libro II del Código Penal por el de “Supresión y suposición del estado civil y de la identidad” y sustituyó, entre otros, los artículos 139, 146 y 292 del mismo plexo normativo (“Delitos contra la libertad”, Capítulo I de los “Delitos contra la libertad individual”; Falsificación de documentos en general).

* Artículo 139

Se impondrá prisión de 2 a 6 años:

1. A la mujer que fingiere preñez o parto para dar a su supuesto hijo derechos que no le correspondan.
2. Al que, por un acto cualquiera, hiciere incierto, alterare o suprimiere la identidad de un menor de 10 años, y el que lo retuviere u ocultare.

* Artículo 146

Será reprimido con prisión o reclusión de 5 a 15 años, el que sustrajere a un menor de 10 años del poder de sus padres, tutor o persona encargada de él, y el que lo retuviere u ocultare.

El artículo 146 enuncia tres acciones distintas: sustraer, retener y ocultar. Para la mayoría de la doctrina retención y ocultación están referidas a la acción de sustraer, que según Ricardo Nuñez -entre otros autores-, es la acción en la que reside la esencia del delito.

Así afirma: “el núcleo de la figura del art. 146 no reside ni en la acción de retener al menor ni en la de ocultarlo. Estas acciones presuponen la sustracción del menor por otra persona. El tipo del artículo 146 exige siempre que el menor haya sido sustraído del poder de una de las personas que menciona, vale decir, según la idea tradicional a que obedece el precepto, que el niño haya sido robado”. (“Manual de Derecho Penal. Parte General”, Ed. Lerner Editores SRL. 2008).

* Artículo 292

El que hiciere en todo o en parte un documento falso o adultere uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, si se tratare de un instrumento público y con prisión de seis meses a dos años, si se tratare de un instrumento privado.

Si el documento falsificado o adulterado fuere de los destinados a acreditar la identidad de las personas o la titularidad del dominio o habilitación para circular de vehículos automotores, la pena será de tres a ocho años.

Para los efectos del párrafo anterior están equiparados a los documentos destinados a acreditar la identidad de las personas, aquellos que a tal fin se dieren a los integrantes de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales o penitenciarias, las cédulas de identidad expedidas por autoridad pública competente, las libretas cívicas o de enrolamiento, y los pasaportes, así como también los certificados de parto y de nacimiento.

EL DERECHO A LA IDENTIDAD EN EL NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL ✓

El Código Civil y Comercial de la Nación -sancionado mediante Ley N° 26.994- receptó los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño respecto de la protección integral del niño y su derecho a vivir en familia. En este sentido incorpora una tercera fuente de la filiación -las técnicas de reproducción humana asistida- equiparándola en sus alcances y efectos jurídicos a la filiación por naturaleza o también denominada "biológica" y a la filiación adoptiva que ya consagraba el viejo Código Civil.

* Artículo 558

Fuentes de la filiación. Igualdad de efectos. La filiación puede tener lugar por naturaleza, mediante técnicas de reproducción humana asistida, o por adopción.

La filiación por adopción plena, por naturaleza o por técnicas de reproducción humana asistida, matrimonial y extramatrimonial, surten los mismos efectos, conforme a las disposiciones de este Código.

Ninguna persona puede tener más de dos vínculos filiales, cualquiera sea la naturaleza de la filiación.

En la primera parte del artículo 558 se incorporó, en el campo de las relaciones de familia, una nueva fuente de la filiación que genera los mismos efectos que los ya consagrados en el Código Civil de Vélez Sarsfield: las técnicas de reproducción humana asistida (TRHA). Esta equiparación queda reforzada en el segundo párrafo del artículo que establece: “La filiación por adopción plena, por naturaleza o por técnicas de reproducción humana asistida, matrimonial y extramatrimonial, surten los mismos efectos, conforme a las disposiciones de este Código”. Se equiparan los efectos de las diferentes fuentes de filiación, lo cual debe ser tenido en cuenta a los efectos de reconocer que no debe haber un tratamiento diferenciado en cuanto al derecho a la identidad de los concebidos por las TRHA en relación a las personas que han sido concebidas naturalmente o que han sido adoptados.

Si bien se plantea que las TRHA no constituyen una forma distinta de filiación de aquellas cuya fuente es natural, lo cierto es que estas técnicas producen un sinnúmero de situaciones que justifican un capítulo de análisis en el ámbito del derecho de familia y más aún respecto de la identidad biológica de aquellas personas que fueron fecundadas bajo esta modalidad. Sobre todo considerando que no contamos todavía con una norma integral que regule estas técnicas.

Cabe enfocarnos respecto de la situación de aquellas personas nacidas por intermedio de TRHA con material de terceros y que desean conocer la identidad del donante. Frente a estos casos en el Capítulo Segundo del Título V del Libro II del nuevo Código unificado han sido establecidas las reglas básicas relativas a la filiación por TRHA.

En relación al derecho humano a la identidad debemos diferenciar que ésta puede ser biológica, por un lado, voluntaria o volitiva por el otro, pero también puede ser genética. Todo ello debido a que las TRHA pueden practicarse con material de la propia pareja con voluntad procreacional, a la que la doctrina denomina “fertilización homóloga”, o también comprometer material genético de un tercero o “fertilización heteróloga”.

Así, en los casos de filiación por naturaleza -procreación por vía sexual- se observa una conjunción entre la identidad genética, la biológica y la volitiva; en tanto en los casos de la filiación adoptiva, la identidad genética y biológica recaen sobre los progenitores de origen mientras que la volitiva lo hace en la familia adoptiva. Pero este análisis adquiere un mayor nivel de complejidad en las TRHA. En este caso la identidad genética se independiza y puede recaer en personas distintas de aquellas con quien se tiene identidad biológica o volitiva.

El Código establece que el vínculo filial se instituye con quien prestó el consentimiento independientemente de que haya sido quien aportó el material genético. “De este modo, en las TRHA, el dato genético ocupa un lugar secundario, que se circunscribe al derecho a conocer los orígenes, que carece de entidad para asignar vínculo jurídico de filiación sólo por el aporte de material genético.” (“Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Tomo II Libro Segundo”, Infojus, 2015). Es decir que únicamente sobre quien ha manifestado su voluntad procreacional es sobre quien recaerá el vínculo filial, manteniéndose con el donante únicamente el derecho a conocer su identidad bajo determinadas circunstancias.

El artículo 563 establece que: “La información relativa a que la persona ha nacido por el uso de técnicas de reproducción humana asistida con gametos de un tercero debe constar en el correspondiente legajo base para la inscripción del nacimiento”.

El Código Civil y Comercial consagra en su artículo 564 la regla del anonimato relativo, que garantiza por un lado la intimidad del donante y, por el otro, el derecho del niño nacido por técnicas de reproducción humana asistida a acceder a la información no identificatoria del donante cuando es relevante para su salud y a la identificatoria -nombre, apellido, domicilio, nacionalidad y cualquier otro dato que permita identificar a la persona que donó material genético- cuando por razones fundadas un juez así lo autorice:

* Artículo 564

Contenido de la información. A petición de las personas nacidas a través de las técnicas de reproducción humana asistida, puede:

- a) obtenerse del centro de salud interviniente información relativa a datos médicos del donante, cuando es relevante para la salud;
- b) revelarse la identidad del donante, por razones debidamente fundadas, evaluadas por la autoridad judicial por el procedimiento más breve que prevea la ley local.

La solución adoptada por el codificador en la redacción del artículo 564 coloca a las personas nacidas mediante TRHA en una situación de disparidad frente a las personas adoptadas en lo concerniente al derecho a conocer sus orígenes. Los fundamentos de esta doctrina se asientan en que la situación de adopción implica un derecho a conocer los orígenes mucho más amplio, que involucra su historia, las circunstancias de su familia biológica, las particularidades de su tránsito; en suma, remite no sólo a la faz estática de la identidad sino también a su dimensión dinámica. En los casos de TRHA, por el contrario, esa información se reduciría a la información genética de quien aportó su material y que es una persona totalmente ajena al proyecto procreacional. Sólo se accedería a sus datos identificatorios si así lo dispusiese la autoridad judicial por motivos acreditados.

La redacción del Código encuentra su antecedente en un fallo del 29 de abril de 2014 dictado por la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. En aquella oportunidad los padres de dos hijas concebidas mediante TRHA con gametas femeninas, solicitaban al Estado nacional la creación de un registro con toda la información que poseen los centros de fertilidad y bancos de gametas del país legalmente habilitados respecto de los donantes de aquéllas, y así preservar esa información para que sus hijas y todas las personas nacidas a través de técnicas de fertilización asistida con material heterólogo puedan ejercer su derecho a la identidad al cumplir la mayoría de edad. Al resolver el planteo la Cámara sostuvo que: "A los fines de garantizar la posibilidad de ejercicio efectivo del derecho a la identidad reconocido en el artículo 8° de la Convención sobre los Derechos del Niño, debe el Estado nacional mediante el dictado de actos administrativos de alcance particular o general, asegurar que el centro médico y/o el banco de gametas que posibilitaron la realización del tratamiento

de fertilización asistida con material heterólogo respecto del menor que motiva el amparo, preserven la información relativa a la identidad del donante y la mantenga en forma reservada y sin dar acceso a ella, exclusivamente con el objeto de que sea utilizada en las condiciones y modalidades que oportunamente establezca el Congreso de la Nación al dictar la reglamentación legal en la materia". CN Fed. CAdm., sala V, 29-4-2014, "C., E. M. y otros c/EN. M°. Salud s/Amparo, ley 16.986", L. L. del 26-6-2014, ps. 5 y as., AR/JUR/11447/2014.

De la Adopción

*** Artículo 594**

Adopción - Concepto. La adopción es una institución jurídica que tiene por objeto proteger el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas" materiales, cuando éstos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen.

La adopción se otorga sólo por sentencia judicial y emplaza al adoptado en el estado de hijo, conforme con las disposiciones de este Código.

Si bien el instituto de la adopción no es el objeto central del presente informe resulta pertinente analizarlo a la luz del interés superior del niño y las nuevas soluciones jurídicas planteadas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

El nuevo Código consideró necesario definirlo taxativamente y generó de este modo un cambio significativo respecto de su finalidad, ya que este instituto coloca ahora el interés de los niños/as por sobre el de los adultos comprometidos. Este concepto consagra el derecho del niño/a de vivir y desarrollarse en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando éstos no pueden ser satisfechos por su familia de origen. Esta definición lo consagra como una ficción estrictamente legal mediante la cual se genera un vínculo filial entre dos personas: adoptante y adoptado.

En consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, el CCyC plasmó en su artículo 595 los principios generales bajo los cuales se regirá el instituto jurídico de la adopción y que deben guiar la interpretación jurídica:

* Artículo 595

Principios generales. La adopción se rige por los siguientes principios:

- a) el interés superior del niño;
- b) el respeto por el derecho a la identidad;
- c) el agotamiento de las posibilidades de permanencia en la familia de origen o ampliada;
- d) la preservación de los vínculos fraternos, priorizándose la adopción de grupos de hermanos en la misma familia adoptiva o, en su defecto, el mantenimiento de vínculos jurídicos entre los hermanos, excepto razones debidamente fundadas;
- e) el derecho a conocer los orígenes;
- f) el derecho del niño, niña o adolescente a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez, siendo obligatorio requerir su consentimiento a partir de los diez años.

El artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece una protección especial a los niños, las niñas y los adolescentes y a su derecho humano a conocer a sus padres y a ser criados por ellos -artículos 7°, 8° y 9° CDN. Del mismo modo establece que frente a supuestos de vulneración de derechos deben adoptarse las medidas necesarias en procura de garantizar la convivencia familiar dentro del núcleo familiar de origen, en tanto su exclusión es considerada una medida excepcional. En este sentido el art. 7° de la ley 26.061 internaliza en nuestro sistema jurídico la responsabilidad prioritaria de la familia de origen de garantizar los derechos de los niños/as. No obstante, este derecho no es absoluto; puede ser válidamente desplazado en caso de extrema necesidad declarando a estos niños/as en situación de adoptabilidad.

En relación al derecho a la identidad biológica, en la reforma de nuestro ordenamiento - artículo 596 del CCyC- se introdujo otra importante modificación. El viejo Código Civil, en el artículo 328, expresaba: "El adoptado tendrá derecho a conocer su realidad biológica y podrá acceder al expediente de adopción a partir de los 18 años de edad." Es decir, que consagraba el acceso del adoptado a conocer su realidad biológica solo al adquirir la plena capacidad civil. La nueva norma eliminó ese límite y dispuso la obligación de los adoptantes de hacer conocer a sus hijos adoptivos "con edad y grado de madurez suficiente" los datos relativos a su origen y a que pueda acceder, cuando lo requiera, al

expediente judicial y administrativo en el que se tramitó su adopción y a otra información que conste en registros judiciales o administrativos.

Así, la reforma consagra el principio de autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes, al modificar la postura legislativa que anclaba a una edad determinada la posibilidad de ejercer el derecho del adoptado a conocer sus orígenes. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho y el derecho personalísimo del adoptado a conocer sus orígenes debe ser ejercido por éstos sin importar la edad a partir de la cual pretende conocerlo. Con ese espíritu, el CCyC amplía considerablemente la regulación y protección de este derecho en su ejercicio, garantizando el acceso a las fuentes de información que pudieren existir y que no eran reconocidas bajo el régimen precedente, es decir que amplía el ámbito de aplicación material del derecho.

Por último, el CCyC innova respecto de su predecesor en cuanto al mantenimiento del vínculo del adoptado con su familia de origen, facultando al juez a decidir, según las circunstancias del caso, si se otorga la adopción plena o simple, siempre "atendiendo fundamentalmente al interés superior del niño". Asimismo se lo habilita a que "a pedido de parte y por motivos fundados, el juez puede mantener subsistente el vínculo jurídico con uno o varios parientes de la familia de origen", siempre en consideración a ese interés superior:

*** Artículo 621**

Facultades judiciales. El juez otorga la adopción plena o simple según las circunstancias y atendiendo fundamentalmente al interés superior del niño.

Cuando sea más conveniente para el niño, niña o adolescente, a pedido de parte y por motivos fundados, el juez puede mantener subsistente el vínculo jurídico con uno o varios parientes de la familia de origen en la adopción plena, y crear vínculo jurídico con uno o varios parientes de la familia del adoptante en la adopción simple. En este caso, no se modifica el régimen legal de la sucesión, ni de la responsabilidad parental, ni de los impedimentos matrimoniales regulados en este Código para cada tipo de adopción.

Proyectos presentados

Con estado parlamentario vigente:

Expediente 1486-D-2016: Personas concebidas mediante fecundación asistida. Acceso a la información genética. (Donda Pérez, Victoria Analía; Cousinet, Graciela; Masso, Federico Augusto).

Expediente 0978-D-2016: Derecho a conocer la identidad de origen y biológica. Régimen. (Stolbizer, Margarita Rosa).

Expediente 0352-D-2016: Derecho a conocer la identidad biológica de las personas. Creación del Instituto Nacional en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (Carrió, Elisa; Martínez Villada, Leonor María; Sánchez, Fernando; Terada, Alicia).

Sin estado parlamentario vigente:

Expediente 2534-D-2014: Derecho de acceso a la información relacionada con la propia identidad biológica planteada en el marco del Código Civil derogado. (Pérez, Adrián).

Expediente 1364-D-2014: Derecho a conocer la identidad biológica de las personas. Creación del Instituto Nacional en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Modificación del art. 255 del Código Civil (derogado) de las acciones de reclamación de estado. (Carrió, Elisa; Sánchez, Fernando; Javkin, Pablo; Argumedo, Alcira; Carrizo, Ana Carla).

Expediente S-3817/14: Consagración del derecho a conocer la identidad de origen. Modificación del objeto de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad – Ley N° 25.457 – y el Banco Nacional de Datos Genéticos – Ley N° 26.548-. (Morandini, Norma E.).

Proyectos de ley provinciales:

Provincia de Mendoza:

Expediente 70.849/2016 (C. de Diputados): El proyecto impulsa la creación del “Programa Provincial de Búsqueda Universal de Identidad de Origen y Biológica” destinado a brindar asistencia y contención a todas las víctimas de sustitución de identidad, cualquiera sea la fecha de su nacimiento, y/o sus familiares. Garantiza el

derecho de acceso a la información relacionada con su propia identidad. (Sanz, María José).

Expediente 67.761/2016 (C. de Senadores): El proyecto impulsa la creación del “Programa Provincial de Búsqueda Universal de Identidad de Origen y Biológica” destinado a brindar asistencia y contención a todas las víctimas de sustitución de identidad, cualquiera sea la fecha de su nacimiento, y/o sus familiares. Garantiza el derecho de acceso a la información relacionada con su propia identidad. (Camerucci, Armando).

Provincia de Chaco:

Expediente 3.650/2014: Creación del "Programa Provincial de Búsqueda Universal de Identidad de Origen y Biológica" destinado a brindar asistencia y contención a todas las víctimas de sustitución de identidad y/o familiares, sin distinción de tiempos históricos. (Salom, Mariana).

Provincia de Santa Fe:

Expediente 31342/2016: El proyecto garantiza derecho a la identidad biológica y de origen y el libre acceso a los registros públicos y privados que sean conducentes para la investigación. Crea el Registro Único de Búsqueda de Identidad Biológica y de Origen bajo la órbita de la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe. (Gutiérrez, Alicia).

Proyecto en legislaturas locales:

Creación -en el ámbito del municipio de Rosario- del **Programa “Identidad de Origen”** cuyo objetivo será facilitar la búsqueda de su identidad a todas las personas que tengan sospechas fundadas acerca de sus orígenes. (Schmuck, María José).

PARTIDO DE BARADERO (Provincia de Buenos Aires)

ORDENANZA N° 3154/05

Artículo 1°.- Permítase a cualquier ONG debidamente inscripta en los registros correspondientes que defiendan el Derecho a la Identidad a través de un Asesor Letrado o Médico a tener acceso a la información que brindan los Libros de Nacimientos o cualquier registro que manifieste Identidad tanto del Hospital Municipal como Instituciones Privadas de Salud radicadas en el Partido de Baradero, para poder recabar los datos que necesiten aquellas personas en busca de su verdadera Identidad Biologica (personas abandonas o dadas en adopción).-

Artículo 2°.- Elévese copia de la presente ordenanza al Poder Ejecutivo y Legislativo Provincial y Nacional.-

Artículo 3°.- De forma.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Baradero, en sesión ordinaria llevado a cabo el día 19 de julio de 2005.

ORDENANZA N° 5019/14

Visto la existencia de diversos tratados internacionales que amparan el derecho a la identidad, los cuales la reforma de 1994 les otorga rango constitucional: La Declaración Americana de Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención de los Derechos del Niño.

El artículo 12 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que establece el derecho a la identidad personal, disponiendo que todas las personas en la Provincia gozan, entre otros, del derecho de conocer si identidad de origen.

Todo ser humano tiene derecho a conocer y que se le reconozca la identidad de origen, un conjunto de normas del derecho interno e internacional despejan cualquier duda sobre su reconocimiento, a partir de los derechos a la identidad, al nombre, a la familia, a la personalidad jurídica y a la filiación.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos contra la desaparición forzada de personas (Art. 129: La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer) (Arts. 5, b, 9, 11, 2, 12, 13^a, 14, 15,2 y 4.15.2 y 4.16 y 16.1) la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 6 y 16) la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre (Arts. 5, 6 y 17), Art. 14, 33 y 75 inc. 22 de la C.N., el Art 30 del C.C. y las leyes 18.248 y sus modificaciones y la ley 23.511.

Con la reforma constitucional de 1994 se incorpora el art 75 inc. 22, quedando sin controversia alguna la Jerarquía Constitucional del derecho a la Identidad.

El programa “Reencuentros” (Resol. 651/06) organizado por el Ministerio de Gobierno de la Pcia. de Bs. As. (ver anexo I), que tiene el propósito de facilitar la búsqueda de la identidad biológica a todas las personas que tengan sospechas fundadas acerca de su origen.

La aprobación de la Ord. 3154 aprobada por el HCD de Baradero en octubre de 2005 para la apertura de archivos y libros de parto del Hospital Municipal Lino Piñeiro.

El HCD de Baradero aprueba la Declaración registrada bajo el N° 13/09, Declarando a esta ciudad “Pionera en la búsqueda de la verdadera identidad de origen”.

La aprobación del Proyecto de Declaración 142/09 – 10 Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, para declarar a la ciudad de Baradero “Pionera en el reconocimiento al Derecho de la Búsqueda de la verdadera identidad de origen”.

La aprobación del proyecto de Resolución 146/09-10 Honorable Legislatura de la Pcia. de Bs. As. Expresando reconocimiento a la Agrupación de DDHH ¿Quiénes somos?, por su labor en la búsqueda de la verdadera identidad de origen.

La aprobación del proyecto de Declaración 147/09-10 Honorable Legislatura de la Pcia. de Bs. As que el P.E. declare de interés provincial a la obra de la Agrupación por los DDHH ¿Quiénes somos?

En estas enumeraciones y ante la presunta vulneración de un derecho inalienable para cualquier ser humano como es el derecho a la identidad, es que el estado debe colaborar y trabajar a los efectos de que cese el cercenamiento de los derechos de quien aparece bregando por su verdadera identidad de origen, para que esta ayuda sea posible, debe existir un coordinador, versado en la materia, que convalide y haga cumplir todo lo expuesto y;

Considerando que la principal característica de la identidad biológica es que es estable e invariable en el tiempo;

Que la iniciativa de trabajar la problemática de las personas que buscan su identidad biológica surgió a raíz de la preocupación de la Agrupación de Derechos Humanos ¿Quiénes somos?, entidad de bien público N° 134, con domicilio legal en calle Malabia 578, entrepiso oficina 1, Centro Cultura Illia del Municipio de Baradero, formada en el año 2002 en la Defensoría del Pueblo de la Nación por un grupo de personas que buscan su verdadera identidad de origen y deseaban conocer su verdadero origen biológico, y que la misma tiene alcance nacional e internacional. Se puede decir que esta es la única ONG que trabaja institucionalmente por el derecho a la identidad fuera del periodo histórico 76/83 como la prueba su extenso currículum;

Que los seres humanos poseemos individualidad biológica, lo cual permite diferenciar a una persona de otra. La misma se debe a la combinación única de un 50 % de los genes paternos con un 50 % de los genes maternos a la fecundación. La cual está determinada por el complemento genético de los progenitores y en su sentido mucho más amplio por el de los ancestros;

Que el derecho es la facultad del hombre para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida, poder de hacer o exigir todo lo que genuinamente está establecido a su favor con igualdad desde su concepción pasando por los diferentes estadios de la adultez;

Que el derecho a la identidad que tiene todo ser humano es algo inherente a su propia condición en el sentido lógico y ético;

Que se ha iniciado el debate sobre el beneficio de la restitución como una verdad reparadora en el plano individual y social, y este debate ha trascendido nuestras fronteras;

Que no existe en la zona, ni en la Pcia. de Bs. As., ni el resto del país un área gubernamental que orienta y asesore específicamente a las personas que duden sobre su verdadera identidad cuyo caso esté circunscripto en los periodos históricos y posterior a la última dictadura militar;

Que este Honorable Cuerpo está facultado para facilitar o mejorar el acceso a las personas que busquen su verdadera identidad de origen;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Crease la Oficina de Orientación sobre la búsqueda de la verdadera Identidad de origen anexándola a la órbita municipal (Cultura).

Artículo 2°.- Crease la figura del orientador (Ad Honorem) que tendrá por objeto dirigir la oficina creada por el artículo 1.-

Artículo 3°.- Elévese copia de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, al Poder legislativo Provincial y Nacional y a los Medios de Comunicación Social de nuestra ciudad.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 3 de junio de 2014.

PARTIDO DE GENERAL SAN MARTÍN (Provincia de Buenos Aires)

ORDENANZA N° 9535/06

Artículo 1°.- Permítase a cualquier O.N.G. (Organización No Gubernamental) debidamente inscripta en los registros correspondientes, que defiendan el Derecho a la Identidad, a tener acceso a través de un Apoderado Legal a la información que brindan los Libros de Nacimientos o cualquier registro que manifiesten Identidad en el Hospital Municipal del Partido de General San Martín, para poder recabar los datos que necesiten aquellas personas en busca de su verdadera identidad Biológica (personas abandonadas o dadas en adopción).-

Artículo 2°.- Envíese copia de la presente Ordenanza a los Poderes Ejecutivos y Legislativos, Provincial y Nacional.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil seis.-

CIUDAD DE RÍO CUARTO (Provincia de Córdoba):

ORDENANZA N° 1466/12

Artículo 1°.- Créase el Programa Municipal de Identidad Biológica; en el ámbito de la División Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Artículo 2°.- El mencionado programa tendrá como finalidad los siguientes objetivos generales:

- a) Facilitar la búsqueda de la identidad biológica de todas las personas que tengan sospechas fundadas sobre sus raíces y que deseen conocer su verdadero origen.
- b) Establecer como una de las prioridades del Departamento Ejecutivo Municipal, defender el derecho a la identidad. Además, generar la difusión de este tema para la información, sensibilización y conocimiento de la comunidad.

Artículo 3°.- El Programa Municipal de Identidad Biológica tendrá como objetivos específicos los que a continuación se transcriben:

- a) Generar, acciones que permitan a los interesados poder conocer su verdadera identidad con las limitaciones que el derecho a la intimidad y privacidad requieren.
- b) Proveer, en la medida de lo posible, los medios necesarios para acceder a la documentación, archivos y todo otro instrumento público tendiente a establecer o determinar la identidad de las personas.
- c) Organizar un archivo con los legajos de todas las personas que buscan su identidad biológica, en virtud de la legislación vigente.
- d) Promover la preservación en óptimas condiciones de todos los archivos públicos.
- e) Generar iniciativas tendientes a mejorar el acceso a los registros públicos, de todos los ciudadanos que ostenten un interés legítimo y fundado.

Artículo 4°.- Cualquier persona de la ciudad de Río Cuarto, que acredite un interés legítimo y fundado que presuma una alteración o supresión de identidad, con la limitante que el vínculo no exceder del cuarto grado de consanguinidad, puede realizar una presentación de solicitud de búsqueda de la Identidad Biológica, la cual se realizará a través del formulario, que como Anexo Único forma integrante de la presente.

Artículo 5°.- Las estrategias de trabajo a desarrollar inicialmente en el Programa Municipal de Identidad Biológica son:

a) Garantizar la custodia y preservación de los documentos existentes, en todos los organismos públicos municipales, que puedan dar cuenta de la identidad de las personas. Para ello, mediante reglamentación, se deberá establecer una modalidad común e inviolable de ordenamiento de los archivos, su forma común de sistematización y custodia.

b) Generar trabajo conjunto con organismos públicos y privados a los fines de poder acceder a los documentos existentes que puedan dar cuenta de la identidad de las personas.

c) Realizar campañas a través de los medios masivos de comunicación (radio, televisión, prensa-afiches, folletos u otros mecanismos de difusión), para la difusión de la problemática en cuestión.

d) La División de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, deberá elaborar un protocolo de trabajo, teniendo en cuenta las particularidades de cada uno de los casos que se presenten.

Artículo 6°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con instituciones públicas, privadas u organizaciones no gubernamentales, con el objetivo de dar cumplimiento a lo que prescribe la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones, Río Cuarto, 19 de marzo de 2012.-

CIUDAD DE ROSARIO (Provincia de Santa Fe):

D E C R E T O (N° 42.588)

Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y de Gobierno y Cultura han tomado en consideración los proyectos de Ordenanza y de Decreto presentados por la Concejala Schmuck y el Concejal Chale, quienes proponen crear el “Programa Identidad de Origen”.

VISTO: El derecho a la identidad es un derecho consagrado en la Constitución Nacional y en los Pactos Internacionales.

Y CONSIDERANDO: Que conforme establecen estudios del ámbito del derecho como el de Villamayor (2005) “el derecho a la identidad personal presenta en su contenido dos

aspectos diversos que, asociados, son valorados como bienes jurídicos dignos de protección por el ordenamiento jurídico. Una dimensión está relacionada con una identificación del sujeto: nombre, nacionalidad, imagen, su emplazamiento en un estado familiar, su identidad genética. En la otra dimensión, todo lo asociado al plan de vida del sujeto, su sistema de valores, sus creencias, su ideología, bagajes culturales, entorno social, sus acciones sociales (...) conforme a ello la mayoría de la doctrina nacional sostiene una tesis ampliada del derecho a la identidad personal”.

Que las personas que han sido apropiadas resultan damnificadas en este derecho. Y que según lo reportado por la agencia de noticias TELAM (06/12/2012) más de tres millones de personas que desconocen su verdadera identidad de origen, al haber sido “apropiados”; “es decir anotados como hijos, donde además de la alteración del estado civil se comete sustracción de identidad”.

Que Pactos Internacionales consagran el derecho a la identidad de las personas. Entre otros: los artículos 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establecen el derecho de todo niño a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos, en la medida de lo posible; poniendo en cabeza del Estado el deber de prestar la asistencia y protección apropiadas a fin de restablecer rápidamente la identidad de todo niño que hubiera sido privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos.

Que organizaciones como la agrupación de derechos humanos “¿Quiénes somos?”, entidad de bien público N° 134, formada en el año 2002 en la Defensoría del Pueblo de la Nación, vienen desarrollando de manera sistemática acciones para la defensa de los derechos y asistencia de aquellas personas que buscan su verdadera identidad de origen, y su verdadero origen biológico; siendo la ONG mencionada la única que desarrolla tales objetivos y tareas por fuera del período histórico 76/83, tal como prueba su extenso curriculum.

Que este Concejo Municipal se ha expedido en reiteradas ocasiones respecto de la relevancia del derecho a la identidad, tal como se asienta en Expediente N° 208.999 Declaración mediante la cual el Concejo Municipal adhiere a Ley 26.001 que establece el 22/10 “Día nacional del derecho a la identidad”; el Decreto N° 39.344 que declara de Interés Municipal al ciclo “El aporte de la genética en la búsqueda de identidad”; el Decreto N° 35.088 que declara de interés municipal la Guía para comunicadoras y comunicadores. Derecho a la identidad”.

Que el expediente N° 1449-D-2011 de la Cámara de Diputados de la Nación eleva para su consideración un proyecto de Ley donde se establece el Derecho a Conocer la Identidad Biológica, disponiendo que “El Estado Nacional deberá facilitar el acceso gratuito de los habitantes a toda información relacionada con la propia identidad biológica, que consten en los diversos registros de organismos públicos, así como brindar los medios y recursos necesarios, a todas las personas a quienes presumiblemente se les haya suprimido o

alterado su verdadera identidad biológica, y que a los fines de constatar su identidad, necesiten de la realización de exámenes de ADN o cualquier otro tipo de investigación.”

Que el expediente S-3339-2012 de la Cámara de Senadores de la Nación eleva para su consideración un proyecto de Ley donde se establece el libre acceso a toda información relativa a la propia identidad biológica.

Que otros municipios ya han establecido medidas respecto del derecho a la identidad en municipios como San Pedro, San Martín, Morón, Ituzaingó, Baradero y Capital Federal, entre otros, creándose en los mismos oficinas para la orientación sobre la búsqueda de la verdadera identidad de origen. También el Programa Reencuentros de la Provincia de Buenos Aires Resolución N° 651/06 y Decreto N° 3441/06 que establece un régimen excepcional de acceso a la exhibición directa de los archivos de registro en aquellos casos en que el interés esté vinculado a los derechos humanos. Asimismo, deberá otorgarse similar tratamiento a los requerimientos vinculados al debido resguardo al derecho a la identidad biológica en general.

Que la Ordenanza N° 7249/2001 reconoce en el ámbito del municipio de la Ciudad de Rosario el derecho al acceso a la información pública, determinando en su Artículo 1ro. “Toda persona tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la administración pública de la Municipalidad, centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y de todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Faltas, Concejo Municipal y todas las empresas privadas y prestatarias de servicios públicos, en cuanto a su relación con el Municipio; sin perjuicio de la información pública que producen por propia iniciativa”. Que asimismo se incluye en su artículo 5° que no se limitará el acceso público a la información que pudiera afectar la intimidad de las personas o refiera a bases de datos personales de las mismas si existiera previa autorización de éstas; así como que (Art. 6to.) si se requiere información respecto de un documento que contenga parcialmente información cuyo acceso se encontrase limitado en virtud del artículo anterior se deberá suministrar la totalidad del resto de la información no alcanzada por la restricción.

Que por su parte el Decreto Ley Nacional N° 8.204/63 y sus modificatorios, en su artículo 9°, establece que: “Los libros, microfilms, fichaje individual u otro sistema similar que se adopte, no podrán ser entregados a persona alguna. Para ser exhibidos a terceros, deberá acreditarse un interés legítimo. Los oficiales públicos encargados de su custodia serán responsables de la destrucción o pérdida de los mismos, si les resultare imputable”.

Que dentro de la Municipalidad de Rosario existe una Oficina Municipal de Derechos Humanos, cuyos objetivos comprenden: Difundir y promover el respeto por los Derechos

Humanos aportando al cumplimiento de los Objetivos del Milenio; Impulsar la participación ciudadana para la apropiación y defensa de sus derechos individuales y colectivos; Promover la creación y/o fortalecimiento de redes comunitarias y articulaciones entre los organismos del Estado con la sociedad civil para el abordaje de las temáticas vinculadas a los Derechos Humanos; Fortalecer la perspectiva de los Derechos Humanos en el diseño y ejecución de las políticas públicas municipales.

Que resulta necesario establecer en el plano municipal una política pública que, en forma específica, constante y sistemática, atienda los casos de presunción de identidad biológica fraguada o adulterada.

Es por todo lo precedentemente expuesto, que estas Comisiones proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1°.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo gestione la firma de un Convenio con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, cuyo objetivo será el de implementar acciones conjuntas en el marco del programa denominado “Identidad de Origen” para facilitar la búsqueda de la identidad biológica de todas las personas que tengan sospechas fundadas acerca de sus orígenes.

Artículo 2°.- Serán objetivos de este programa:

- Brindar asesoramiento psicológico y jurídico a todas aquellas personas que tuvieran dudas fundadas sobre su identidad biológica.
- Garantizar a toda persona que presuma que su identidad ha sido suprimida o adulterada el acceso libre y gratuito a toda documentación y registros de partos, nacimientos, neonatologías y defunciones obrantes en hospitales o clínicas de la Municipalidad de Rosario.
- Diseñar y ejecutar políticas públicas tendientes a concientizar a la ciudadanía sobre el derecho a conocer la verdadera identidad biológica.

Artículo 3°.- Las personas que presuman que su identidad ha sido suprimida o alterada pueden acceder libre y gratuitamente a toda documentación y registro de partos, nacimiento, neonatología y defunciones obrantes en hospitales o clínicas de la Municipalidad de Rosario.

En todos los casos las instituciones deberán exigir la identificación de la persona que solicite la información, quien deberá realizar una declaración jurada por escrito en la que haga constar los motivos de su pedido; la que será reservada en la institución con carácter confidencial.

Asimismo, se deberá notificar por escrito a toda persona a quien se le permita acceder a los registros de las instituciones, de su obligación de resguardar la información que se le brinde, haciéndole saber que la misma no podrá ser difundida ni utilizada para otro fin, y

debiendo asumir la persona, las eventuales responsabilidades que el uso indebido de dicha información pudiera provocar.

Artículo 4°.- Las asociaciones, fundaciones y sociedades civiles sin fines de lucro que por su objeto realicen actividades relacionadas con la búsqueda de identidad de las personas, podrán acceder a los registros señalados en la presente Ordenanza, con la autorización de los interesados, debiendo guardar absoluta confidencialidad de la información obtenida, según los recaudos establecidos en el artículo 3ro de la presente.

Artículo 5°.- Las Organizaciones No Gubernamentales de derechos humanos que trabajen esta temática podrán firmar con el Departamento Ejecutivo Municipal y/o con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a fin de coordinar acciones que tiendan al mejor tratamiento y contención de posibles casos que se presenten con dudas sobre su identidad.

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la repartición que corresponda, reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a 60 días.

Artículo 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2014.

Expte. N° 214523-P-2014 CM.-
(Decreto aún no reglamentado).-

["N., V. A. y otra c/ Instituto Obra Médico Asistencial \(IOMA\) s/ Amparo"](#)

Tribunal en lo Criminal N° 4. Buenos Aires (Nro. Fallo: 14010084 - Identificación SAIJ: B0957466)

TEMA: ACCIÓN DE AMPARO - FECUNDACION IN VITRO - MATRIMONIO IGUALITARIO-DERECHO A LA IDENTIDAD. Por aplicación de la ley 26.862 y los tratados internacionales con jerarquía constitucional, la obra social de la provincia de Buenos Aires debe otorgar cobertura a un matrimonio de mujeres para la realización del tratamiento de fertilización in vitro con donación ovocitaria y de espermatozoides, como así también deberá tomar los recaudos a que hubiere lugar para almacenar ocultos todos los datos de los donantes anónimos, los que solo se revelarán eventualmente y de ser requeridos en el futuro por el niño pero también, del joven o adulto, vinculado todo con su derecho a la real identidad, o en su caso, por aspectos inherentes y vinculados a su salud física o psíquica.

["L., J. A. c/ J., P. V. y L., V.B. s/ Impugnación de paternidad"](#)

Suprema Corte de Justicia. Buenos Aires (Fallo 14010035 - SAIJ: B0957273)

TEMA: DERECHO A LA IDENTIDAD - LEGITIMACIÓN ACTIVA - IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD. La falta de incorporación del pretense padre biológico entre los legitimados activos para impugnar la paternidad matrimonial lícitamente concebida responde de ordinario a una solución de aceptable política legislativa que tiende a la tutela de la seguridad jurídica a través de la consolidación del estado de familia que en opinión del legislador constituye el valor más beneficioso para el hijo, especialmente en su etapa formativa, a quien se le permite, atento resultar de su inherencia personal el conocimiento en todo tiempo de su identidad biológica a través del desplazamiento de una filiación no acorde con el lazo biológico.

["V. y L., V.B. s/ Impugnación de paternidad"](#)

Suprema Corte de Justicia. La Plata, Buenos Aires, 2014 (Fallo 14010035 - SAIJ: B0957272)

TEMA: DERECHO A LA IDENTIDAD - LEGITIMACIÓN ACTIVA - IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD - INTERES SUPERIOR DEL NIÑO. Carece de legitimación el presunto progenitor para impugnar la paternidad matrimonial si la niña tiene un padre al que reconoce como tal, conoce cuál es su verdad y desea preservar los vínculos familiares

que en la actualidad le brindan contención y protección, pues la menor tiene abierta la acción del art. 259 del Código Civil en todo tiempo y es un derecho que puede o no ejercer. (Del voto del Dr. Genoud).

"L., J. A. contra J., P. V. y L., V.B. Impugnación de paternidad"

Suprema Corte de Justicia. Buenos Aires, 2014 (Fallo: 14010035 - SAIJ: B0957282)

TEMA: DERECHO A LA IDENTIDAD - LEGITIMACIÓN ACTIVA - IMPUGNACIÓN DE LA

PATERNIDAD. Es irrazonable la solución contenida en el art. 259 del Código Civil -en cuanto a los legitimados para impugnar la paternidad matrimonial- pues el ordenamiento constitucional, en suma, tiende a garantizar, antes que a cercenar, la disponibilidad de los medios jurídicos para proveerle al menor su auténtico emplazamiento filial. El derecho a la identidad se contrapone a la primacía de la ignorancia. Mal puede armonizarse con un engranaje normativo que evite conformar el vínculo paterno-filial buscado por quien, lejos de eludir compromisos, quiere asumir su paternidad. La determinación normativa plasmada en el art. 259 del Código Civil priva de acceso a la justicia a quien invoca un genuino y respetable interés referido a la verdad biológica del vínculo paterno-filial cuya desconsideración absoluta no guarda proporción con los fines de resguardo a la intimidad y sosiego del grupo familiar; afecta o puede poner en riesgo el derecho a la identidad del menor; menoscaba la legítima aspiración de paternidad a formularse por quien procura asumir, no rehuir, las responsabilidades emergentes de tal condición y, a la par, denota un trato legal diferencial entre quienes reclaman instituir una relación de paternidad matrimonial y quienes lo hacen en un marco extramatrimonial.

La denegatoria de legitimación al padre biológico -para impugnar la paternidad matrimonial, art. 259 Código Civil -puede coadyuvar a impedir o evitar el emplazamiento de su hijo menor con arreglo a aquella realidad. Evidencia, así, un factor potencialmente gravitante en forma negativa en lo tocante al acceso de la menor a un dato clave para el conocimiento y desarrollo de su identidad.

Corresponde reconocerle legitimación al presunto progenitor para impugnar la paternidad patrimonial, pues la restricción prevista en el art. 259 del Código Civil luce excesiva o desproporcionada, y, por tanto, irrazonable (art. 28, C.N.), dado que el interés de quien acciona subyace la búsqueda de la verdad, de la identidad y de la responsabilidad inherente al vínculo parental al que aspira, todo lo cual reposa en una base verosímil de argumentación, ya que, si bien la corrección del estudio de ADN no fue consentida por quienes hoy día figuran como padre y madre de la menor, dicha

prueba constituye un elemento digno de consideración, no desvirtuado 7 aún en el proceso. (Del voto en disidencia del Dr. Soria).

La indagación de la filiación eliminada por delitos aberrantes, como puede ser el secuestro y tráfico de menores, en los que la búsqueda de la verdad por parte de un tercero tiene como antecedente la comisión de un delito gravísimo y no una supuesta "infidelidad doméstica", las investigaciones penales pueden y deben tener como efecto el hallazgo de la identidad suprimida y la rectificación de las partidas respectivas. En tales situaciones la acción civil -art. 259 del Código Civil- para retraer los efectos dañosos del delito no tiene límite alguno. (Del voto del Dr. Hitters).

"G., S. C. c/ L., D. – Alimentos - Abreviado"

Cámara de Apelaciones en lo Civil, Com. y Contenc. Adm. 1ra. Nom., San Francisco, Córdoba, 2012 (Fallo 12160163 - SAIJ: R0020972)

TEMA: OBLIGACION ALIMENTARIA - CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO - DERECHO A LA IDENTIDAD. En orden a la determinación de la obligación alimentaria, corresponde considerar que la faceta dinámica del derecho a la identidad de la menor que recibió trato de hija por parte del demandado que fuera pareja de su madre -faceta esencialmente cambiante, configurada por lo que constituye el patrimonio ideológico cultural y vital de la personalidad que se trasunta en el exterior y que se refiere a hechos objetivos por los cuales se identifica a la persona, a través de su historia individual y social-, se encuentra tutelada en relación al demandado por el art. 75 inc. 22 CN que, al incorporar la "Declaración Internacional de los Derechos del Niño", obliga a interpretar el derecho de familia bajo nuevas premisas, entre ellas el "favor minoris", que exige que el derecho a la "identidad" de los niños sea entendido en un sentido amplio, comprensivo tanto de la faz estática como dinámica, a lo cual se suma que en toda cuestión en que se vean afectados derechos de los niños, se debe resolver respetando su interés superior (art. 3 de la declaración citada).

"S., C. A. c/ W., J. R. y otros s/ Filiación y petición de herencia"

Cámara Civil, Comercial, Laboral y Minería. Esquel, Chubut, 2009 (Fallo 09150232 - SAIJ: Q0023036)

TEMA: DERECHOS PERSONALÍSIMOS - DERECHO A LA IDENTIDAD. Pocos derechos humanos pueden ser más dignos de protección que el de (...) conocer la

identidad, reconocer sus raíces...” y tal derecho “debe prevalecer sobre otros bienes jurídicos de menor jerarquía.

"Asesoría de Familia e Incapaces c/ S., J. D. s/ Acción de impugnación de Filiación extramatrimonial y Acción de reclamación de filiación extramatrimonial"

Cámara Civil, Comercial, Laboral y Minería. Trelew, Chubut, 2010 (Fallo: 10150211 - SAJ: Q0024580)

TEMA: DERECHO A LA IDENTIDAD. En el marco de la teoría de la integralidad de los derechos humanos, un principio orientador es el de la norma más favorable a la persona, más conocido como el principio “pro hominis”. Es en este contexto donde el derecho a la identidad ha adquirido y desarrollado su autonomía, cabiéndole una construcción propia. Si se asume que cada ser humano es único e irrepetible, la identidad es la condición de nuestra particularidad, de nuestro ser concreto en el mundo. Así por medio del derecho a la identidad, se protege la vida humana en su realidad radical que es la propia persona en sí, indivisible, individual y digna. Al decir del jurista peruano Fernández Sessarego, la identidad desde el punto de vista jurídico es “el conjunto de atributos y características que permiten individualizar a la persona en sociedad, es todo aquello que hace que cada cual sea ‘uno mismo’ y no otro. En las XVI Jornadas Nacionales de Derecho Civil realizadas en Buenos Aires en 1997, por unanimidad se arribó a la siguiente conclusión: 1) La identidad personal encuentra su fundamento axiológico en la dignidad del ser humano; 2) la identidad personal es un derecho personalísimo merecedor, por sí, de tutela jurídica; 3) La identidad personal en tanto derecho personalísimo, es autónomo, distinguiéndose de los otros; 4) la identidad personal de raigambre internacional tiene sustento normativo en nuestro orden jurídico constitucional y legal.

El reconocimiento del derecho a la identidad resulta un elemento contenido dentro del concepto de “interés superior del niño”. Por su parte el derecho a la identidad de los niños y adolescentes se encuentra expresamente consagrado en el art. 11 de la ley 26061 que reza en la parte que aquí interesa: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia, salvo la excepción prevista en los artículos 327 y 328 del Código Civil. Los Organismos del Estado deben facilitar y colaborar en la búsqueda, localización u obtención de información de los padres u otros familiares de las niñas, niños y adolescentes,

facilitándoles el encuentro o reencuentro familiar. Tienen derecho a conocer a sus padres biológicos y a crecer y desarrollarse en su familia de origen, a mantener en forma regular y permanente el vínculo personal y directo con sus padres, aun cuando éstos estuvieran separados o divorciados, o pesara sobre cualquiera de ellos denuncia penal o sentencia, salvo que dicho vínculo, amenazare o violare alguno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que consagra la ley...”. Queda claro que dentro de este concepto se reconoce el derecho a tener filiación y a vivir con la familia biológica. A ello debe añadirse que el art. 15 de la ley provincial 4347 establece que: “El derecho a la identidad comprende la nacionalidad, el nombre, el conocimiento de su familia biológica, su cultura y lengua de origen y de sus relaciones familiares de conformidad con la ley”. A nivel constitucional, y más allá de que cabe considerar incluido al derecho a la identidad dentro de la categoría de derechos implícitos del art. 33 de la Constitución Nacional, el mismo resulta expresamente reconocido en el art. 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento con jerarquía constitucional (conf. art. 75, inc. 22 de la Const. Nacional).

"T., S. L. c/ R., F. C. s/ Queja por denegación del Recurso de Inconstitucionalidad. Reclamación de filiación"

Corte Suprema de Justicia. Santa Fe, 2000 (Fallo: 00090183 - SAIJ: J0026358)

TEMA: DERECHO A LA IDENTIDAD - DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES - DERECHOS NO ENUMERADOS. La Corte provincial in re “Atieni” admitió al derecho a la identidad como derecho de raigambre y rango constitucional no enumerado, siguiendo los lineamientos trazados por el más alto nivel de jurisprudencia nacional en la sentencia del 13-11-1990 in re “Müller”, recalándose el magistral desarrollo que del tema del derecho a la identidad efectuara el doctor Petracchi acerca de que “entre los derechos y prerrogativas esenciales e intransferibles del hombre y de la sociedad, que aunque no estén expresamente consagrados en la Constitución deben ser considerados garantías implícitas, figura el derecho de toda persona a conocer su origen”.

"N.N. c/ N.N. s/ Filiación"

Cámara de Apelaciones en lo Civil Comercial y Minería. San Juan, 2005 (Sentencia: 7681 - Identificación SAIJ: 50006740)

TEMA: DERECHO A LA IDENTIDAD - PRUEBA BIOLÓGICA - IDENTIDAD DE LAS PERSONAS. Entre un posible conflicto entre el derecho a la identidad (art. 7, párr.1 de la

Convención del Niño) y a no autoincriminarse (art.18 C.N.) corresponde inclinarse por conceder jerarquía al derecho de una persona a conocer su origen biológico. Adviértase que con la negativa a someterse a las pruebas biológicas, amparado en el derecho de no estar obligado a declarar contra sí mismo -en el caso no ser obligado a prestar el propio cuerpo para realizar la prueba genética- podría incurrir el demandado en abuso de derecho al perjudicar, con su actitud obstruccionista, a un tercero quien padecería de la falta de precisión en su identidad.

"N.N.O. s/ Inscripción de nacimiento"

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 83. Capital Federal, 2015. (Fallo: 15020008 - Identificación SAIJ: C0410238)

TEMA: DERECHO A LA IDENTIDAD - INTERÉS DEL MENOR. El "derecho a la identidad" es un derecho personalísimo y se encuentra regulado dentro de los no enumerados a que se refiere el art. 33 de nuestra Carta Magna y el art. 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, como así también en la ley 26.061 de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que establece en su artículo 11 que los niños tienen derecho a conocer a sus padres biológicos, y a crecer y desarrollarse en su familia de origen, a mantener en forma regular y permanente el vínculo personal y directo con sus padres.

"C., E. M. y Otros c/ E.N. - Ministerio de Salud s/ Amparo ley 16.986"

Cámara Nac. Apelac. en lo Contencioso Administrativo Federal, Capital Federal, 2014 (Fallo: 14100001 - SAIJ: K0028857)

TEMA: DONACION DE GAMETOS - DERECHO A LA IDENTIDAD. El art. 8° de la Convención sobre los Derechos de Niño, que constituye uno de los tratados internacionales a los que se refiere el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional establece que "los Estados parte se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidas la nacionalidad, el nombre, y las relaciones familiares de conformidad con la ley y sin injerencias ilícitas"; y ese texto interpretado concordante con el artículo 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos, permite concluir que el derecho de niño a la identidad se refiere tanto a la identidad en el sentido legal como a la verdadera o genuina, es decir, a conocer su identidad biológica.

Debe admitirse parcialmente la acción de amparo interpuesta por los padres de una niña concebida por ovodonación y en consecuencia ordenar al Estado Nacional - Ministerio

de Salud de la Nación- que arbitre los medios necesarios para garantizar que el centro médico y/o el banco de gametas involucrado en el caso preserve la información relativa a la identidad de la donante y la mantenga de forma reservada, para que, la menor pueda acceder a dicha información cuando alcance la mayoría de edad si lo desea, es que, una omisión estatal de obrar en tal sentido no se condice con la obligación de garantizar y respetar los derechos reconocidos en el artículo 8º de la Convención sobre los Derechos del Niño y en el artículo 11 de la Ley N° 26.061.

"O., J.L."

Juzgado Civil y Comercial de 42va Nominación, Córdoba, 2013 (Fallo: 13160202 - SAIJ: R0021642)

TEMA: DERECHO A LA IDENTIDAD - INSCRIPCION DE NACIMIENTOS. Dado que el derecho a la identidad es un derecho humano básico y fundamental que debe ser garantizado, corresponde ordenar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas inscribir el nacimiento de un hombre de 44 años, en tanto de la prueba testimonial surge el nacimiento en la fecha denunciada en la demanda, como también la pericia médica indica que de acuerdo a su fisonomía el peticionante presenta la edad mencionada.

"R.D.H. y Otros s/ Control de legalidad - Ley 26.061"

Sentencia Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil., 2014. (Fallo: 14020033 - SAIJ: SUC0410234)

TEMA: DERECHO A LA IDENTIDAD. Tratándose de niños en estado de adoptabilidad cuya madre biológica peticiona comunicación con los mismos, resulta propicio disponer la integración entre la familia biológica y futura adoptiva, dejando de lado el denominado principio de exclusividad, opuesto en esencia al triángulo adoptivo-afectivo (confluencia de la familia biológica y la futura adoptante), dado que lo que se impone en el caso es la flexibilidad en un marco que respete la identidad de los niños en un sentido integral; vale decir, en sus facetas estáticas y dinámicas.

"N. N. o D. G. M. B. M. s/ Inscripción de nacimiento"

Juzgado Nacional en lo Civil. Capital Federal, 2013 (FA13020016)

TEMA: MATERNIDAD SUBROGADA - VOLUNTAD PROCREACIONAL. Resulta procedente acceder a la inscripción como hija de una niña concebida bajo la modalidad de maternidad subrogada, pues si bien en la República Argentina no existe aún

regulación legal que habilite o prohíba, en su caso, el acceso a la maternidad mediante la subrogación de vientre utilizando material genético de la propia pareja, dicha solución es la que más responde al interés superior de la nacida y este principio ha sido reconocido por la Convención sobre los Derechos del Niño -que a partir de la reforma a nuestra Carta Magna de 1994 goza de jerarquía constitucional, conf. art. 75 inc. 22°, CN- y por la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

"Guarino, Humberto José y Duarte de Guarino, María Eva s/ Guarda preadoptiva"

Corte Suprema de Justicia de la Nación. Capital Federal, 2008. (Fallo G. 1551. XLII - SAIJ: A0070423)

TEMA: DERECHOS DEL NIÑO - DERECHO A LA IDENTIDAD: ALCANCES. El concepto de identidad filiatoria no es necesariamente correlato del elemento puramente biológico determinado por aquélla; la “verdad biológica” no es un valor absoluto cuando se la relaciona con el interés superior del niño, pues la identidad filiatoria que se gesta a través de los vínculos creados por la adopción es también un dato con contenido axiológico que debe ser alentado por el derecho como tutela del interés superior del niño, respetando el derecho del menor a preservar su identidad, incluidos 46 la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, tal como los estados partes firmantes de la Convención sobre los Derechos del Niño se comprometen a asegurar. -Del dictamen de la Procuración General, al que remitió la Corte Suprema.

Corresponde destacar el derecho que tiene todo niño de vivir, de ser posible, con su familia biológica constituida por sus progenitores; es axiológicamente deseable que la identidad filiatoria de una persona se sustente desde su presupuesto biológico en vínculos consolidados en relaciones parentales constituidas a partir de la procreación.

"Santillán, Marta Graciela c/ Orieta Ramón Ciro s/ Reconocimiento de filiación"

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Santiago del Estero, 2002 (Sentencia: 11384 - SAIJ: Z0108684 49)

TEMA: DERECHOS DEL NIÑO - DERECHO A LA IDENTIDAD. La Convención sobre los Derechos del Niño contempla la identidad del menor como uno de sus derechos básicos de protección, haciéndolo a través de disposiciones específicas y de otras que, aún incidentales, muestran idéntica finalidad tutelar. Así el art. 8 de la Convención, consagra expresamente el derecho a la identidad minoril, mencionando como elementos a

resguardar: la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares. Este acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el actual inc. 22 del art. 75 de la Constitución Nacional, ha pasado a tener posibilidad reforzada.

"Milagros Belén Ávila c/ Villalba de Ávila, Olga M; Ávila Miguel Armando y Guzmán, Ángel Antonio s/ Supresión y suposición del estado civil"

(Sentencia: 11570 - Identificación SAIJ: Z0109268)

TEMA: DERECHOS DEL NIÑO-DERECHO A LA IDENTIDAD. El derecho a la identidad tutelado por la Convención sobre los Derechos del Niño conforme al artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional se materializa en el derecho a establecer la filiación para que toda persona obtenga aquella que le corresponde en el orden biológico y la misma aparezca instrumentada en los registros correspondientes.

"Sauer, Clara s/ Adopción"

Suprema Corte de Justicia, La Plata, Buenos Aires, 2001 (SAIJ: B0025839)

TEMA: ADOPCIÓN - DERECHO A LA IDENTIDAD. No es válido entender que el respeto al derecho del niño a preservar su identidad, nacionalidad, nombre y relaciones familiares se limite a ampararlo frente a situaciones de sustracción, retención y ocultamiento; y que no existiendo un accionar ilegal la invocación de tales derechos resulte inadecuada.

El derecho del niño a su identidad personal; a la preservación de sus relaciones familiares; a ser cuidado por su madre; a no ser separado de ella contra su voluntad, y el derecho de la madre a no ser despojada de su hijo; a poder educarlo, a que lleve su nombre; a tenerlo con ella: previstas en los textos constitucionales y solemnemente proclamadas por numerosos documentos internacionales a los que nuestro país ha adherido, quedarían gravemente mutilados si se desplazara la maternidad biológica sin razón valedera.

"L., A. K. s/ Recurso de Inconstitucionalidad"

Corte Suprema de Justicia, Santa Fe, 2004 (C.S.J. NRO. 338 AÑO 2002 - SAIJ: J0032834)

TEMA: DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES - INTERPRETACIÓN - JERARQUÍA - DERECHO A LA IDENTIDAD - DERECHO A CONOCER EL PARADERO DE FAMILIARES - ADOPCIÓN. El "saber quién soy", que expresa el contenido esencial (Wesensgehalt) del derecho a la identidad, tiene alcances mucho más amplios que se derivan de la propia dignidad de la persona humana, abarcando —entre otros— el

derecho “a reconstruir la propia historia” familiar, toda vez que —sin atisbo de duda— los vínculos jurídicos familiares, que determinan el estado de familia, integran la identidad de la persona, incluyendo el poder conocer lo sucedido a sus familiares. Desde esta perspectiva, la identidad personal del actor, cuya jerarquía constitucional ha sido obviamente reconocida con base, entre otras normas, en el artículo 33 de la Carta Magna, fundamentaría específicamente el derecho que intenta hacer valer la recurrente—conocer el paradero de sus hermanos de sangre y en lo posible lograr mantener contacto familiar con ellos. (De los fundamentos del Dr. Spuler).

["Combes, Luis Emilio y Flores, Silvia Edith c/ Arcucci, Osvaldo Miguel y Re, Mariela s/ Reintegro de hija"](#)

Suprema Corte de Justicia, Buenos Aires, 2002 (SAIJ: B0026215)

TEMA: DERECHO A LA IDENTIDAD. Lo que debe privilegiarse es el acceso a la realidad biológica, no siendo el concepto de identidad filiatoria de alguien correlato necesario del dato puramente biológico determinado por la procreación.

"S. G; A. s/..."

Cámara Nac. de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal; Sala 02; Capital Federal, 2007. (SENTENCIA: 26481 - SAIJ: 30007909)

TEMA: DELITOS RELACIONADOS CON LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS - SUSTRACCIÓN DE MENORES - ELEMENTO OBJETIVO. No es necesario que se retenga u oculte al menor para tener por configurado el tipo objetivo del delito de alteración de su identidad, siendo que este tipo penal puede ser consumado “por un acto cualquiera” (art. 139, segundo párrafo del Código Penal según ley 24.410).

["P.; G. G. s/ Apelación"](#)

Cámara Nac. de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal; Sala 01, 2006. (SENTENCIA 1243 - SAIJ: 30007863)

TEMA: PRUEBA DE ADN - SUSTRACCIÓN DE MENORES - DERECHO A LA INTIMIDAD - SUPRESION DEL ESTADO CIVIL. La negativa a conocer su verdadera identidad de una persona cuya identidad ha sido suprimida, colisiona con el reclamo por parte de los presuntos familiares de conocer sobre sus lazos sanguíneos, y también con el interés social de establecer de quién se trata en realidad esa persona. (Del. voto del Dr. Freiler).

Para analizar cuál es el objeto de protección jurídica tenido en consideración por el ordenamiento normativo cuando se refiere a la identidad personal de los sujetos resulta pertinente reparar en las palabras de Carlos Fernández Sessarego, quien sostiene "... que lo que es digno de tutela no es la imagen que cada sujeto tiene de sí mismo. No se trata de aceptar, sin más, la pretensión psicológica o mental del sujeto que sustenta su identidad en una exclusiva visión de raíz subjetiva. Por el contrario, lo que resulta del todo inobjetable es que la identidad personal debe apoyarse, fundamentalmente, en elementos objetivos, en comportamientos y situaciones explícitas, en manifestaciones exteriores de la personalidad. Se trata de proteger una 'verdad históricamente comprobada' ... " (Derecho a la identidad personal, Astrea, Buenos Aires, 1992, p. 215). Y agrega que "... en materia de identidad personal suelen existir dos verdades, la subjetiva y la objetiva, las que pueden coincidir o diferir. Cuando ocurre esta segunda hipótesis, surge el problema relativo a cuál de las dos 'verdades' debe ser materia de tutela jurídica. Como se ha señalado en su oportunidad, la verdad subjetiva puede ser aparente, simulada o ficticia. Es decir, la proyección social de la personalidad que el sujeto pretende difundir no coincide con la 'verdad histórica'. La verdad objetiva, que es la que jurídicamente se tutela, es la que se forja a través de hechos ciertos, históricamente comprobables. En la hipótesis de confrontación entre dos 'verdades', la subjetiva y la objetiva, a pesar de algunas pocas voces dubitativas, la opinión que prevalece es aquella que considera que la 'verdad' tutelable es la objetiva, la histórica, la real y no aquella de raíz subjetiva ... " (cit., p. 244). Asimismo, explica el autor al referirse concretamente a la problemática inherente a la tutela de la identidad personal que tal protección "... representa la defensa de la 'mismidad' de la persona frente a toda acción tendiente a desfigurarla. La tutela de la identidad personal equivale a la protección de mi específica 'manera de ser', de lo que real y verdaderamente 'soy yo'. No es imaginable dejar indefensa a la persona frente a una agresión de la magnitud que adquiere aquella que niega o desnaturaliza su 'verdad histórica' (...)" (cit., pág. 269), concluyendo que "... las desnaturalizaciones en lo que concierne a la 'verdad personal' deben incidir en aspectos sustanciales o definitorios de la personalidad. El falseamiento de la verdad debe ser de una magnitud tal que distorsione la identidad del sujeto. Y ello sólo es posible si los atentados contra este interés existencial tienen una real importancia, capaz de proyectar una imagen social del sujeto diferente de lo que constituye su personalidad..." (cit., p. 272).

En el caso que nos ocupa, existen serios indicios de 75 estar frente a un supuesto de extrema tergiversación de la genuina identidad de una persona, donde la verdad

histórica habría sido suprimida por completo, desnaturalizada en su máxima expresión, cambiada y sustituida por otra ficticia. En consecuencia, reside en manos del Estado el deber de arbitrar los medios necesarios tendientes a, cuanto menos, obtener certeza en relación a esa verdad objetiva. (del voto del Dr. Freiler).

* **Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

“Caso de las niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana”: El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la negación de la emisión de las actas de nacimiento a favor de Dilcia Oliven Yean y Violeta Bosico Cofi a través de las autoridades del Registro Civil, y las perjudiciales consecuencias que dicha situación generó en ellas.

“Caso Gelman vs. Uruguay”: El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la desaparición forzada de María Claudia García Iruretagoyena de Gelman, así como de la supresión y sustitución de identidad de María Macarena Gelman García.

“Caso Contreras y otros vs. El Salvador”: El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por las desapariciones forzadas de niños y niñas ocurridas entre los años 1981 y 1983 por parte de miembros de diferentes cuerpos militares de El Salvador.

Caso “Fornerón e Hija vs. Argentina”: El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por las violaciones al debido proceso en el caso de tenencia de Leonardo Fornerón con respecto a su hija biológica M.

Fuentes y Links de interés

- Constitución Nacional
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Opinión sobre “El Alcance del Derecho a la Identidad”, CJI/doc.276/07, del Comité Jurídico Interamericano de la Organización de los Estados Americanos (OEA)
- Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
- Dossier: Derecho a la identidad - Selección de Jurisprudencia y Doctrina (Sistema Argentino de Información Jurídica)



Observatorio de Derechos Humanos

H. Senado de la Nación

Directora: Norma Morandini

H. Yrigoyen 1710, 9° piso, of 909

(011) 28223000 Internos: 3970/3972

observatorioddhh@senado.gov.ar

observatddhh@gmail.com

Agosto 2016.-